Emilio Rodríguez Demorizi

La Imprenta y los Primeros Periódicos de Santo Domingo

Colección
Bibliófilos 2000

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



La Imprenta y los Primeros Periódicos de Santo Domingo

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Colección Bibliófilos 2000

EMILIO RODRÍGUEZ DEMORIZI

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

LA IMPRENTA Y LOS PRIMEROS PERIÓDICOS DE SANTO DOMINGO

SOCIEDAD DOMINICANA DE BIBLIÓFILOS
2003

Rodríguez Demorizi Emilio
La Imprenta y los Primeros Periódicos de Santo Domingo
Santo Domingo, República Dominicana
Sociedad Dominicana de Bibliófilos
4ta. Edición 181 páginas

ISBN: 99934-885-8-5 (Encuadernación rústica)
99934-885-9-3 (Encuadernación de lujo)

TEMA DE LA OBRA
Historia

© Colección Bibliófilos 2000
Sociedad Dominicana de Bibliófilos (2003)

SUPERVISIÓN DE LA EDICIÓN
Sócrates Olivo Álvarez

CUIDADO DE EDICIÓN
Mario Suárez

DISEÑO GRÁFICO Y
DIAGRAMACIÓN ELECTRÓNICA
Iris M. Cuevas

FOTOGRAFÍA DE PORTADA
Cándido Torres. (Fachada del edificio de la Real Audiencia Siglo XVI ocupado por el Museo de las Casas Reales, donde funcionó la primera imprenta en nuestro país).

IMPRESIÓN
Editora Corripio, C. por A.
Calle A esq. Central, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo, República Dominicana

Impreso en la República Dominicana
Printed in the Dominican Republic

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Sociedad Dominicana de Bibliófilos

Consejo Directivo

Mariano Mella
Presidente

Dennis R. Simó
Vicepresidente

Narciso Román
Tesorero

Manuel García Arévalo
Vicetesorero

Octavio Amiama
Secretario

Sócrates Olivo Álvarez
Vicesecretario

Julio Ortega Tous
Eugenio Pérez Montás
Miguel De Camps
Mariajose Álvarez
Mu-Kien Sang Ben
Vocales

Antonio Morel
Comisario de Cuentas

Gustavo Tavares Espaillat
Bolivar Báez Ortiz
Práxedes Castillo
José Alcántara Almánzar
Andrés L. Mateo
Manuel Mora Serrano
Virtudes Uribe
Héctor Abreu
Eduardo Fernández Pichardo
Asesores

Enrique Apolinar Henríquez †
Frank Moya Pons
Juan Tomás Tavares K.
Bernardo Vega
José Chez Checo
Juan Daniel Balcácer
Ex Presidentes

Eleanor Grimaldi Sillé
Directora Ejecutiva

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Contenido

Introducción 11
Advertencia preliminar 13
Introducción de la imprenta 17
Impresos dominicanos más antiguos 21
El impresor Blocquerst 23
Boletín de Santo Domingo, 1807 27
Comienzos de la libertad de imprenta en Santo Domingo 29
El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo 35
El Duende 41
El Fabulista Principiante 44
El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo 47
Decretos y órdenes de S. M. 49
Comunicados al gobierno de esta provincia 49
Circular del ministerio de gracia y justicia 51
Mercado 52
El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo 53
Gobernación de Ultramar 55
El Duende 115
Apéndices 149
I) Novena de la Altagracia 150
II) Circular sobre libertad de imprenta, 1810 156
III) N. Ureña. *Historia de El Duende* 162
Indice de Nombres 167

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

INTRODUCCIÓN

La Sociedad Dominicana de Bibliófilos se complace en poner en manos de los socios y de personas interesadas, la obra: *La Imprenta y los Primeros Periódicos de Santo Domingo,* escrita por don Emilio Rodríguez Demorizi, la cual pertenece a la Colección Bibliófilos 2000.

El prólogo de esta edición corresponde al distinguido periodista Federico Henríquez Gratereaux.

Las obras de don Emilio Rodríguez Demorizi han sido estudiadas con gran atención por historiadores y personas interesadas en los temas de carácter histórico, vinculados con la época contemporánea.

Es un libro de gran utilidad para los estudiosos y personas que deseen conocer la historia de los primeros periódicos existentes en nuestro país, por contar con fuentes históricas y documentos que avalan la investigación que ha realizado el autor en relación con la existencia de los primeros periódicos a partir del siglo XIX.

Son de gran valor los aportes realizados a las investigaciones del autor, hechos por el investigador nacido en Fort-Royal, Martinica, M. L. Moreau de Saint Méry, quien ofrece las primeras noticias conocidas acerca del lugar donde funcionó la primera imprenta en Santo Domingo, y quien confirma que la misma fue instalada en el edificio de la Real Audiencia, ubicado en la Ciudad Colonial.

Se considera que la ciudad de Santo Domingo, fue el tercer lugar de América que contó con imprenta, después de México y Perú.

Esta obra fue publicada por primera vez en el año 1943 por la revista Clío de la Academia Dominicana de la Historia; la segunda edición fue realizada por la Imprenta San Francisco en el año 1944 y la tercera por la Biblioteca Nacional en el año 1973, impresa en Editora Taller. Estas tres ediciones se encuentran agotadas. Hemos respetado la redacción y la tipografía que utilizó el autor, tal y como apareció en las ediciones anteriores de esta obra.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

La Directiva de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos agradece a doña Clara Rodríguez Demorizi, hija del autor, por su gentileza al cedernos los derechos para la presente edición, así como a la Editora Corripio por su apoyo a la impresión de esta obra, la cual pasa a integrar el volumen No. 7 de nuestra Colección Bibliófilos 2000.

Mariano Mella
Presidente

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

ADVERTENCIA PRELIMINAR

POR *FEDERICO HENRIQUEZ GRATEREAUX*

La imprenta y los primeros periodicos de Santo Domingo es un libro de documentos de los muchos publicados por el historiador Emilio Rodriguez Demorizi. A él debemos la organización y el comentario de cientos de documentos valiosísimos para la adecuada reconstruccion de nuestra historia política, económica y cultural.

La primera edición tuvo lugar en 1943, en las páginas de la revista *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia. La segunda edición fue en 1944, año del centenario de la independencia, y la hizo la *Imprenta San Francisco*. La *Editora Taller* volvió a imprimir el texto en 1973, "copia fiel del primer libro que salió de la Imprenta San Francisco en 1944".

Esta cuarta edición se hace por iniciativa de la *Sociedad Dominicana de Bibliófilos Inc.* La instalación de imprentas y la aparición de periódicos, son sucesos conectados con las libertades públicas, con la difusión de ideas nuevas, con el desarrollo de la educación en cualquier sociedad.

Juan Gutemberg puso a funcionar la "imprenta de tipos móviles" en 1440. Con ello proporciono el instrumento que permitió el ejercicio pleno de la *libertad de pensamiento* que, como todos saben, incluye la de expresión de ese pensamiento por varios medios, entre ellos la imprenta. A la libertad de prensa se le llama así porque las primeras máquinas de imprimir consistían en un tornillo que apretaba el molde —las formas— contra el papel en que se imprimía la imagen. Este tórculo era una prensa. Las grandes máquinas automáticas de hoy se siguen llamando prensas, sean planas o rotativas de bovinas. La radio y la televisión son nuevos instrumentos de expresión y difusión del pensamiento. La vieja libertad de prensa podría llamarse en lo futuro libertad de satélite o de "semiótica cósmica".

La imprenta llegó a México en 1535/1537, después a Lima en 1582/1583, y es posible que llegara a Santo Domingo entre 1783 y 1790. La información la ofreció M.L. Moreau de Saint Méry en su obra *Descripción topográfica y política de la parte española de la isla de Santo Domingo*, publicada en 1796. Rodríguez Demorizi nos dice que Isaiah Thomas afirma, en su *Historia de la*

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Imprenta en América, que en Santo Domingo hubo imprenta, probablemente, desde comienzos del siglo XVII. Pero no hay documentos que lo prueben.

Entre los primeros impresos dominicanos están los *Estatutos de la regia y pontificia Universidad de Santo Thomas de Aquino.* En el archivo universitario había 105 ejemplares de ellos en 1782. Se hizo una nueva edición de los *Estatutos* en 1801, en la imprenta de Andrés Josef Blocquerst, un ciudadano francés de vida curiosa y zarandeada.

El señor A. J. Blocquerst escribió unas cartas por las cuales se sabe que pasó grandes apuros económicos. Este Blocquerst trabajaba para el gobierno francés. Gilbert Guillermin, en su *Diario Histórico*, que trata sobre la guerra domínico francesa de 1808, explica que el señor Blocquerst era "impresor del gobierno". El historiador Rodríguez Demorizi concluye: "puede afirmarse que el primer periódico de la parte española de la isla fue el *Boletín de Santo Domingo*, órgano del gobierno francés que circulaba en esta ciudad de 1807 a 1809".

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Blocquerst mismo escribe: "vine por primera vez a América con el Marqués De Lafayette como voluntario. Estuve constantemente con él en varios combates. En la batalla de Brandwine, dada el 11 de septiembre de 1777, donde fue herido en una pierna; en la batalla de Germantown, el 4 de octubre, y en Freehold, el 28 de junio de 1778, donde ese general mandó un destacamento".

Después, Blocquerst regresó a Francia e ingresó como voluntario en la Compañía de Granaderos del Regimiento de Bourbounois. Estuvo en ese cuerpo hasta la toma de Yorktown, el 19 de octubre de 1781. Una vez dado de baja, viajó a Santo Domingo con las tropas francesas. El primer impresor de Santo Domingo redactó estas notas sobre su vida en 1821, cuando tenía 79 años de edad. Dice que todos sus papeles "se perdieron en la revolución de Santo Domingo". Este hombre resistió el asedio de Santo Domingo, 1808-1809, dirigido por Juan Sánchez Ramírez, quien, finalmente, expulsó a los franceses. Durante ese sitio, la población de la ciudad tuvo que comer carne de caballo, de burro y de perro.

La conocidísima "novena para implorar la protección de María Santísima por medio de su imagen de la Altagracia", se imprimió en 1800 en la imprenta de Blocquerst. En la portadilla de la novena se dice que la virgen es "venerada en la tierra de Higuey; y en el hospital de la ciudad de Santo Domingo en la Isla Española". El hospital es el de San Nicolás de Bari, cuya construcción realizó el gobernador Nicolás de Ovando entre 1503 y 1508. Actualmente el hospital es una ruina consolidada; pero en el siglo XIX todavía servía como "hospital de sangre". La capilla de ese viejísimo hospital está hoy dentro de la iglesia de la Altagracia, construida junto al emplazamiento de las ruinas.

La vieja capilla fue donada a la Iglesia por doña Lea de Castro de Henríquez, según puede leerse en una tarja de 1922. Como todos saben, la patrona de Santo Domingo es la virgen de las Mercedes, aparecida en el Santo Cerro en

los comienzos de la conquista y colonización de la isla. La virgen de la Altagracia es un ingrediente básico de la identidad de una nueva nación emergente. Así como la virgen de Guadalupe sirvió para fortalecer la identidad de los mexicanos, la virgen de la Altagracia define una devoción propia, característica del pueblo dominicano.

La historia de las primeras imprentas y de los primeros periódicos arrastra, como ya dijimos, la historia de las libertades públicas. A través de las imprentas y de los periódicos podemos saber qué permitía y qué controlaba el poder público en cada época. Las cortes de Cádiz promulgaron en 1810 un decreto que disponía la libertad de imprenta, "concedida en todos los dominios del Reino", la cual fue consagrada por la Constitución de 1812. Sin embargo, en 1814 el Consejo de Indias escribió al rey acerca de la necesidad de "evitar el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la Religión y de las buenas costumbres". Fernando VII aprobó estas disposiciones y todo terminó prohibiéndose "fijar cartel ninguno, distribuir ningún anuncio, ni imprimir diario, escrito ni obra alguna, de cualquier clase que sea, sin que proceda su presentación a la persona a cuyo cargo se halle el Gobierno político y militar, quien dará o negará el permiso para la impresión o su publicación, oído el dictamen de persona o personas doctas, imparciales y que no hayan manifestado opiniones sediciosas o poco convenientes".

En septiembre de 1820 el brigadier don Sebastián Kindelán, gobernador de la colonia, publicó un edicto que reza: "ha parecido conveniente disponer y ordenar, como por el presente dispongo y ordeno: que luego se restablezca la *junta provincial de censura* de esta capital con los individuos propietarios y suplentes en el año de 14, respecto a que muchos de ellos han fallecido en el tiempo intermedio, corrido desde la suspensión a la fecha; con el bien entendido que los suplentes de la clase eclesiásticos no pueden ni deben reemplazar sino a los de su misma clase en los casos prevenidos por la ley, así como tampoco los de la clase de seculares reemplazarán a los propietarios eclesiásticos".

El gran poeta londinense John Milton autor de *El paraíso perdido*, rebatió la orden parlamentaria del 14 de junio de 1643, que requería licencias previas para imprimir libros. Su alegato se titula *Aeropagítica*. Es el famoso *Discurso acerca de la libertad de impresión, sin licencias, al Parlamento de Inglaterra*. Dice Milton: "verdad y entendimiento no son mercancías monopolizables". Añade que es ridícula "la idea de convertir en un artículo tipo todo el conocimiento del país, para marcarlo y licenciarlo como nuestro paño fino y pacas de lana".

John Milton creía firmemente que las publicaciones todas, libros o periódicos, no debían ser objeto de licencias por parte de las autoridades civiles, reales o eclesiásticas. Durante mucho tiempo los obispos de Europa "decretaron" el *ningún obstáculo* para imprimir un libro, un folleto, un boletín. Ante esa dolorosa práctica se levantó el poeta Milton.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

La historia de nuestros periódicos, como podrá ver el lector al revisar esta obra, incluye a *El telégrafo constitucional* y a *El duende*, publicados ambos en 1821. Este último fue "fundado, dirigido y redactado", por el doctor José Nuñez de Cáceres, quien proclamó ese mismo año la primera independencia de los dominicanos.

Tan importantes como las tradiciones religiosas, aglutinantes del sentimiento nacional, son las libertades públicas para transmitir ideas políticas o sociales; la novena de la virgen de la Altagracia y los derechos establecidos en la Constitución de Cádiz han de pasar por las cajas de tipos y las prensas de los impresores. También las novedades de la cultura científica, literaria y artística.

Los periódicos son los mayores difusores del pensamiento filosófico, de las actividades de creación en todos los campos de la vida colectiva. Los métodos de producción o de mercadeo, antes de adoptarse o establecerse, pasan por las páginas de los periódicos.

El primer periódico publicado después de la independencia de la República fue *El Dominicano*. Apareció el 19 de septiembre de 1845; fueron redactores de esta publicación Félix María del Monte, Manuel María Valencia y José María Serra, uno de los nueve fundadores de la sociedad secreta *La Trinitaria*.

El Dominicano, un periódico "político, literario y moral", como decía su primera pagina, tenía un lema. *"Aquí no se escribe porque nadie lee, y no se lee porque nadie escribe"*. Contra esta terrible sentencia del costumbrista español Ramón de Mesonero Romanos trabajaron, sin mucho fruto, los fundadores de ese periódico pionero. Los periódicos dominicanos, en todos los tiempos, han luchado por romper ese círculo vicioso: que la gente haga un hábito de la lectura; para ello es obligatorio que los periodistas y escritores ofrezcan buena escritura...redactada en libertad.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA

No ha podido precisarse aún la fecha exacta de la introducción del invento de Gutenberg en la ciudad de Santo Domingo: a principios del siglo XVII, según Isaiah Thomas[1]; en la misma época según Henry Stein[2]; en 1600, según Julián Ramos[3]; en el mismo año, 1600, según Víctor Miguel Díaz[4]. Si hay verdad en esas afirmaciones, Santo Domingo es la tercera ciudad de América que tuvo imprenta: después de México, 1535, y de Lima, 1583[5].

Las primeras noticias concretas, acerca de la imprenta en Santo Domingo, se deben a Moreau de Saint Méry, quien visitó la parte española de la Isla en el año 1783. El ilustre historiador martiniqueño dice: "El lugar en que ella se encuentra, (la Real Audiencia), y que por esta razón toma el nombre de Palacio, es también designado por la ley para ser la residencia del Presidente, el depósito del sello Real y de los Archivos del Secretario y para reunir la imprenta y la prisión. Más adelante agrega Saint Méry: "Hay una imprenta que apenas es empleada en la impresión de hojas, roles, estados y otras piezas del mismo género, para los diferentes ramos de la administración. Está prohibido imprimir en las Colonias ninguna obra que las concierna sin el permiso del Consejo de Indias, que es lo bastante para que no haya la **enfermedad** de la publicidad. En la visita a los buques son buscados los libros proscritos por la inquisición;

1. Dice Thomas que "en 1790 la imprenta de la ciudad de Santo Domingo estaba en la vecindad del Palacio del Presidente o Gobernador General y no lejos de la Catedral..."; y declara que esta noticia la tomé de la de Moreau de Saint Méry, **Description topographique et politique de la partie Espagnole de l'Isle de Saint Domingue**, de 1796. Sin embargo, antes afirma que la imprenta fue introducida en Santo Domingo "probably about the beginning of the seventeenth century..." Isaiah Thomas, **The history of printing in America, with a biography of printers.** Second edition. Albany. N. Y. 1874, vol. I, pp. 8 y 9. La primera edición es de Worcester, 1810. Acerca de este autor véase C. L. Nichols, Isaiah Thomas, Printer, Writer & Collector..., 1912.

2. **Manuel de bibliographie générale.** París, 1808. p. 636.

3. Julián Ramos, **Reseña histórica de la Imprenta en Chile.** En la revista **El Arte Tipográfico**, marzo, 1919.

4. Según Díaz, la imprenta llegó a la América en el orden siguiente: México, 1537; Lima, 1582; Santo Domingo, 1600; Guatemala, 1660; etc. **Historia de la imprenta en Guatemala**, 1930, p. 96.

5. V. José Torre Revello, **El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española.** Buenos Aires, 1940, p. 138.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

y como el Real Convento de San Lorenzo tiene el privilegio exclusivo, en España, de imprimir los libros de Iglesia, el más antiguo auditor es privativamente encargado de las causas y procesos que este privilegio pueda ocasionar en la Isla. Si se imprime una obra en Santo Domingo, deberían ser entregados 20 ejemplares al Presidente para ser enviados al Consejo de Indias, y allí ser enterrados, como todo lo que llega a ese destino[6]. Sin embargo, del taller mencionado no se conoce ningún impreso, y hasta hay quien niegue su existencia. En su **Memoire descriptif de la Partie Espagnole de Saint Domingue,** escrita en el año 5 (1796) y revisada en el año 7 (1798), dice el francés Pedron: "No hay ni sala de imprenta como lo dice Moreau de St. Méry (sin duda según Valverde). Sólo desde el comienzo del año 7 fue cuando se estableció una imprenta francesa, de poca importancia, en la casa del Comisario del Gobierno francés[7]". Según Pedron, pues, la imprenta existía en Santo Domingo desde el siglo XVII.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

6. Moreau de Saint Mery, **Description topographique et politique de la partie espagnole de l'Isle de Saint-Domingue.** Filadelfia, 1796, vol. II, p. 22, y vol. II. P. 85. En el volumen I, pag. 138, dice el mismo autor. "La imprenta, las prisiones y varias antiguas mansiones particulares se encuentran cerca del Palacio". El Dr.. Pedro Henríquez Ureña piensa que en la imprenta citada por Saint Mery "debieron de imprimirse, entre otras cosas, la Oración fúnebre sobre Colón, del Arzobispo Portillo, en 1795, y antes los Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Aquino: de ellos conservaba el archivo universitario en 1782 "ciento cinco ejemplares". No quedan ejemplares de aquella edicion: una nueva se hizo en Santo Domingo en 1801. En sus **Notas bibliográficas referentes a las primeras producciones de la imprenta en algunas ciudades de la América española,** Santiago de Chile, 1904, Jose Toribio Medina señala como el impreso mas antiguo que conoce de Santo Domingo la Declaratoria de independencia del pueblo dominicano, de 1821. Pedro Henríquez Ureña, **La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo,** Buenos Aires, 1936, pp. 13-14.

7. Esta interesantisima **Memoria** se conserva, manuscrita, en la Biblioteca de la Universidad de Harvard. Hay fotocopia en el Archivo General de la Nacion, Republica Dominicana.

ESTATUTOS
DE LA REGIA, Y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE
SANTO THOMAS DE AQUINO;
EN EL CONVENTO IMPERIAL DE PREDICADORES DE LA
CIUDAD DE SANTO DOMINGO,
EN LA ISLA ESPAÑOLA.

José Joaquín del Monte y Maldonado



EN SANTO DOMINGO, en la Imprenta de ANDRES JOSEF BLANQUEZAR
Impresor de la Comision del Gobierno francés. Año 1801.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Cuando Manuel José Quintana escribía su celebrada oda **A la invención de la imprenta,** en 1800, salía de las prensas de Santo Domingo el papel más antiguo que se conoce hoy, impreso en el país:

Novena: para implorar la protección de María Santísima, por medio de su imagen de Altagracia... En Santo Domingo, en la Imprenta de Andrés Josef Blocquerst. Año de 1800.

El raro ejemplar de esta Novena, que utilizamos, se conserva en el precioso Archivo del historiador nacional García[8].

A la **Novena** de 1800 le sigue en antigüedad un importante impreso, de 1801, del mismo taller tipográfico de Blocquerst: los Estatutos de la Regia y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, aprobados en 1754, de cuya primera edición sólo se sabe que es anterior a 1782[9].

También se conserva otro impreso del mismo año: **el Proceso verbal de la toma de posesión de la parte española de la Isla de Santo Domingo.** (Impreso en francés, 1801. Convenio entre don Joaquín García y Toussaint Louverture)[10].

El primero en dar noticias de los tres impresos citados, fue el sagaz bibliógrafo cubano don Carlos Manuel Trelles, quien los consideraba como los más antiguos, conocidos, de la imprenta de Santo Domingo[11], opinión

8. Por tratarse del impreso dominicano más antiguo hoy conocido, así como por su rareza, se reproduce íntegra la Novena, cuyo conocimiento le agradecemos al Lic. Leonidas García. Apendice I.

9. El ejemplar utilizado pertenece al Maestro Dr. Federico Henríquez y Carvajal. Véase al respecto su artículo **La imprenta en Santo Domingo,** en el periódico Listín Diario, Santo Domingo, 15 de oct. 1931. Los Estatutos han sido reproducidos por Fray Cipriano de Utrera en su obra **Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y Seminario Conciliar de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española.** Santo Domingo, 1932, pp. 268-328. Véase, además, nuestro artículo **Los Estatutos de la Universidad y el impresor Blocquerst,** en Anales de la Universidad de Santo Domingo, C. T., oct. 1937.

10. De este papel, sin pie de imprenta, hay sendos ejemplares en la Biblioteca del Petit Seminaire, de Port-au-Prince, y en la Biblioteca Nacional, de París. Poseemos copia mecanográfica.

11. Trelles, **Ensayo de bibliografía cubana de los siglos XVII y XVIII. Seguido de unos apuntes para bibliografía dominicana y portorriqueña.** Matanzas, 1907, p. 217.

compartida por el Lic. Leonidas García, quien ha aportado nuevas noticias concernientes a tales impresos[12], y a otros de la misma época, de 1803 a 1809[13], año en que terminó la dominación francesa en Santo Domingo.

Después del triunfo de la Reconquista, al iniciarse el nuevo período colonial, llamado de la **España Boba,** siguió funcionando la imprenta en Santo Domingo. Uno de los primeros impresos de aquellos gloriosos días es el **Real Decreto del 14 de febrero de 1810,** dado en la Isla de León. Al final dice: "Santo Domingo, 17 de julio de 1810. Guárdese, cúmplase y execútese lo que S. M: manda en la Real Orden que antecede y Real Decreto que la acompaña relativo al nombramiento de Diputados de América para las próximas Cortes extraordinarias y al efecto publíquese por bando e imprímase para que de ellas se pase un ejemplar al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y se circulen los demás a todos los Pueblos del Distrito.— Sanches.— [Juan Sánchez Ramírez].— Del Monte [José Joaquín].— **En la Imprenta de la Capitanía General** —[14].

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

12. Lic. Leonidas García H. **La imprenta en Santo Domingo,** en el periodico **Listín Diario,** Santo Domingo, 10 oct. 1931.

13. V. Lic. Leonidas García H., **Los primeros impresos y el primer periódico en Santo Domingo,** en **Listín Diario,** S. D., 28 agosto 1953.

14. Coleccion de impresos de I. R. D.

Merece especial mención, en estas páginas, el primer impresor, conocido, de Santo Domingo: el ciudadano francés Andrés Josef Blocquerst.

En la ciudad de Filadelfia, en 1941, tuvimos la fortuna de hallar, en The Historical Society of Pennsylvania, dos cartas manuscritas de Blocquerst[15]. En la primera, escrita en francés, del 11 de noviembre de 1820, le dice a su amigo y benefactor el impresor y librero Mathew Carré:

"Filadelfia, 11 de Noviembre de 1820.

"Muy Respetable Señor:

"Hace varios años que Ud. tuvo la bondad de interesarse por mi suerte y "enviarme una suma de dinero que creí no debía aceptar, en vista de que yo "podía trabajar en aquella época, y que al aceptarla podría talvez privar a "algunos otros desdichados de la caridad de Ud.

"Hoy que mi edad de 80 años, cinco años de quebrantos y la mano izquierda "paralizada no me permiten ya trabajar; cuando una pequeña renta que me "pasaban cuatro personas bienechoras (cuyos nombres no conozco) me ha si- "do retirada, me encuentro reducido a la más horrible miseria, sin alimentos, "sin ropas para la estación rigurosa en que entramos.

"Me tomo, pues la libertad, mi Muy Respetable Señor, de reclamar de su "caridad alivio a mi suerte, sea de Ud, o de algunas personas bienhechoras de "su conocimiento.

"En la imposibilidad en que me encuentro de salir, le ruego, si se digna "acoger mi súplica, enviar su respuesta por el correo, al número 75, Small "Street, cerca de la 7ª. entre Cedar y Schiquen Street.

"Tengo el honor de ser con el más profundo respeto, su respetuoso servidor, "A. J. Blocquerst.

15. De ambas cartas hay copia fotostática en el Archivo General de la Nación. República Dominicana.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

En la otra carta, escrita en inglés el 28 de enero de 1821, al mismo amigo, le da las siguientes interesantes noticias de sus andanzas e infortunios:

"Filadelfia 20 de Enero del 1821.

"Mathew Carré Esq.

"Señor:

"Su estimada carta del quince del corriente ha llegado a mis manos y le "habría dado inmediatamente las gracias por su bondadoso ofrecimiento y "enviado noticias de mi situación si hubiera podido hacerlo yo mismo, pero "perdido, a causa del reumatismo, el uso de las manos, me he visto obligado a "pedir a un buen amigo que escriba ésta por mí.

"Llegué a Filadelfia el tres de Noviembre del 1809; por esa fecha empleé "todos mis escasos recursos en la compra de un taller de imprenta con el cual "trabajé hasta Julio del 1818,[16] pero entonces me ví atacado de violentos dolo- "res reumáticos en las manos que me obligaron a suspender mis tareas y a "emplear obreros que por su inconducta me hicieron endeudar, en vez de "procurarme los medios de vida. Este no es el único infortunio que me afligió: "la herida que recibí en la pierna durante el sitio de York Town se abrió de "nuevo, y padeciendo dolorosa inflamación en ella, me veo a intervalos obligado "a mantenerme en cama durante meses con grandes dolores de las manos y la "pierna, a consecuencia de lo cual no puedo hacer nada para ganarme la "existencia. El Doctor Monger, que ha sido tan bondadoso atendiéndome puede "certificar la veracidad de mis manifestaciones.

"Me parece que quizás no sea impropio, y le pido que me excuse por "quitarle su tiempo con la adición de las siguientes circunstancias.

"Vine por primera vez a América con el Marqués De Lafayete como "voluntario. Estuve constantemente con él en varios combates. En la Batalla "de Brandwine, dada el 11 de Septiembre del 1777, donde fué herido en una "pierna; en la Batalla de Germanton, el 4 de Octubre, y en Freehold, el 28 de "junio del 1778, donde ese general mandó un destacamento.

"Fuí a Francia con él y regresamos en Abril del 1780, cuando ingresé, "todavía como voluntario, en la Compañía de Granaderos del Regimiento de

16. En efecto, allí imprimió Blocquerst, en 1812, un interesantísimo opusculo relativo a las actividades revolucionarias de Jose Alvarez de Toledo, Diputado en las Cortes de Cadiz por la Isla de Santo Domingo, y precursor de la independencia de Cuba: **Contestación a la Carta del Indio Patriota con algunas reflexiones sobre el Diálogo entre el Entusiasta Liberal, y el Filósofo Rancio y sobre las notas anónimas con que ha salido reimpreso el Manifiesto de D. José Alvarez de Toledo.** Filadelfia, Imp.- de A. J. Blocquerst. 1812.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

"Bourbounois, en el cual ya había servido en las gueras de Hanóver y Córcega:
"permanecí en el regimiento hasta después de la toma de York Town, el 19 de
"Octubre del 1781, donde fuí herido en la pierna derecha por una bala de
"mosquete. Después de mi cura y dado de baja en el servicio, me dirigí a
"Santo Domingo con las tropas que habían venido de allí.

"Al presente tengo 79 años de edad; todos mis papeles se perdieron en la
"revolución de Santo Domingo.

"Estos son, Señor, los motivos reales que me mueven a solicitar su
"benevolencia y la de sus amigos.

"Soy muy respetuosamente, Señor, su muy obediente servidor, **A. J.**
"Blocquerst.

Como se ve, pues, la figura del desconocido impresor de Santo Domingo adquiere nuevas proporciones: para ello le basta la gloria de haber sido compañero de armas de Lafayette, y héroe de la batalla de Yorktown, del 19 de octubre de 1781, coronación de la asombrosa serie de acciones militares realizadas por el genio de Washington[17].

Blocquerst vivió en la ciudad de Santo Domingo, por lo menos desde 1800 hasta fines de 1809, de donde salió a causa de la expulsión de los franceses lograda heroicamente por los soldados de Sánchez Ramírez. Durante el largo y penoso asedio de la ciudad, por las tropas dominicanas, de 1808 a 1809, Blocquerst fué de los que más contribuyeron al alivio de la hambrienta población de la Troya isleña, la que se vió en el duro trance de comer carne de caballo, de burro, de perro, de gato o de ratón, cocida con "manteca de inmundos canes[18]".

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

17. V. al respecto, nuestro artículo **Recuerdos de Filadelfia: Impresor en Santo Domingo y soldado en Yorktown**, en el diario **La Nación**, C. T., 19 feb, 1942. Reproducido en **Revista Iberoamericana**, feb. 1943. Hay separata, de esta revista, **Apuntes de viaje por los Estados Unidos.**

18. Gilbert Guillermin, en su **Diario Histórico, Guerra domínico-francesa de 1808.** (Trad. del frances por el Lic. C. Armando Rodríguez. Ciudad Trujillo, C. T., 1938, pág. 245), dice: " El Sr. Blocquerst, impresor del gobierno, informado de la penuria del Gobierno, ofreció generosamente al general Barquier una suma de 3.000 francos, cantidad que entregó el mismo día al tesoro público".

Boletín de Santo Domingo, 1807

Puede afirmarse que el primer periódico de la parte española de la Isla fue el **Boletín de Santo Domingo,** órgano del gobierno francés, que circulaba en esta ciudad de 1807 a 1809. En su obra **Present State of the Spanish Colonies; including a particular report of Hispaniola, or the Spanish part of Santo Domingo** (Londres, 1810, vol. I, p. 203), el inglés William Walton, que estuvo en las filas dominicanas de Sánchez Ramírez peleando contra Francia, habla del "Bulletin of Santo Domingo and several others papers". Esta hoja es, sin duda, la misma a que se refiere Gilbert Guillermin en su **Diario Histórico,** impreso en París en 1810[19]. Guillermin menciona varias veces la gazette, de la cual toma algunas noticias concernientes a los sucesos de la guerra domínico-francesa, en la que él figuró en calidad de Jefe de Escuadrón y Agregado al Estado Mayor del Ejército francés.

Del mencionado **Boletín** hay otra referencia en documento de 1807, dado a conocer por el Lic. Leonidas García en su interesante artículo **Los primeros impresos y el primer periódico de Santo Domingo,** anteriormente citado. "Tal vez sea éste, (el **Boletín**), dice juiciosamente el Lic. García, el primer periódico publicado en el país, pero su probable carácter militar en tiempos de la dominación francesa, no nos permite asignarle papel importante en el desenvolvimiento de la verdadera cultura dominicana[20]" Las citas de Walton y de Guillermín confirman plenamente esa atinada opinión.

El **Boletín** de 1807 debió de ser periódico bilingüe, pues casi todos los documentos oficiales de la época, en Santo Domingo, aparecen escritos en castellano y en francés. En los archivos o en la Biblioteca Nacional, de Francia, habrá, seguramente, alguna colección de esa histórica hoja.

19. Guillermín, ob. cit., pp. 166 y 245, edición de 1810; y pp. 155 y 229, edición de 1938.

20. El Lic. García también habla del **Boletín** en su artículo **Periódicos dominicanos del siglo XIX**, en **Listín Diario,** Santo Domingo, 9 de sept. 1933. Es digno de notarse el hecho de que en la misma época en que circulaba el Boletín, en mano de franceses y de dominicanos, un dominicano ilustre iniciaba el diarismo en México. Don Jacobo de Villaurrutia, nacido en la ciudad de Santo Domingo en 1757, fundó en 1805, en compañía del patriota mexicano Carlos María de Bustamante, el primer periódico cotidiano de la América española septentrional, El Diario de México, "el más completo muestrario de la cultura mejicana a fines de la época colonial", al decir del Dr. Pedro Henríquez Ureña.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Comienzos de la libertad de imprenta en Santo Domingo

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Apenas habían realizado los dominicanos, en heroica lucha contra Francia, la conquista para España de la parte oriental de la Isla, cuando las Cortes de Cádiz promulgaban el célebre decreto del 10 de noviembre de 1810 acerca de la libertad de imprenta, ampliamente concedida en todos los dominios del Reino[21], y consagrada luego en el artículo 371 de la Constitución de Cádiz, redactado en la siguiente forma: "Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes".

De esa libertad, hasta entonces rigurosamente restringida, comenzó muy pronto a usarse y a abusarse en Santo Domingo. A ello se refiere el Dr. José María Morilla, en sus Noticias de sucesos de principios del siglo XIX, presenciados por él: "La Constitución, —dice,— no causó en "el país grande efecto, "practicándose las Elecciones para empleos concegiles sin disturbios, sólo si "que hubo abusos de la libertad de imprenta, como era natural en un país que "se hallaba en aquel estado, sacándose a relucir defectos y secretos de la vida "privada y sin que nada adelantase la instrucción pública[22]". Mas no se disfrutó por mucho tiempo de tan preciada libertad. El Consejo de Indias, por Consulta del 11 de agosto de 1814, manifestaba al Rey la necesidad de "evitar el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la Religión y de las buenas costumbres". Prohibiendo "fixar cartel ninguno, distribuir "ningún anuncio, ni imprimir diario, escrito ni obra alguna, de cualquier clase "que se sea, sin que proceda su presentación a la persona a cuyo cargo se halle "el Gobierno político y militar, quien dará o negará el permiso para la impresión "o publicación, oído el dictamen de persona o personas doctas, imparciales y

21. Véase Apéndice II.
22. A. Del Monte y Tejada, **Historia de Santo Domingo**, Santo Domingo, 1890, vol. III, p. 279.

"que no hayan manifestado opiniones sediciosas o poco, convenientes...[23]". Por decreto del 23 de agosto del mismo año, Fernando VII aprobó la citada Consulta y ordenó el estricto cumplimiento de sus disposiciones. Además, por Real Cédula del 28 de diciembre de 1814 se restableció "el sistema gubernativo, económico y de administración de justicia que regía antes de las llamadas leyes nuevas[24]".

Afortunadamente, tampoco fue muy dilatado ese estado de cosas. Por su decreto del 9 de marzo de 1820 el Rey Fernando VIII manda guardar nuevamente la Constitución promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y, por consiguiente, se restableció en los dominios españoles la libertad de imprenta.

La Constitución de Cádiz, que por primera vez había sido jurada en Santo Domingo el 19 de julio de 1812, fue nuevamente jurada el 2 de junio de 1820. Con indecible júbilo fue recibida por los dominicanos, que ya podían volver a disfrutar de sus privilegios particularmente de la libertad de imprenta. Es lo que expresa don Andrés López de Medrano en su **Manifiesto** del 25 de junio de 1820, bello elogio de las libertades: "No habiendo nacido el hombre para sí mismo, sino para la sociedad, a quien pertenece por las "relaciones que lo "rodean, es de su deber conspirar a su fomento de cualquier modo que le sea "útil. Entre los medios de auxiliarla ninguno es más adecuado que el de expresar "los pensamientos sin coartaciones depresivas, que han impedido perseguir al "vicio sin embozo, proteger la virtud sin menoscabo, acusar con entereza al "infractor de las leyes y afianzar la seguridad de todos... El egoísmo de los "Magnates, que habrían erigido su engrandecimiento sobre la ruina de sus "semejantes, en nada más se esmeró que en condenar perpetuamente la "libertad de imprenta, enervando el espíritu de los doctos, esterilizando el "germen de la ilustración y sofocando la luz que de tiempos en tiempos "ocultamente aparecía en la opacidad. Era preciso para mantener en su vigor "este predominio acrecentar los errores en vez de labrar el desengaño y obstruir "con actividad la difusión de ideas que conducen a la verdadera gloria. "Acostumbrado el pueblo por esta causa a obedecer por rutina, a moverse por "los resortes de la voluntariedad, como si fuera un autómata, y a temer con "sobrado fundamento los horrores de la bárbara Inquisición, el azote de la "tiranía y los caprichos de un ministerio corrompido, no sólo perdió su primitiva "grandeza, olvidó su dignidad, desconoció el modo de recuperarla y se convirtió "en juguete de sus opresores, sino que caminó con pasos acelerados a su "degradación, como el que es llevado al sacrilegio por las sendas de la religión, "o el que traga la muerte en la copa que brinda la salud; de manera que es "inconciliable se hablase en las Españas de instrucción, de enseñanza, de

23. El Consejo de Indias a 11 de agosto de 1814, consulta sobre libertad de Imprenta. V. Torres Revello, ob. Cit., CCXXXI.

24. Este Real Decreto fue impreso y publicado en Santo Domingo el 14 de abril de 1815. Véase un ejemplar en el Archivo Real de Bayaguana, vol. 21, Archivo General de la Nación.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

"educación, de buen gobierno, igualmente que se ponían enormes trabas, "reiterando severas prohibiciones de leer y escribir lo que conviene, únicos "conductos de adquirir los adelantos; único rocío que hace pulular la erudición. "¡Qué grado envidiable de brillantez no nos distinguiera con asombro de las "naciones más cultas, si hubiéramos soltado como ahora tan precisos diques! "Véase esta verdad por los progresos en ocho años, a pesar de haberse "interrumpido su carrera.

"Estas y otras razones constantes en los diarios de nuestras memorables "Cortes impulsaron al Supremo Congreso a decretarla en el artículo 371 "inimitable. Esos varones ilustres, superiores a los célebres de Plutarco, que "firmaron este sagrado código, dictado más por el cielo que formado por los "hombres: esos Padres de la patria, intérpretes de la voluntad general, acérrimos "defensores de la libertad: esos beneméritos Diputados, dignos Representantes "de una Nación magnánima, heroica y aguerrida, no menos que Redentores "de su existencia contra las falanges del formidable Bonaparte, previeron "profundamente que no se llegaría al complemento de sus importantes "designios si no se abatía el despotismo, que este monstruo no descendería de "su elevado puesto, si no se derribaban las columnas que lo sostenían, que son "las preocupaciones; que no se conseguiría este hermoso triunfo, si no se "sembraban sin exclusión las saludables doctrinas que le anteceden, y que "jamás se exterminaría el idiotismo, que como un contagio había propagado, "inficionando a los mismos literatos, si no se adoptaba con franqueza esta "medida.

"Yo no trato de enriquecer mi discurso con los elocuentes de esos Sabios, "que con más fuerza que la que es inherente a la matemática demostración, "han probado sus ventajas innegables: tampoco insisto en persuadirlas, porque "además de lo que se ha escrito sobre ella por ingenios muy sublimes, juzgo "que no habrá quien no está íntimamente convencido a vista de los dichosos "efectos, que anuncian los raciocinios, y comprueba la experiencia; pero como "no obstante todo esto, hay todavía quien repugne este don inestimable, no "he podido omitir esta circunstancia y estribar en ella mi exordio, al tomar "por primera vez la pluma en mi amada patria. ¿Y quién ignora tenemos entre "nuestros conciudadanos muchos que, aborreciendo la libertad de imprenta, "procuran entorpecerla, desacreditarla, o por lo menos no avivarla?' Unos "habituados a los resabios antiguos, que ya sabemos cuales son, miran como "sementera de desordenes este imperdonable beneficio, y aun lo lamentan "como el más terrible de los males: otros obligados por su carácter, "representación y empleos a responder de sus acciones al público, que es el "poderdante, y no esclavos de impugnes extravíos, declaman contra este poder "que los reprime: algunos bastantemente sensatos, aunque nimiamente "apáticos, se contentan con compadecerse en silencio inescusable de la "enfermedad, sin consolar al paciente, ni aplicarle los socorros oportunos: no "pocos abrumados de la miseria, que acobarda a los más valientes, se hallan "sin aliento para quejarse, evitando atacar al poderoso, reclamar sus agravios

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

"y defender su justicia; varios de los que debían animarnos a tributar este "homenaje al cuerpo, de quien somos partes integrantes, pintan esta obra de "nuestra inmortal revolución con los más negros coloridos, sin otros argumentos "que los abusos que se cometen. Más, ¿por qué no reflexionan que si éstos "sirvieran de regla para reprobarla no hubiera instituto, no hubiera dogma "que se abrazara en lo eclesiástico, en lo civil, en lo físico? ¿Por qué no consideran "que si se han proferido injurias, sarcasmos ó personalidades por algunos "venosos libelos, éstos no son consecuencia de su establecimiento, sino producto "de las depravadas pasiones que vilipendian a sus posesores, y ella misma "castiga. Conténgase cada cual entre los límites que prescribe la Constitución, "no se propase a quebrantarla, ni a revivir la moribunda arbitrariedad y "espirarán las inquietudes que menosprecia la probidad no enmascarada[25]". "La libertad de que habla con tanta vehemencia el Dr. López de Medrano "había de ser restringida en vista de los nuevos abusos cometidos por los "escritores de Santo Domingo. El 4 de septiembre del mismo año, 1820, el "Gobernador Kindelán hacía publicar el siguiente edicto: "que sin embargo de "no haberse recibido de oficio el Real decreto de 11 de Marzo último[26], en que "S. M. de acuerdo con la Junta Provisional de Gobierno, tuvo a bien disponer "y mandar que inmediatamente restablecieran en todas las provincias de la "Península y de Ultramar las Juntas de censura que existían en el año de 1814, "con los individuos que entonces la componían, hasta que las Cortes, a quienes "exclusivamente pertenece, las confirmen o procedan a nuevos nombramientos; "con todo, atendiendo a que este Real decreto se haya inserto en la Gaceta "Extraordinaria de Madrid del Domingo 12 del citado mes de Marzo, y a que "ha ocurrido ya reclamo de parte legítima, exigiendo su observancia y "cumplimiento para poder usar de su derecho contra impresos que circulan a "virtud de la libertad de imprenta que no puede impedirse, ha parecido

25. **Manifiesto del ciudadano Andrés López de Medrano al pueblo dominicano en defensa de sus derechos, sobre las elecciones parroquiales que se tuvieron en esta capital el 11 y 18 de junio de este año de 1820.** Santo Domingo, 25 de junio de 1820. 12 págs. (Reprod. En **Documentos procedentes del Archivo de Indias,** Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Santo Domingo, 1928, vol. II, pp. 11-18. También se publicaban entonces folletos y hasta libros: el libro más importante que llegó a imprimirse fue "probablemente el **Tratado de Lógica** (1814) "de Andrés López de Medrano, natural de Santiago de los Caballeros, pero nada más se sabe de este libro desconocido. Parece que durante la dominación haitiana no era fácil la publicación, en Santo Domingo, del más breve folleto. Induce a pensarlo la edición, en Barcelona, de este curioso librito, del cual conservamos un ejemplar: **Lógica o Elementos de la Filosofía Escolástica Moderna.** Traducidos de la lengua latina a la española para el uso de todas las personas. Extraídos principalmente de la que se enseñaba en el Seminario Conciliar Cenomano de Francia. Escrita y publicada por el Vicario General Bouvier. En el mismo Obispado siendo Rector de aquel Colegio en el año 1824. Mandada a la imprenta por un sacerdote anciano profesor de Jurisprudencia en la antigua Universidad Real y Pontifica de la ciudad de Santo Domingo, que es hoy provincia de la República de Haiti, Barcelona. Imprenta de la Viuda e hija de Garriga y Aguasvivas, 1842. (En 12°, 90 páginas).

26. Véase, infra, el mencionado Real Decreto de marzo de 1820, en el primer número de **El Telégrafo Constitucional** de Santo Domingo, pág. 4.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

"conveniente disponer y ordenar, como por el presente dispongo y ordeno: "que luego se restablezca la Junta provincial de censura de esta capital con los "individuos propietarios y suplentes que la componían en el año de 14, respecto "a que muchos han fallecido en el tiempo intermedio, corrido desde la "suspensión a la fecha; con el bien entendido que los suplentes de la clase de "eclesiásticos no pueden ni deben reemplazar sino a los de su misma clase en "los casos prevenidos por la ley, así como tampoco los de la clase de seculares "reemplazarían a los propietarios eclesiásticos. Declaro, asimismo, que sin "embargo de esta regla que debe ser recíproca, la Junta debe entrar en el "ejercicio de sus funciones inmediatamente, aun cuando entre propietarios y "suplentes de las respectivas clases indicadas no pueda reunirse el número de "cinco individuos que se requieren por la ley, porque la necesidad del caso "ocurrido y otros de su naturaleza que puedan presentarse, exige con urgencia "su más pronta instalación; y al efecto se imprimirá a la mayor brevedad, y "con preferencia a cualquier otro trabajo, el presente edicto, para que se "comunique, con el correspondiente oficio, a los individuos que quedan de la "Junta, al M. I. A. C. para que constándoles, nombre el letrado que debe hacer "de Fiscal, y a los demás Jueces, y Autoridades civiles, eclesiásticas o militares, "y en la propia conformidad se circule a las demás ciudades, villas y pueblos "de la interior de la isla, a fin de que enterados de quedar la Junta provincial "de censura restablecida en sus funciones, puedan los interesados usar de su "derecho con arreglo a las leyes de la libertad de imprenta, y se haga saber a "los impresores la obligación en que están constituidos de pasar al letrado, "que se nombre de Fiscal, un ejemplar de todo impreso que saliere a la luz "pública".

El Fiscal a que se refiere el anterior edicto fue nombrado en 1821, según consta en extracto de acta de la sesión celebrada el 12 de abril por la Diputación Provincial de Santo Domingo: "Se dio principio por el nombramiento de Fiscal para el Jurado de esta Provincia, que según lo prevenido en el art. 32 del título 6 de la ley de 12 de noviembre del año próximo pasado de 1820, ha de calificar los impresos que se publiquen en ella; el que hecho con las formalidades correspondientes recayó en el Dr. D. Manuel Carmona[27]".

A pesar de las anteriores disposiciones y de la designación del Fiscal de Censura, en Santo Domingo siguió abusándose de la libertad de imprenta. Circulaban impresos cuyo título basta para sospechar su contenido: Descubre secretos, en el cual se llegaba al enojoso extremos de llamar "déspota y arbitriario" al ilustre Arzobispo Valera, empleando en su diatriba "aquel estilo chocarrero, sembrado de refrancillos picantes con que se burla de la persona revestida de la más alta y venerable dignidad eclesiástica[28]".

27. V. Infra, **Telégrafo Constitucional**..., del 26 de abril de 1821, pág. 14.

28. Véase: **Respuesta al artículo comunicado del Duende de 24 de Junio por el Presbítero D. Bernardo Correa, autor de la apología "a favor del Ilustrísimo Señor Valera".** Santo Domingo, imprenta del gobierno, José María González. Año de

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Con la aparición, en 1821, de los periódicos **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo y El Duende**[29], la libertad de imprenta fue tema de continua discusión. En la edición de **El Telégrafo Constitucional,** del 26 de abril de 1821, decía el **Busca-Duende:** "Jamás abuse Ud. de la libertad de "imprenta, ni dude de la probidad de "otro, mancillando su honor con sátiras "o sarcasmos, propios de la mala fe; porque la libertad que ha adquirido todo "español por el art. 371 de la Constitución, no es libertad de ofender o de "insultar. La ley de 22 de octubre de 1820 la concede y entiende únicamente "con la mira de generalizar con rapidez los conocimientos útiles, persuadiendo "la conveniencia de la observancia del nuevo santuario de las leyes. ¡Oh divina "libertad de la prensa! Tú sola eres el antemural más inexpugnable de todos "los derechos de pueblo. Sin ti no hay vida en un Estado. Sin ti las instituciones "políticas, por más liberales que sean, todas son nulas".

El Telégrafo Constitucional publica, además, artículos doctrinales en defensa de los derechos ciudadanos, tales como el escrito **Libertad de discurrir**[30]. Las ideas externadas en torno a la libertad de imprenta fueron preparando los ánimos para la obra que muy pronto realizaría el Dr. José Núñez de Cáceres: la creación, el 1° de diciembre de 1821, del Estado Independiente de Haití Español, bajo la protección de la Gran Colombia.

Con la invasión haitiana ocurrida a principios de 1822 no sólo se vió privado el pueblo dominicano de la libertad de imprenta sino de la imprenta misma, desde entonces, hasta 1843, destinada exclusivamente a menesteres oficiales, y cuando nó en absoluto eclipse. El año de 1844 marca una nueva era de libertad: nace la República Dominicana; abundan los impresos, de todo género; y en 1845 aparece nuestro primer periódico republicano: **El Dominicano.**

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

1821. 8 páginas. (Reproducido en Documentos históricos procedentes del Archivo de Indias. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Santo Domingo, 1929, vol. III, pp. 113-117. Véase, además, Apología de la justificada conducta del Ilustrísimo Sr. Doctor Don Pedro Valera, dignísimo Arzobispo de Santo Domingo, en la conminación hecha al Arcediano Don Juan Antonio Pichardo, escrita por el Presbítero Doctor Don Bernardo Correa y Cidrón. Ob. Cit., pp. 101-110). Véase, además, infra, El Duende, No. 10, del 24 de junio de 1821.

29. Parece que en 1821, hubo otro periódico, de vida efímera y oscura. Núñez de Cáceres, en la **Declaratoria de Independencia del pueblo dominicano,** del 1° de diciembre de 1821, habla de **"La Miscelánea,** del 11 de noviembre de 1821".

30. V. infra, **El Telégrafo Constitucional...,** del 14 de junio de 1821, pág. 3.

El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo

Fué el ilustre historiador nacional García el primero en dar noticias del primer periódico netamente dominicano. Dice García: "No cesaba (el "Gobernador Kindelán) de procurar el mejoramiento de la colonia, ayudado "por los esfuerzos de la diputación Provincial bajo cuya protección publicó el "doctor Antonio María Pineda, un periódico titulado **Telégrafo de Santo "Domingo**, que desde principios de abril de 1821 vió la luz durante poco "tiempo, una vez el jueves de cada semana, habiendo salido el prospecto el 4 "de marzo; y en el cual se publicaban los decretos y órdenes de las diputaciones "provinciales y ayuntamientos; un resumen de las sesiones de las Cortes que tenían relación con el objeto del periódico; las sesiones de la Diputación "constituída en la noble y apreciable obligación de promover la prosperidad "de la provincia", los estados mensuales de recaudación e inversión de las "rentas públicas, y los anuales relativos a los propios y arbitrios de la capital y "pueblos de la provincia; las ocurrencias de sanidad y el estracto de las "providencias de la junta de este ramo; el movimiento mercantil, los precios "corrientes, la entrada y salida de buques y demás noticias de esa clase; "variedades o reflexiones sobre la instrucción pública, la agricultura y otros "ramos de economía política; y comunicados imparciales y decorosos análogos "al objeto de la publicación, de que fue administrador don José Bazora en "calidad de diputado provincial[31]".

El Prospecto a que se refiere el historiador García circuló impreso, en esta ciudad, el 4 de marzo de 1821. Es digno de reproducirse íntegro:

PROSPECTO

"Ya empieza a rayar el crepúsculo de la felicidad venidera de Santo "Domingo, delineada en la Constitución política de la Monarquía española, en "las leyes y decretos emanados con melifluidad de sus principios luminosos, y "en las miras sublimes de las Cortes remuneradoras de la justicia y de la

31. José Gabriel García, **Compendio de la Historia de Santo Domingo**, Santo Domingo, 1894, vol. II p. 68.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

"humanidad. Gobiérnase la Nación por sí misma, sin estar obligada a doblar la "cerviz bajo el yugo abominable de un favorito, de un privado o tirano (*). Es, "pues, ésta la época en que cada uno puede aplicarse con constancia al trabajo, "sin aquel temor servil de ver después talados sus campos.

"Ilustres Dominicanos, a vista de la seguridad con que la ley fundamental "protege todos nuestros derechos, de tal manera que nuestras vidas y hogares "no volverán a padecer otra catástrofe, porque por la Constitución jurada no "puede el Rey ceder, renunciar y abandonar parte alguna por pequeña que "sea del territorio español(**), ¿permaneceremos por más tiempo sin "aprovecharnos de las ventajas que promete la libertad política de la imprenta? "Este ramo de instrucción penetra en todas partes, propaga la luz benéfica, "aviva la llama vital prendida con el conocimiento de la ley; y no siendo esta "más que la regla general, establecida para felicidad de todos, ¿cómo podrá "amarla y respetarla quien la ignora? Acelera asimismo los progresos de la "agricultura, la industria y el comercio: en una palabra, perfecciona las "facultades intelectuales. Conviene, pues, adoptar el medio más propio para "propagar y circular entre todos los conocimientos interesantes, reuniendo a "un centro los datos y las especies conducentes a realizar las miras sabias y "justas del Gobierno.

"A este fin, un amante de la Constitución propone publicar por ahora una "vez el jueves de cada semana un papel con el título de TELEGRAFO "CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO, bajo la protección de la Escma. Diputación Provincial, el cual comprenderá los artículos siguientes:

"1. Los decretos y órdenes, cuya subscripción está mandada a las "Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en la real órden de 17 de mayo "de 1813.

"2. Un resumen de algunas sesiones de las Cortes, que digan mas relación "con el objeto de este papel.

"3. Las sesiones de la Diputación, constutuída en la noble y apreciable "obligación de promover la prosperidad de esta provincia, la cual desea hacer "públicos sus develos y conatos, dirigidos al logro de tan digno objeto.

"4. Los estados mensuales de recaudación e inversión de las rentas públicas, "y los anuales relativos a los propios y arbitrios de la capital y pueblos de la "provincia.

"5. Las ocurrencias de sanidad y el estracto de las providencias de la junta "de este ramo.

"6. Comercio o avisos mercantiles: los precios corrientes: la entrada y "salida

(*) Alude a Don Manuel Godoy

(**) Alude a la cesión de la parte española de la Isla a Francia.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

de embarcaciones: los efectos públicos negociales; y demás noticias de "esta clase que puedan adquirirse.

"7. Los artículos comunicados que sean análogos al objeto del periódico, y "estén estendidos con la imparcialidad y decoro que ha de reinar en este "escrito.

"El redactor por su parte ofrece su aplicación, su esmero y su buena fé.

"Los amantes del bien público que gustaren de comunicar sus luces en los "términos que indica el último artículo que servirán remitir su papel con "cubierta al redactor del TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO, "en la imprenta; en inteligencia de que cualquiera escrito comunicado necesita "traer fecha y la firma de su autor, cuyo nombre se reservará, si advirtiere su "deseo de que no se publique, y en su lugar se pondrán las iniciales o nombre "imaginario que estampe al pie.

"Este periódico se publicará desde principios de abril próximo, siendo su "extensión de un pliego de papel común que se llevará a casa de los señores "subscriptores que hayan contribuido con un peso fuerte que es el precio de "la subscripción, avanzado al principio de cada mes.

"Se admiten las subscripciones en casa del Sr. D. José Basora, diputado "provincial. Los señores que desearen desde ahora avanzar algunas "subscripciones harán un favor particular, a fin de dar principio lo más pronto "posible a la publicación del TELEGRAFO.

"Santo Domingo 4 de Marzo de 1821.

A. [ntonio] M. P. [ineda]

"(Santo Domingo, Imprenta del Gobierno. José María González. Año de 1821)[32]

Por su oficio del 2 de abril de 1821, el Gobernador Kindelán le dio aviso a la Gobernación de Ultramar de la inminente aparición de **El Telégrafo.** En su interesantísima comunicación, en que explicaba el estado de la imprenta en Santo Domingo en aquellos días, decía Kindelán:

"Enterado de las sabias, prudentes y moderadas prevenciones que de orden "de S. M. (Q. D. G.), se sirve comunicarse V. E., en la reservada del 14 de "diciembre último que ha parecido muy conveniente hacer una breve "descripción del actual estado en que se halla la imprenta de esta ciudad, que "es el instrumento principal de las agitaciones a que se desea acudir con "oportuno remedio y también de las juntas y reuniones patrióticas en que los "genios perturbadores levantan su tribuna para contrariar las medidas del "gobierno.

32. Ya habíamos publicado este documento en nuestro artículo **"Los primeros periódicos y los primeros diarios de Santo Domingo"**, en **Listín Diario,** Edición cincuentenaria C. T. 1939.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

"Por lo que toca a la imprenta, hay efectivamente una que es el del gobierno "muy gastada y de tan corto alcance que sólo tiene caracteres para un pliego "de papel poco más; por consiguiente hasta ahora no se ha empleado en otra "cosa que en reimprimir con mucha dificultad y demora las ordenes y decretos "para su circulación en la provincia, y aun en esto padece un lastimoso atraso "que es inevitable en las circunstancias de cortedad de la misma imprenta y "del ningún lucro que ofrece a los impresores[33].

"Después del establecimiento del nuevo sistema constitucional, algunos "particulares han dado a luz sus folletos y hojas sueltas; pero ya sea a causa "de su ninguna utilidad o falta de estipendio los escritores no han pasado "adelante, desengañados de no recoger otro fruto de sus empresas que el "gasto de la impresión o la maledicencia del público, cuando ha tocado que "las pasiones eran el fondo de los escritos y no la comunicación de luces "provechosas.

"Ahora se trata de establecer un papel semanal que se titulará **Telégrafo "Constitucional Dominicano,** para cuyo sostenimiento se ha abierto una "suscripción, y la Escma. Diputación Provincial ofrece protegerlo con las miras "de que no decaiga y se abrevie cuanto sea posible la circulación de las ordenes, "decretos, actas de elecciones, acuerdos, y otras disposiciones conducentes al "buen gobierno y política de los pueblos. Aún no ha salido a luz el primer "número y por tanto ningún vaticinio puede hacerse de la aceptación que "merecerá al público.

"Sin embargo, como en todas partes tienen los gobiernos sus mal contentos "es de esperar que se aprovechen de este periódico y formen un partido de "oposición. No faltarían sujetos de capacidad y juicio que apoyasen con energía "las operaciones del Gobierno disipando con buenas luces las manchas y "sombras con que pretendan empañarla los agitadores de mala índole; pero "aquí es impracticable las máximas que me indica V. E. Apenas hay para atender "a los gastos más precisos e indispensables de la plaza y la organización "civil....[34]"

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

33. En su oficio del 28 de febrero de 1821 dirigido a la Gobernación de Ultramar, acerca de las dificultades para la impresión de las órdenes que él debía hacer circular en Santo Domingo, decía el Gobernador Kindelán: "...siguiéndose a más el gravísimo perjuicio (que en algún modo compromete mi responsabilidad) de demorarse las reimpresiones un tiempo considerable por la lentitud consiguiente a una imprenta escasa en caracteres, utensilios y sobre todo en operarios, no contando más que dos, que a un mismo tiempo son cagistas y prensistas". **Documentos históricos procedentes del Archivo de Indias.** Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Santo Domingo, 1928, vol. II p. 71.

34. Documentos procedentes del Archivo de Indias..., vol. III, p. 79. Este documento también aparece parcialmente transcrito en la obra del Lic. Ml. A. Amiama, **El periodismo en la República Dominicana,** Santo Domingo, 1933, p. 10.

Tal como lo anunciaba Kindelán, tres días después de escrito su anterior oficio circulaba el primer número de **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo,** el jueves 5 de abril de 1821, bajo la dirección del ilustre Dr. Antonio María Pineda. Tenía por lema estas palabras latinas de Horacio: **Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.**

Desde los primeros días posteriores a la Reconquista, el pueblo dominicano comenzó a manifestar encendidas ansias de progreso y de evolución social. En 1812, el glorioso padre del Cantor del Niágara, el austero juez José Francisco Heredia, a quien, habría que señalar como uno de nuestros primeros **feministas**, en el noble sentido de esa palabra, abogaba por la creación de una sociedad económica, porque se diese "ocupación a las mujeres"; por que se creara "la verdadera escuela práctica de agricultura, con cierto número de labradores instruídos".

Si los dominicanos no alcanzaron la realidad de todas sus aspiraciones, ni en aquellos días se les dio la suspirada "ocupación a las mujeres", que es hoy tema de viva actualidad, se inició entonces una era de radical transformación cultural y política, no obstante el inerte señorío de España, funestamente malogrado por la aciaga dominación haitiana de 1822.

Florescencia de esos anhelos de progreso fue la aparición de **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo.** En su edición inicial del 5 de abril de 1821, **El Telégrafo** se refería precisamente a las necesidades dominicanas: señalaba nuestras abundosas fuentes de riquezas; hacía una discreta y breve crítica de las devastaciones de los pueblos del norte de la Isla, y las sindicaba como causa de haber "hecho pulular la miseria". La agricultura es madre de la abundancia, decía. Y mostraba sentenciosamente nuestro único camino de prosperidad posible: "Santo Domingo va a ser un pueblo agricultor".

Ese escrito editorial de **El Telégrafo**, que puede ser considerado como el primer artículo del primer periódico dominicano, es bello comienzo del apostolado de nuestra buena prensa.

Como muy bien dijera el Dr. Pedro Henríquez Ureña, en el título de **El Telégrafo Constitucional** se mezclaban "ilusiones de progreso e ideales de derecho". Lo mismo en su interesante contenido: artículos acerca de las prerrogativas constitucionales y en pro del adelanto económico de la empobrecida Provincia de Santo Domingo; decretos y órdenes reales y escritos de diverso carácter con los cuales los dominicanos se ensayaban en las nuevas lides del periodismo.

El director de **El Telégrafo,** Dr. D. Antonio María Pineda, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santo Tomás de Aquino, era una de las figuras más ilustres de su tiempo en Santo Domingo. Tuvo la gloria de ser comisionado por el Dr. José Núñez de Cáceres, para participarle a Simón Bolívar la creación

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

del Estado Independiente advenido el 1 de diciembre de 1821 en la parte española de la Isla.

El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo tuvo, lamentablemente, vida demasiado efímera. La última edición, que conocemos, es del 26 de julio de 1821[35].

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

35. **Las ediciones de El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo,** que ahora reproducimos íntegras, se conservan en el Archivo de Indias de Sevilla, (78.5.21. Legajo Santo Domingo, 970). Faltan en esa colección los números 5 a 9 Obtuvimos fotocopia, para el Archivo General de la Nación, por intermedio del ilustre investigador de la historia dominicana Fray Cipriano de Utrera. La medida del periódico es 240 x 116 mm., sin contar los márgenes, y contados éstos 305 x 212 mm. Consta de dos folios es decir, cuatro páginas. Acerca de Pineda, véase José Cruz Limardo, **Fragmento de unas memorias inéditas,** en la revista **Analectas,** S. D., Vol. III, núm. 12, 1934.

No había circulado el tercer número de **El Telégrafo** Constitucional, cuando apareció en la ciudad de Santo Domingo el periódico **El Duende**, dirigido por el Dr. José Núñez de Cáceres, la más conspicua personalidad dominicana de su época. El ilustre catedrático de jurisprudencia de la Universidad de Santo Tomás de Aquino, en cuyo restablecimiento, en 1815, había tomado parte principal, tuvo la gloria de ser, al decir de Meriño, el primer ilustre dominicano que quiso libertad para su Patria, rompiendo el yugo que pesaba sobre el cuello de la Española hacía 329 años[36].

Salvo algunas oscuras alusiones políticas, no hay nada en **El Duende** que pueda señalarse como labor preparatoria de la obra independendista que realizaría muy pronto el Dr. Núñez de Cáceres. Si en el primer número, en el festivo "prólogo, introito, prospecto o discurso elemental", **El Duende** no señala sus propósitos periodísticos, en la última edición, del 15 de julio de 1821, al despedirse de sus lectores explica su actitud, siempre con el mismo acento grave y humorístico de sus escritos[37].

El Duende vivió, pues, desde el 15 de abril hasta el 15 de julio de 1821, algunos meses antes de la proclamación del Estado Independiente creado por Núñez de Cáceres, con cuya extinción, en febrero de 1822, sufre la imprenta dominicana largo eclipse. El ilustre prócer se dirigió entonces a Venezuela. Allí instaló una imprenta, en Caracas, quizás la misma en que aparecía **El**

36. Acerca de la discutida figura de Núñez de Cáceres véase el bello libro del Dr. Max Henríquez Ureña, **La Independencia efímera.** París, 1938. Al final se inserta la abundante bibliografía de las obras consultadas por el ilustre escritor dominicano.

37. Las ediciones de **El Duende,** que ahora se reproducen íntegras, se conservan en el Archivo de Indias, de Sevilla, junto con **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo.** (78.5.21). Legajo Santo Domingo, 970. Faltan en esa colección las ediciones 4 a 7). Obtuvimos fotocopia, para el Archivo General de la Nación, por intermedio del historiador Fray Cipriano de Utrera. Los tres primeros números de **El Duende** constan de un solo folio, y su medida es de 240 x 114 mm. Las ediciones 8 a 13 constan de dos folios (4 páginas) y miden 170 x 111 mm. Los nombres de los periódicos dominicanos de 1821 eran comunes desde antes de ese año: en 1735 circulaban en España **El Duende** de Madrid; y en 1819-1820 circulaban en Chile **El Duende de Santiago** y **El Telégrafo.**

38. El Dr. José Núñez de Cáceres publicó en Caracas los siguientes periódicos: **El Cometa.** Para combatir las ideas externadas en esta hoja, el Dr. Cristóbal Mendoza,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Duende, y se dedicó a la política, al foro y al periodismo[38]. De Caracas pasó a México. Murió en Ciudad Victoria el 12 de septiembre de 1846[39]. Sus últimos servicios a su Patria, —ya no podía prestarle otros, anciano y enfermo,— tienen relación con su vida de periodista: la publicación, en la prensa mexicana, de las noticias concernientes a la creación de la República en 1844.

Las más antiguas noticias de **El Duende** las dio a conocer, en 1933, el Lic. Leonidas García, en su artículo **"Los primeros impresos y el primer periódico de Santo Domingo,** anteriormente citado. El Lic. García reprodujo parcialmente, en su interesante trabajo, la siguiente nota de un artículo, firmado por **Una anciana**, aparecido en **El Dominicano.** (Santo Domingo, nos. 12, 15 de febrero de 1846): "**El Duente** se llamaba un periódico "redactado por D. José Núñez de Cáceres: en este periódico insertó Núñez la "fábula citada. (El águila y el Escarabajo), dejando por ella conocer sus proyectos "de independencia, la venganza contra España por no haber logrado de la "Corte una toga que tanto ambicionó deduciéndose así de la moralidad de la "fábula:

Porque el más miserable, vil y bajo
Para tomar venganza si se irrita
¿le faltará siquiera una bolita?[40]

antiguo compañero de Núñez de Cáceres en la Universidad de Santo Domingo, fundó otro periódico, **El Astrónomo,** cuyo primer número es del 10 de septiembre de 1824, y cuyo lema es el siguiente: **Porque veré los cielos, la obra de tus manos y la luna que tu formaste.**

El Constitucional Caraqueño. El primer número corresponde al lunes 13 de septiembre de 1824. El correspondiente al lunes 25 de abril es probablemente el último.

El Cometa apareció más tarde con el nombre de **El Cometa Extraordinario.** Su lema era este: **A signis coelis nolite qual timet gentes. No temáis como los gentiles, las señales del cielo.** El número del miércoles, 3 de enero de 1827, contiene noticias de los acontecimientos políticos de Venezuela en esa época, y un Decreto del Libertador, relativo a tales sucesos, firmado en el cuartel general de Puerto Cabello el 1° de enero de 1827.

Tiene este pié de imprenta: **Caracas, por José Núñez de Cáceres, hijo.**

El Relámpago, en 1826. Dice Juan Vicente González en su **Biografía del Doctor José Cecilio Avila. (Anales de la Universidad Central de Venezuela**, año XXI, tomo XXI, núm. 2, pp. 243-245): "Núñez de Cáceres publicó en **El Relámpago**, que redactaba, artículos llenos de erudición irreligiosa y gracia satírica..." Estos datos los habíamos publicado en la revista **Analectas**, S. D., vol. IV. N 2°, abril 1934.

Otros impresos: **Defensa del Doctor Miguel Peña en la causa del Coronel Leonardo Infante ante la Cámara del Senado de Colombia,** Caracas, José Núñez de Cáceres, hijo, 1826. En 4° menor, 11-12 páginas; y Carta de un viajero a S. E. El Vicepresidente de la República de Colombia. Caracas: por José Núñez de Cáceres, hijo, 1826. Las notas que figuran al pié de este impreso, por demás agudas y satíricas, fueron obra del Dr. Núñez de Cáceres. Como se ve, la imprenta aparecía a nombre de su hijo. Del último impreso, dos folios, conservamos un ejemplar. Su publicación fue causa de indignación para Bolívar, a quien Núñez de Cáceres combatía rudamente, con implacable saña, por no haber ayudado a los dominicanos cuando en 1821 se proclamaron independientes aspirando a la protección de la Gran Colombia.

39. Los restos de Núñez de Cáceres reposan en la Capilla de Inmortales en la Catedral de Santo Domingo, desde 1943.

40. La fábula **El águila y el Escarabajo** no figura en las ediciones de **El Duende** que

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

En el periódico **El Progreso,** de Santo Domingo, del 17 de junio de 1853, publicó el poeta Nicolás Ureña de Mendoza su jugoso artículo La historia de **El Duende,** en que daba curiosas noticias del periódico de Núñez de Cáceres, a la vez que criticaba la vieja e inoportuna costumbre de leer periódicos a costa ajena[41]. En el mismo periódico "**El Progreso,** del 3 de julio de 1853, hay la siguiente esquela:

"Sr. Editor de **El Progreso**

"Mi distinguido amigo: revolviendo los papeles que salían al público en "los atrasados tiempos de mi mocedad, encontré la adjunta fabulita en **El** "**Duende** del 17 de Agosto de 1820[42], original de una entonces entidad "Dominicana. Que tiene su **moraleja** y que parece escrita para los días de "hoy; son cosas, amiguito, que las comprende hasta un topo. Pero la identidad "será más admirable cuando el lector dé con el símil...he dicho algo...? Vaya:- "pues hágale un lugarcito en su periódico, que si no se lo agradeciere su autor, "**El Fabulista Principiante,** por no pertenecer a este reino, yo que fui "siempre muy su amigo se lo agradeceré a Vd. Con las telas de mi alma. EL "CENTENARIO

EL AGUILA Y LA ARAÑA

De este tiro acabóse su privanza,
Cayó por tierra su soberbio imperio:
Cuán dulce es la esperanza.
De salir de su yugo y cautiverio!
Su júbilo y placer así espresaba
Una araña después de haber concluido
De sus débiles lazos un tejido
En que prender al águila intentaba.
Viene el águila, observa el embarazo.
Muestra una garra y desbarata el lazo.
Si el valimiento y la opinión estriban
En mérito y virtud sobresalientes,
De la envidia los lazos impotentes
Su solidez afianza, —no derriba.

ahora se producen. Quizás se halle entre las fábulas de Núñez de Cáceres obtenidas en México por D. Rafael Matos Díaz.

41. Véase el citado artículo, Apéndice III.

42. Error. La fábula **La Araña y el Aguila** se publicó en **El Duende,** del 24 de junio de 1821, edición 10, donde puede leerse completa.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL FABULISTA PRINCIPIANTE

El periodismo dominicano se inició, pues, con **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo** y con **El Duende,** en el mismo año en que se produjo nuestra primera independencia, si dolorosamente efímera, en cambio suficiente para que tuviésemos la gloria de sumarnos al movimiento emancipador de Simón Bolívar. Los directores de ambos periódicos, los doctores Antonio María Pineda y José Núñez de Cáceres, son vivo testimonio de que la libertad dominicana fue también obra de periodistas, de hombres de iluminado pensamiento, como lo fue el predestinado creador de nuestra libertad definitiva: Juan Pablo Duarte.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL
DE SANTO DOMINGO

del Jueves 5 de Abril de 1821.

Sol omnibus parcens, qui legis, jurasque servat.
Horat.

Nuestros padres, como á los viejos los llamamos, mas empeñados en sus conquistas y en estender su imperio, estudiaban poco la naturaleza de nuestras riquezas, los medios de multiplicarlas, de hacerlas útiles y de conservarlas. La bondad del Cielo les prodigaba por todas partes heredades el mejor hallazgo del inmortal Colon con agentes y ventajas imprescindibles para desenvolver los gérmenes de fecundidad que en vano buscaron en regiones apartadas. En efecto, su situacion en medio del inmenso archipiélago de la América Septentrional, su estension, sus puertos y bahías, sus altas montañas y montañitas, sus vastos valles regados de rios y riachuelos, su suelo escelente para muchos cultivos de Europa, sus climas, la variedad de las minas beneficiadas en aquella época con utilidad la de sus frutos y otras producciones que reciben los viageros dignos de fe, ¿no bastan para hacer un Estado floreciente? El Español no preparó por la cultivacion de sus campos, perdujo profusamente y intentó con el aumento las nuevas necesidades de su Metropoli, que dar habiendo querido gozar mas de pronto, destruyó el edificio que habia de mantenerle, dió lugar á ataques, á devastaciones que han hecho palpable la miseria, cuyos progresos mortiferos no es el estudio sino un buen Code mas quien puede contenerlos.

No es esto, resuelto para entregarnos al dolor, para que las almas sensibles y virtuosas al contemplar las bellas operaciones de la política vendida en nuestros dias desde las alturas, lo olviden y no se ocupen ya sino de ejecutarlas religiosamente.

Gracias á nuestra sabia Constitucion que ha puesto los principales elementos de la felicidad de los pueblos, depositando en ellos y en sus ayuntamientos el gobierno político y económico declarando pertenecerles de derecho la facultad de ordenar sus ordenanzas municipales, de promover la agricultura, la industria y el comercio, de entender en todos los ramos que puedan contribuir á su fomento bajo la inspeccion y vigilancia de la Esema. Diputacion provincial, interesada igualmente en su bien estar. La Constitucion mandó á establecer una buena policía de salubridad y comodidad en cada provincia, resucita los pueblos moribundos, los restituye á la posesion de sus naturales derechos ..... Especialmente magestuoso para todo Dominicano emprendedor, que sabe estrechar mas y mas los vínculos que le ligan á su patria! Otra pluma pide hacer brillar nuestras ventajas políticas con todas sus colorideces. Ellas seducen y atraen de tal manera á todos, que aun los discolos se dejan necesariamente cautivar de sus encantos. A su estudio que obliga sin cesar, reflexionar deben muchos el desenvolvimiento de sus facultades y el uso útil de su razon. La milicia de sus leyes llama á todos los españoles á su goce, prefiere el mérito y

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

El Telegrafo Constitucional De Santo Domingo

Del Jueves 5 de Abril del 1821.

Núm. 1 Pag. I (*)

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Nuestros padres, como a las veces los Romanos, más ocupados en sus conquistas y en extender su imperio, estudiaron poco la naturaleza de nuestras riquezas, los medios de multiplicarlas, de hacerlas útiles y de conservarlas. La bondad del Cielo las presentaba por todas partes hermoseado el mejor hallazgo del inmortal Colón con agentes y ventajas inapreciables para desenvolver los gérmenes de fecundidad que en vano buscaron en regiones apartadas. En efecto, su situación en medio del inmenso archipiélago de la América septentrional, su extensión, sus puertos y bahías, sus altas montañas y montañitas, sus vastos valles regados de ríos y riachuelos, su suelo excelente para muchos cultivos de Europa, sus climas, la variedad de sus minas beneficiadas en aquella época con utilidad, la de sus frutos y otras producciones que refieren los viajeros dignos de fe, ¿no bastan para hacer un Estado floreciente? La Española prosperó por la cultivación de sus campos, produjo profusamente y sustentó con el sobrante las nuevas necesidades de su Metrópoli, que no habiendo querido gozar más su primavera, derrocó el edificio que había comenzado; dio lugar a ataques, a desvastación que han hecho pulular la miseria, cuyos progresos mortíferos no es el situado sino un buen Gobierno quien puede contenerlos.

No es este recuerdo para entregarnos al dolor, porque las almas sensibles y virtuosas al contemplar las bellas operaciones de la política venida en nuestros días desde las alturas, lo olvidan y no se ocupan ya sino de ejecutarlas religiosamente.

(*) Se ha conservado aquí la foliación corrida de las páginas del periódico, al uso de la época. Está indicada, dentro del texto, con números entre corchetes.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Gracias a nuestra sabia Constitución que ha puesto los principales cimientos de la felicidad de los pueblos, depositando en ellos y en sus ayuntamientos el gobierno político y económico declarando pertenecerles de derecho la facultad de extender sus ordenanzas municipales, de promover la agricultura, la industria y el comercio, de entender en todos los resortes que pueden contribuír a su fomento bajo la inspección y vigilancia de la Escma. Diputación provincial, interesada igualmente en su bienestar. La Constitución manda a establecer una buena policía de salubridad y comodidad en cada provincia, resucita los pueblos moribundos, los restituye a la posesión de sus naturales derechos...Espectáculo majestuoso para todo Dominicano emprendedor, que sabe estrechar más y más los vínculos que le ligan a su patria! Otra pluma puede hacer brillar nuestras ventajas políticas con todos sus coloridos. Ellas seducen y atraen de tal manera a todos que aun los díscolos se dejan necesariamente cautivar de sus encantos. A su estudio que obliga sin esperar reflexionar deben muchos el desenvolvimiento de sus facultades y el uso útil de su razón. La justicia de sus leyes llama a todos los españoles a su goce, prefiere el mérito y [P. 2] la capacidad, las virtudes y talentos en las dignidades, puestos y ejemplos: inspira un amor ardiente por la patria, sentimientos nobles, virtudes heroicas, que por sí solas pueden aprovechar las riquezas de nuestro suelo, cultivando los dones que la naturaleza ha prodigado en él.

Santo Domingo va a ser un pueblo agricultor, y levantar el edificio de su felicidad, de su fuerza y grandeza sobre la agricultura, que por su superioridad sobre todos los ramos de la historia natural es el objeto más digno de un pueblo liberal, el origen y fomento de la industria y del comercio, madre de la abundancia, principio de la propagación y multiplicación de los hombres, y manantial inagotable de la opulencia de los pueblos cultos. Esta ciencia por quien el hombre tiene, sin confesarlo, la más grande veneración, ha recibido homenaje de las Cortes en sus sabios decretos, que declaran varias reglas en beneficio del labrador, y escuelas donde puede adquirir los conocimientos peculiares de su profesión. Parece que han oído las justas quejas de los Xenofontes, de los Columelas y Jovellanos. Los hombres más justos e ilustrados son los que recompensan los trabajos de los que todo el año derraman su sudor para asegurar la vida de una multitud de sus semejantes.

Pero entre los sagrados deberes del Gobierno para aumentar el número, las fuerzas, el poder y el valor de los ciudadanos, y proporcionar a todos medios de subsistencia, ninguno tan eficaz y poderoso como la religión católica, apostólica, romana, única verdadera, que la Nación protege por leyes sabias y justas. Inmaculada civiliza a los hombres, dulcifica su carácter, forma, conserva y perfecciona las buenas costumbres: la purísima moral del evangelio abraza todos los principios conservadores del orden social y las bases sobre que estriba la prosperidad de los Estados. Los principios del cristianismo, dice Montesquieu, bien grabados en el corazón son infinitamente más eficaces y poderosos en orden a mantener las costumbres y la moral pública, que el falso honor de las monarquías, que las virtudes humanas de las repúblicas, y que el temor servil

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

de los estados despóticos. ¿Qué nos falta?, nada, si marchamos con entusiasmo por la senda constitucional, sin retrogadar un paso, como nuestro Rey benéfico el Padre de la patria lo aconseja y persuade con su ejemplo. Volvamos a leer el manifiesto que ha dirigido a todos nosotros, y jamás olvidemos estas expresiones preciosas de su dulce y generosa emoción: *y al abrigo de un Gobierno constitucional, común para todos, que ya no puede ser injusto ni arbitrario; os elevaréis al más alto grado de prosperidad que han conocido los hombres.*

La firme adhesión que estos pueblos han manifestado en todos tiempos a la sagrada persona del Monarca, el alborozo con que han jurado la Constitución, el fuego sagrado del amor a la patria que sienten arder en sus pechos, e hizo reducir a polvo las huestes enemigas en la batalla de Palo Hincado, las miras generosas del Gobierno que difunde el espíritu constitucional, los esfuerzos y celo de todas las autoridades, que escuchan su voz, deben dar las esperanzas más lisonjeras; y sin dejarme llevar de un entusiasmo profético, no dudo afirmar que ha llegado la época de cantar himnos en alabanza de los restauradores de la Monarquía española en el templo de la felicidad. La docilidad en la observancia de nuestras leyes fundamentales, como en la de las políticas y civiles, económicas y gubernativas, sin sombra de arbitrariedad[1], son bastantes móviles para conducirnos al puerto de bonanza.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

DECRETOS Y ORDENES DE S. M.

Comunicados al Gobierno de esta provincia

Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente: "Nada es tan [P.3] propio de los Reyes, como promover la felicidad de los pueblos que la Divina Providencia ha confiado a su cargo. Penetrado mi Real corazón de este dogma inalterable de la moral de los gobiernos, he creído conseguir tan saludables fines mediante la puntual observancia de la Constitución política de la Monarquía, promulgada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias el día 19 de Marzo de 1812; en su consecuencia me decidí a jurarla, como la he jurado a las cuatro y media de la tarde en vuestras manos, ante el ayuntamiento constitucional de Madrid, diferentes diputados del pueblo y la servidumbre de mi Real Cámara, juramento que formará la égida de la felicidad española y su época más gloriosa; y es mi Real voluntad que los secretarios del despacho, sus subalternos y dependientes, los ejércitos y armada, los tribunales de cualquier clase, justicias, virreyes, capitanes generales, gobernadores, juntas provinciales, ayuntamientos, M. R R., arzobispo, R. D.

1. **Los individuos comisionados para estender el proyecto de Constitución dijeron bellamente en su discurso preliminar:** "Los abusos comienzan de ordinario por pequeñas omisiones en la observancia de las leyes, que aumentándose insensiblemente llegan a introducir costumbre: se cita ésta a poco como ejemplo,y estableciéndose sobre ello doctrina, pasa al fin a fundarse y a erigirse en derecho".

obispos, prelados, cabildos eclesiásticos, universidades, comunidades religiosas, y todas las demás corporaciones y oficinas del reino presten el propio juramento, y los restantes ciudadanos del estado lo verificarán en sus respectivas parroquias; todos en los términos prevenidos por las mismas Cortes generales y extraordinarias en sus decretos de 18 de Marzo y 23 de Mayo de 1812".

Lo traslado a V.S. de orden S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1820 - José García de la Torre.

Artículo de oficio—El Rey se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia el decreto siguiente: "Para que el sistema constitucional que he adoptado y jurado tenga la marcha rápida y uniforme que corresponde, he resuelto, oída la junta provisional, y conformándome con su dictamen, que en todos los pueblos de la monarquía se hagan inmediatamente las elecciones de alcalde y ayuntamientos constitucionales, con arreglo en todo lo prevenido en la Constitución política sancionada en Cádiz, y a los decretos que de ella emanan y establecen el modo y forma de verificar dichas elecciones. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820 —A. D. José García de la Torre— Está rubricado".

Asimismo S. M. De acuerdo con la Junta Provisional, se ha servido espedir los dos decretos siguientes:

1. Exigiendo la marcha de los negocios en estas circunstancias extraordinarias que se pongan al frente de las instituciones constitucionales sujetos familiarizados con ellas, que gocen de popularidad, conozcan perfectamente la opinión pública, y estén en disposición de trabajar con la actividad que exige el servicio; y atendiendo a los méritos y circunstancias de Don Miguel Gayoso de Mendoza, señor de Rubianes, he venido en nombrarle Gefe político de la provincia de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis a quienes corresponda. Palacio a 9 de Marzo de 1820.- Está rubricado.

2. Considerando que es incompatible la existencia del tribunal de la Inquisición con la Constitución de la monarquía española promulgada en Cádiz en 1812, y por esta razón le suprimieron las cortes generales y extraordinarias por decreto de 22 de Febrero de 1813, previa una madura y laga discusión; oída la opinión de la Junta formada por decreto de este día, y conformándome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido tribunal en toda la monarquía, y por consecuencia el Consejo de la suprema inquisición, poniéndose inmediatamente en libertad a todos los presos que estén en su cárceles por opiniones políticas o religiosas, pasándose a los RR, obispos las causas de estos últimos en sus respectivas diócesis para que las sustancien y determinen, con arreglo en todo al espresado decreto de las Cortes

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

extraordinarias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente a su cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820.— Está rubricado".

Últimamente el Rey ha dirigido al Sr. [P.4] Secretario del Despacho de Gracia y Justicia el decreto siguiente:

Deseando que se establezcan desde luego todas las instituciones que derivan de la Constitución política de la monarquía, que he jurado; y que deben contribuir a consolidar más firmemente sus bases, he juzgado conveniente que para dar el debido pleno efecto a lo que prescribe el artículo 371 de la Constitución misma, relativo a la libertad política de la prensa, me consulte la junta provisional cuanto crea oportuno acerca de la ejecución de los reglamentos promulgados sobre esta materia por las Cortes generales y extraordinarias, y que me proponga aquellos sujetos que por sus luces, patriotismo y amor al orden sean adecuados para componer la Junta de censura, que deseo se instale sin demora. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario a su cumplimiento. Está rubricado.- Palacio 10 de Marzo. A. D. José de la Torre".

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Circular del ministerio de Gracia y Justicia

Con esta fecha me ha dirigido el Rey el decreto siguiente: "Deseando acreditar mis vivos deseos de que el heroico pueblo español empiece desde luego a disfrutar de los beneficios que le proporciona la Constitución de la monarquía española. Sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, que he jurado; he venido en declarar, de acuerdo con la Junta nombrada por mi decreto de 9 del corriente mes, que desde este día rige y se halla en toda su fuerza y vigor cuanto ella comprende, y especialmente en lo relativo a la seguridad personal de mis súbditos, y a la libertad de la imprenta; a cuyo fin se restablecerán inmediatamente en todas las provincias de la Península y de Ultramar las juntas de censura que existía en el año de 1814, con los individuos que entonces las componían, hasta que las Cortes, a quienes exclusivamente pertenece, las confirmen, o procedan a nuevos nombramientos. Tendréislo entendido, y dispondréis su pronto cumplimiento".

De orden de S. M. lo comunico a V. Para su inteligencia y la de ese tribunal, y para que haciéndolo circular a todos los pueblos de su distrito, tenga el debido y pronto cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1820.

Estado de los ingresos y egresos efectivos, ocurridos en la tesorería nacional de esta provincia en todo el mes de Marzo.

CARGOS

Aduana de este Puerto	8975	4 1/2
Remisiones de administraciones subalternas	2629	
Ministerio de hacienda	30	
Impuesto de ganados	305	
Total	11939	4 1/2

DATAS

Gastos militares y políticos	8785	1
Idem eclesiásticos	1410	6 1/2
Idem de hacienda	1526	5
Diversas erogaciones	591	4 1/2
Total	12314	1

BALANCE

Cargos	11939	4 1/2
Datas	12314	1
Déficit	374	4 1/2

Santo Domingo 31 de Marzo de 1821 — Antonio de Angulo, rubricado — Con mi intervención, Angel Zerezano, rubricado — Vo. Bo. Davila Castro, rubricado.

Mercado

Azúcar blanco, a 10 pesos quinta.— Mascabado, a 5 id.— Pardo, a 4 id.— Café, a 20 id.— Cueros al pelo, a 8 id.— Tabaco, a 10 id.— Melado, a 4 r barril.— Aguardiente anisado, a 5 pesos carga de 18 galones — Rom a 8 id.— Caoba desde 20, a 60 y 70 el millar.

ENTRADA DE EMBARCACIONES

De Santomas bergatín dinamarqués Alueber, su capitán George Monrro — De id. Goleta inglesa Sofía, su capitán Jacob Bult — De id. Bergantín dinamarqués James, su capitán Juan Philips.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

SALIDA

Para Ave de Gracia Bergatín francés Amella, su capitán M. José Poirier — Para id. Fragata francesa Gustable, su capital Carlos Lecher — Para Santomas goleta americana Rapid, su capitan James Rubbar.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González. Año de 1821.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 2 del Jueves 12 de Abril de 1821. Pág. 5.

Continúan los decretos y órdenes de S. M. Comunicados al Gobierno de esta provincia.

Ministerio de Hacienda — Sección de recaudación — Subdivisión.

Conformándose el Rey con el parecer del Consejo de Estado en vista de una consulta hecha por el Intendente de la Provincia de Asturias, de acuerdo con el Jefe político de la misma, acerca de las órdenes y decretos que corresponde circularse por cada una de las dos autoridades; ha venido en declarar por punto general que las leyes y decretos, que son providencias generales emanadas de la potestad legislativa, sólo deben publicarse y circularse por los Jefes políticos con arreglo al artículo 17 del capítulo 3. del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 23 de Junio de 1813: pero que las órdenes circulares o reglamentos que emanen del poder ejecutivo se publiquen y circulen por las autoridades dependientes de la Secretaría del Despacho por donde se expidan.

De real orden lo comunico a V. Para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios Guarde a V. Muchos años. Madrid 11 de Julio de 1820— José Canga Argüelles — Es copia.

Atendiendo a la necesidad que hay de instruir al pueblo por medio de personas dignas de su respeto y consideración que puedan darle a conocer sus derechos y sus obligaciones, el gobierno moderado y paternal bajo que viven desde ahora, y la felicidad que les promete la estricta y completa observancia de la Constitución del reino; a lo importante que es ir proporcionando también igual instrucción, e inspirar el amor de la ley fundamental a la juventud de todas clases que se está educando en la actualidad y forma la esperanza de la patria; y finalmente a lo justo que es que se reparen los dolorosos abusos que antes de ahora se han experimentado, combatiéndose las falsas imputaciones dirigidas contra la Constitución desde el mismo sagrado lugar en que se han hecho: he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional, lo siguiente:- 1°. Los prelados diocesanos cuidarán de que todos

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

los curas párrocos de la Monarquía, o los que hicieren sus veces, expliquen a sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución política de la nación, como parte de sus obligaciones; manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea a todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla.

2. En todas las escuelas de primeras letras y universidades del reino se esplicará por los maestros la Constitución de un modo claro y perceptible a la edad y comprensión de los niños, a quienes se familiarizará con la lectura ejercitándoles en la del mismo código fundamental.

3. Con arreglo al artículo 368 de la Constitución se esplicará ésta en todas las universidades del reino por uno de los catedráticos de leyes: en todos los seminarios conciliares por el catedrático de Filosofía moral, si no [Pag. 6] hubiese curso de leyes, y en todos los estudios públicos y privados de los regulares por el lector o maestro de filosofía.

4. En los colegios de las escuelas pías, y en las demás casas de educación pública o privada que estén al cargo de seglares, eclesiásticos seculares o regulares, esplicará la Constitución el catedrático o profesor que se halle con más disposición para hacerlo a juicio del prelado, superior o gefe de cada gobierno o casa de educación.

5. Cuando se principie a explicar la Constitución en estos establecimientos, en las universidades, seminarios y conventos de toda la Monarquía (que deberá ser así que se reciba este decreto), los superiores respectivos pasarán aviso al gefe político en las capitales de provincia, y al alcalde primero constitucional en los demás pueblos, noticiándoles el día en que empiece la explicación, a fin de que anunciándose en los periódicos, y en su defecto por carteles, pueda el público enterarse de la misma, e ilustrarse concurriendo a ella.

6. Los ayuntamientos constitucionales en los pliegos mensuales que deben dar a los gefes políticos con arreglo a la instrucción espedida por el Ministerio de la gobernación de la Península en 1 de Julio de 1813, les avisarán del cumplimiento que hayan tenido y tengan estas medidas, y de su influencia en la opinión pública; y los gefes políticos darán iguales noticias al Ministerio por lo respectivo al todo de las provincias en los pliegos mensuales que según dicha instrucción deben remitirle.

7. El Ministerio de la gobernación de la Península dispondrá inmediatamente que se haga en la imprenta nacional una edición esteriotipa de la Constitución, la cual se venderá a coste y costas en esta capital, y en todas las de provincia y de partido de la Península e islas adyacentes. El Ministerio de la gobernación de ultramar dispondrá también lo conveniente para que se encuentren en todas partes con comodidad los ejemplares que se necesitan para llenar los indicados objetos.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

8. Todas estas providencias se considerarán como provisionales, y sujetas a lo que se resuelva en los planes y estatutos de instrucción pública que acuerden las Cortes conforme a la Constitución—Madrid 24 de Abril de 1820—Está rubricado.

Gobernación de Ultramar

Con motivo de la duda ocurrida al Inspector general interino de caballería a resultas de la instancia de un soldado de caballería en solicitud de ser declarado distinguido, se ha servido el Rey, de acuerdo con la Junta provisional, mandar que desde luego se observe, guarde y cumpla el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 9 de Marzo de 1813, que a la letra dice así:

Las Cortes generales extraordinarias, en su decreto de 17 de Agosto de 1811 se propusieron abrir la carrera del honor y de la gloria a los hijos de las familias honradas de la Monarquía, dispensando así un premio debido a los heroicos esfuerzos que los españoles de todas clases han hecho y hacen para mantener la independencia y el decoro de la Nación, y facilitando al mismo tiempo la propagación de los conocimientos necesarios para conseguir el triunfo de las armas nacionales; queriendo que esta resolución tenga todo su efecto, y que no exista causa alguna que destruya los sentimientos de unión y fraternidad que deben reinar entre los jóvenes que se preparan e instruyen para hacerse acreedores a los diferentes grados de la milicia, y que no encuentren otros medios de distinguirse que los que les den el mérito y la virtud, decretan: Artículo 1. Para la admisión en los colegios, academias o cuerpos militares del ejército y armada no se admitirán informaciones de nobleza, aunque los interesados quieran presentarlas voluntariamente. 2. En los mismos colegios, academias y cuerpos militares del ejército y armada no se permitirán ni usarán expresiones ni distinciones que contribuyan a fomentar entre sus individuos las perjudiciales ideas de desigualdad legal, o la rivalidad de clases, salvos sin embargo los tratamientos respectivos con arreglo a las leyes. Lo [Pag.7] tendrá entendido la Regencia Provisional del Reino, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular —Joaquín Maniau, Presidente —Juan María Herrera, diputado Secretario —Agustín Rodríguez Bahamonde, diputado Secretario—Dado en Cádiz a 9 de Marzo de 1813— A la Regencia Provisional del Reino.

Lo que de orden de S. M. comunico a VS. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a VS. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1820-Es copia.

CORTES

Sesión del día 9 de Julio de 1820 —Hallándose reunidos a las nueve de este día en el salón de Cortes los señores diputados y ocupadas por el cuerpo

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

diplomático estrangero su tribuna, otra por los consejeros de Estado y ministro del supremo tribunal de Justicia, y las públicas por un inmenso concurso; el señor secretario D. Marcial López leyó la lista de los individuos que habían de componer la diputación destinada a recibir a S. M. la Reina, señores e Infantes, para quienes estaba dispuesta y elegantemente adornada una de las tribunas.

El mismo señor secretario D. Marcial López leyó a continuación la lista de los señores diputados nombrados para recibir al Rey. Habiéndose anunciado la llegada de la Reyna salió la diputación nombrada para recibir a S. M. Y AA., quienes poco después con su respectivo acompañamiento, se dejó ver en su tribuna, en donde se mantuvo de pie hasta la entrada del Rey, que se verificó pocos momentos después, precedido de la diputación que había salido a recibirle, y acompañado de SS. AA. RR, sus augustos hermanos, y seguido de su brillante y numerosa servidumbre de gentiles hombres, mayordomos, &c. que se quedó en la varandilla. El Rey entró descubierto, subió al trono, y se sentó en él. Sentáronse a su izquierda los señores infantes, quedó a su derecha de pie el mayordomo mayor, y a su izquierda, detrás de la silla el capitán de la guardia: y los secretarios del despacho quedaron también de pie a los dos lados del trono. Subieron entonces el Señor Presidente, D. José Espiga, electo arzobispo de Sevilla, y los señores Secretarios .El Señor Presidente se puso a la derecha del Rey, y los señores secretarios enfrente teniendo abierto los señores Clemencín y Cepero, como secretarios más antiguos, el libro que contenía la fórmula del juramento. El Señor Presidente tenía en sus manos el libro de los Evangelios, y levantándose el Rey, y con él todos los señores diputados y espectadores, S. M. puesta la mano derecha sobre los santos Evangelios, hizo el juramento en los términos siguientes:

"Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios, y por los Santos Evangelios, que defenderé y conservaré la religión Católica Apostólica Romana, sin permitir otra alguna en el Reyno; que guardaré y haré guardar la Constitución política y leyes de la Monarquía española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella: que no enagenaré, ni desmembraré parte alguna del Reyno: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero, ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Cortes: que no tomaré jamás a nadie su propiedad; y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado o parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no me lo demande".— *Se continuará*

AGRICULTURA

Si todas las relaciones consignadas en las leyes para el fomento de las labranzas se reunen de concierto, el éxito será feliz, se aumentará el producto

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

del campo, y muchas familias saldrán de la miseria en que hoy las vemos sumergidas. Los Ayuntamientos y la [Pag. 8] Diputación provincial están obligadas a fomentarlas, en virtud de los artículos 321 y 335 de la Constitución, removiendo todos los obstáculos y trabas opuestos a su mejora y progreso, en cumplimiento del decreto de Córtes de 23 de Junio de 1812, que deja al cuidado de cada Diputación provincial que presente al Gobierno los planes y proyectos que le parezcan más oportunos. ¿Qué más? El mismo decreto encarga al Gefe superior político que proponga al Gobierno todos los medios que crea convenientes para su fomento. La formación del censo y de la estadística, no sólo para repartir con justicia y acierto las contribuciones, sino también para el fomento y progreso de la cultura del campo. Las tablas estadísticas que formó y presentó el Sr. Gefe superior político a la Escma. Diputación provincial es un modelo exacto que reune los hechos concernientes al estado presente de esta provincia, ramo importante de la gran ciencia de gobernar los pueblos, y de perfeccionar su legislación. Reunidas las noticias y datos positivos, pedidos ya a los pueblos, se verá la necesidad imperiosa en muchos parages del repartimiento de tierras, recordado repetidas veces; se verá también en que consiste la fortuna de unos, y la miseria de otros para mejorar su suerte.

La benevolencia de las Cortes no ha omitido nada que pueda contribuir a la protección y auxilios, a propósito, para engrandecer al labrador llamado a ilustrarse en las Cátedras de agricultura, mandadas a establecer por su decreto de 8 de Junio de 1813 en todos los pueblos principales, o al menos en todas las capitales de Provincia, dotadas de los fondos municipales de los respectivos distritos. Es necesario penetrarse desde luego de la gran verdad que enseña Colmuela: *Desgraciado el campo, cuyo propietario tiene que valerse de las lecciones del jornalero, a quien paga.* Nada pues importa más, a fin de que florezcan las labranzas, que la presencia del propietario instruido en los principios de Física y Química, que la esperiencia ha acreditado en las empresas rurales. *Hacienda tu dueño te vea,* dice el adagio vulgar que muchas veces ha hecho dichoso al labrador. ¡Cuan frecuentes y repetidas comienzan a ser por el santo código las ocasiones de ver bien!

La agricultura, como todas las ciencias, tiene sin duda sus principios generales, pero infinitamente modificados en su aplicación. Las causas menos aparentes ejercen gran influencia en obra sublime de la vegetación; de aquí es que el estudio de là marcha de la naturaleza es tan interesante. La diferencia que existe muchas veces entre las partes constituyentes de dos terrenos muy inmediatos, la que establece en la atmósfera de una colina, su declive más o menos rápido, y su inclinación más o menos sensible hacia uno u otro de los puntos cardinales, la forma y la naturaleza de los abrigos, son otros tantos medios que obran diversamente sobre las especies y variedades que componen la familia de los vegetales sobre las cosechas, esperanza del labrador. La instrucción es necesaria en todo género de cultivo, sobre todo en el del café, algodón, cacao y caña de azúcar; grandes medios de riqueza, cuya brillantez y admirables sucesos proporciona también la educación. El conocimiento de

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

los fenómenos y leyes de la vegetación (Fisiología) es indispensable al que desee llegar a ser buen cultivador. Una idea general de la del célebre Dumas puede servir de guía. La opinión de todos los buenos observadores es que la naturaleza viviente no comienza hasta el reino vegetal, y que ésta dá un salto para pasar el intervalo que separa los minerales de las plantas, y recoger después sin interrupción el largo y dilatado campo de la vida.— *Se continuará.*

ENTRADA DE EMBARCACIONES

El capitán Alejandro María, goleta francesa Teresa, de la Martinica— El capitán Antonio Cortés, balandra Sueca Elisa, con sal, de Curazao—De Puerto Rico Comandante D. Simón Ponce de León, bergantín de guerra de la marina nacional. De Santomas capitán Manuel Larrabey, bergantín americano, Angele, con salazón—De id. capitán Cambell, goleta inglesa Emilia.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno, José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Num. 3 del Jueves 19 de Abril de 1821. Pag. 9.

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Política.

Las ventajas que presenta al público el decreto de Cortes de 5 de octubre de 1820, donde han desenvuelto uno de los principios más grandes, más fecundos y más luminosos, a saber, que la salud del pueblo es la ley suprema, me han apresurado a consignarlo ahora; porque sus miras a favor del bien de la patria no permite que haya sino un solo arancel general de aduanas en las Españas, y porque veo en él enlazados los verdaderos intereses del labrador, del artesano y del comerciante, para que cada uno, según los grados de su talento, de su trabajo y de su industria, venga a tomar su parte en las fuentes que su sublimidad ha hecho inagotables. El caso de la hacienda pública está ya convertido en claridad y la observancia de esta ley saludable, comienza a aumentar las cosechas y riquezas, y a sacarlas de la esterilidad misma, para no mendigarlas de tierras agenas. El origen de la prosperidad de unos, es asimismo el de los otros.

Conviene desde luego fijar la atención del cultivador por su bien y el interés general de la patria. Nadie ignora, por ejemplo que el trigo que es la planta más preciosa y más útil al hombre, y el más excelente presente de la Divinidad, ha sido cultivado en Santiago de los Caballeros, en el valle de Constanza y en esta Capital, cuyos ensayos demuestran que sin los cuidados de otros lugares, el labrador puede recoger cosechas abundantes; de modo que fomentado su

cultivo será una parte considerable de su riqueza, fijar el precio de los otros géneros y los circulará. Calcúlese sobre la introducción de harina de los Estados-Unidos y se verá la suma de dinero perdida por falta de la protección necesaria en su cultivo. La del ron, tabaco, muebles de caoba y de todo lo que produce esta Provincia, va a aumentar la riqueza en todos los ramos de industria que tiene en ella diferentes objetos para sus felices aplicaciones. He aquí algunas de las principales causas de la prosperidad de cada provincia y de la nación entera, con las cuales han contado siempre los buenos economistas, que están expuestas en este decreto y en el arancel general de aduanas. El lector puede consultar el informe y proyecto que la comisión ordinaria de Hacienda y de comercio reunidas sometieron a la deliberación de las Cortes en la sesión del día 31 de Agosto del mismo año; y para satisfacción suya insertaré el fragmento más sabio, más animado y elocuente con que los terminaron.

"Padres de la patria: llegó el momento venturoso tan deseado de que sea cumplido el voto más expresivo y solemne que habéis [pág. 10] hecho, cual es el de la unión y de la felicidad de los españoles. El asunto sobre que hoy informan las comisiones exponentes, tan árido y trivial como parece, envuelve los elementos principales para conseguirlo. Las distancias en que están entre sí las Españas, ya no serán un mal como hasta ahora; antes bien producirán ventajas grandes, comunes o recíprocas. Todos los españoles desde el punto más remoto en que se hallen van a recibir de vosotros toda la libertad y protección necesarias y útiles que pueden apetecer para progresar en todos los ramos de la industria y de la riqueza humana. Ninguno de ellos podrá decir con razón que no le habéis tenido presente, y que no le habéis consultado sus males, y repartido con rigorosa equidad y justicia los remedios que estaban a vuestro alcance. Por lo mismo que la obra es grandiosa y cual corresponde a la dignidad de vuestro carácter a las circunstancias importantes y extraordinarias del caso no faltarán embates de toda clase para frustrarla, pero que resistidos con fuerza la consolidarán .

Hacienda—Sección de recaudación—subdivisión tercera—Aduana—El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, a todos lo que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente; Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado.

ART. 1o. Habrá un solo arancel general de aduanas en toda la Monarquía Española, el cual empezará a regir en Europa desde 1. de Enero de 1821, y treinta días después que llegue la orden y el nuevo arancel en las Provincias de Ultramar; mas por las expediciones que se emprendan después de 1. de Enero de 1821 en algún puerto, en observancia del nuevo arancel, llevarán los Capitanes o Maestros de los buques la certificación correspondiente en sus registros a fin de que en sus destinos se observen también las reglas del arancel general en lo que pertenezca a dichas expediciones .

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

VISITA GENERAL DE CARCEL — CAPITAL DE SANTO DOMINGO

Nombres de los presos	*Juzgado de su procedencia*	*Días de su prisión*
Antonia Montiel	Juez de Letras	19 de Junio de 1818
Juan Benito Tormient		24 de Enero de 1820
George Inglés		id.
Juan Gerónimo		id.
José Valdés		18 de Febrero de 1820
José Diaz		id.
Pedro Adames		id.
Juan Silvestre		24 de Junio de 1820
Eusebio Payano	Alcade de 2a. elec.	21 de Febrero de 1821
Francisco de los Santos	Alcalde de 1a. elec.	23 id. id.
José Medina	Juez de letras	4 de Marzo id.
Lucas Coronado	Capitán general	10 de Julio de 1820
D. Mateo Hernández		25 de Enero de 1821
Tomás Inglés, esclavo	Alcalde de 1a. elec.	22 de Noviembre de 1820 .
Juan Ramón id.		id. id.
Tomás Joaquín id	Alcalde de 2a. elec.	11 de marzo de 1821
Alejandro Pérez id.	Alcalde de 1a. elec.	18 id. id
Narciso Onell id.	Juez de letras	5 de Abril id.
Ramón id. id.		id. id. id.
Víctor id. id.		id. id. id.
Dalla id. id.		id. id. id.
Manuel Cadete id.		id. id. id.
Juan Mendez		id. id. id.
José María Nate esclavo		id. id. id.
Juan Julián id.		id. id. id.
Moncerrate id.		id. id. id.
María de las Nieves id.		id. id. id.
Francisco Calison id.	Alcade de la 1a. elec.	4 id. id.
Juan Bruno, marinero		13 id. id.
Juan George		id. id. id.

Total de presos 30— V. B. José Núñez de Cáceres——Su Alcalde, Manuel Galván. (Providencia de visita; siga en prisión).

Yo D. Pedro Pérez Farias, escribano del número de esta capital, y en turno de visita semanal de presos, certifico: que en la general que se ha pasado en esta fecha por los Sres. Juez de letras del partido de esta capital, los dos caballeros Regidores diputados por el M. I. A. C., Alcaldes primero y segundo, y Oidor honorario Fiscal de Justicia y hacienda pública el Alcalde el estado adjunto de los existentes en ella, y según él los asientos de

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

ABRIL 14 DE1821

Delitos	*Estado de las causas*
Hab. Mat. a su marido	En consult. a la Audiencia
Pirata.....	id id.
id.	id. id.
id.	id. id.
robo.....	id. id.
id.	id. id.
id.	id. id.
incendiario.....	Tomada confesión
robo de animales	En prueba.....
haber dado heridas.	En sumario ....
robo.....	En la Audiencia
una muerte.....	En prueba.....
id.	En solicitud de su amos
Prófugo de Pto. Rico	id. id.
id. id.	id. id.
su amo por corrección	id. id.
id. id.	id. id.
Prófugo de Pto. Rico	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
id. id.	id. id.
su amo por corrección	id. id.
su capitán por id.	id. id.
id. id.	

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

libros procesos presentados por los escribanos y examen que se hizo de todos los calabozos y piezas interiores del edificio, no aparecieron otros presos que los treinta constantes de la lista; y en conformidad de lo acordado por el tribunal de visita, y para entregar en la redacción del periódico a fin de que se inserte y publiquen en él, pongo la presente en la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Santo Domingo a 14 de 1821.- *Pedro Pérez Farias, escribano numerario y de visita en turno*

ART. 2. Cada año ratificarán o rectificarán las Cortes de arancel de aduanas según convenga.

ART. 3. La forma del arancel general de aduana será por ahora la del modelo dispuesto por la Junta especial de Aranceles creada con dicho objeto por real orden de 13 de Abril de 1816, y que ha presentado a las Cortes el Secretario del despacho de Hacienda, simplificándose en el modo siguiente. Todos los géneros se distribuirán en las quince clases que expresa dicho modelo, y en ellas con riguroso orden alfabético se incluirán los artículos que ya contiene añadiéndose los géneros o especies de que nuevo o con distinta forma circulen o se hayan presentado o advertido.—Se continuará.

ARTICULOS COMUNICADOS

Señor Redactor—Dos clases de juicios previene la ley del nueve de Octubre de 1812 deben verificarse por los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos: los de conciliación para todos aquellos que se tengan que demandar a otros antes el Juez del partido por negocios civiles o por injurias, que según el art. I. del cap. 3. de dicha ley debe verificarse nombrando cada parte un hombre bueno, que asociados con el Alcalde, le den su dictamen, para que dentro de ocho días a lo más espida la providencia de conciliación que le parezca propia para terminar el litigio, como en efecto se terminará sin más progreso si las partes se aquietaren con ella: este acto se asentará (dice el artículo) en un libro que debe llevar al Alcalde con el título de *determinaciones de conciliación*, firmando el mismo Alcalde, los hombres buenos y los interesados si supieren, y dándosele a las partes las certificaciones que pidan.

Los verbales que son de aquellas demandas civiles que no pasan de cien pesos en estas provincias, y de los negocios criminales sobre injurias y faltas livianas que no merezcan otra pena que algunas reprenensión o corrección ligera, en los que también se asociarán los Alcaldes con dos hombres buenos nombrados uno por cada parte, oirá el dictamen de éstos, y darán (dice el art. 5 del mismo cap.) ante el escribano la providencia [Pag. 11] que sea justa de la que no habrá apelación ni otra formalidad que asentarla con reprensión sucinta de los antecedentes en un libro que deberá llevarse para los juicios verbales (que sin duda debe ser separado del de conciliación) firmando el Alcalde, los hombres buenos y el escribano.

Es indudable que la falta de cualquiera de estos requisitos legales hace nulo vicioso estos actos: también lo es que ninguna persona puede comparecer por otra, sea quien sea, sin poder competente. Pero habiendo observado que en algunos pueblos no concurre a los juicios verbales escribano alguno, y que se permite por consideraciones y respectos comisionados sin poder, y aun puede suceder que tampoco separen los cuadernos: deseoso de que se cumpla exactamente con la ley, he tomado la determinación de comunicar por medio de su telégrafo lo que previene la espresada ley del 9 de Octubre por lo que

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

puede interesar esta advertencia a los que de buena fe la ignoran—El Ciudadano Imparcial.

Señor Editor del Telégrafo de Santo Domingo:—Muy Señor mío: habiendo leído en el número 1°. del periódico intitulado el Duende, un parrafito en que anunciando la entrada del Bergantín Marte en el río, profetiza, apoyado en la opinión de las beatas, que sus tripulación va a hacer la comunión pascual; me valgo de V. para tributar a dicho señor Duende las más expresivas gracias, por el buen concepto que ha formado de nosotros.

Si Sr. Editor como católicos, apostólicos romanos, cumplimos los mandamientos de nuestra madre la iglesia, cuando nos lo permiten las circunstancias; y ahora que se nos presentan tan favorables y nos hallamos en un pueblo cristiano donde hay dignos pastores que administren el pasto espiritual; crea V. es nuestra intención el recibirlo.

Pero permítame V. que le haga una pregunta, ¿a qué especie pertenecen esas nuevas profetizas que el Duende llama beatas? ¿Quiere V. creer que he me calentado la cabeza infructuosamente sin adivinar qué clase de seres sean éstos? ¿Si serán brujas? ¿Si serán hechiceras? No, no pueden ser ni una cosa ni otra: el estado de ilustración a que hemos llegado nos ha hecho conocer que jamás han existido semejantes embelecos. Pero ¡ah! ya me acuerdo, las beatas son sin duda aquellos entes del sexo femenino, que separados de todo lo terrestre y perecedero solo se emplean en hacer caudal para la otra vida. Aquellas virtuosas mugeres que reducen sus ocupaciones a andar de iglesia en iglesia sacando ánimas y a cuidar la ropa de los pobres sacerdotes (que en cambio ayudan con sus oraciones a ganarles el cielo), dejando en tanto abandonadas sus obligaciones y no atendiendo al cuidado de su familia. Ve V. cómo he adivinado quiénes son esas personas que o ya por espíritu profético, o por revelación, han podido acertar nuestras cristianas intenciones. Encomiéndeme V. a sus oraciones. Dios las ayude y vamos a otra cosa.

¿Qué me dice V. de la sensibilidad de los sueldistas que también anuncia el Señor Duende? ¿Creen aquellos acaso que venimos a quitarle su subsistencia? No puede ser, y ellos como buenos conciudadanos tendrían mucha complacencia en partir sus intereses (si llegase el caso) con sus hermanos que sirven a su patria sufriendo algunas más privaciones y trabajos. Permítame el Sr., Duende, que le diga obró mal en anunciar una sensibilidad que no debe existir, a no ser que él sea sueldista y por su corazón juzgue el ageno, en cuyo caso no debía decirlo por no agraviar sus compañeros.

Dé V. mis memorias al Sr. Duende, y dígale siento mucho no haya salido cierto el todo de su profecía, pero que no se desanime y siga profetizando.

De V. Sr. Editor—*El Mastelero de Velacho.*

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Entrada de embarcaciones desde el 12

El 12 bergatín goleta americano Economía, Efraín Tapan, de Martinica—Bergantín francés Felix, su capitán Mr. Francisco Confurch, de Ave de Gracia—El 16 balandra española Mercedes, su capitán Fasdefor, de Maracaibo —El 17 goleta indígena Gran Luisa, su capitán Estanislao Lecler, de Jacomelo.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González Año de 1821.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Num. 4. del Jueves 26 de Abril de 1821. Pag. 13.

Qui consulta patrium, qui leges, juraque servat.

Horat.

Continuación del decreto de 5 de Octubre de 1820 sobre el arancel general.

Se harán los deudos por números, pesos o medida, y por los valores señalándose el derecho en cantidad fija conforme se halla en el modelo. Se distinguirán la entrada y la salida de dos divisiones o planillas: la primera se subdividirá en cuatro columnas o nominillas; a saber: en la primera se anotará el número, pero a medida sobre que ha de regularse el derecho de entrada, de salida y de consumo, sin alteración en la unidad que se establezca para la entrada; en la segunda se anotará el valor de la unidad de cada artículo contribuyente; en la tercera el tanto por ciento que deba contribuir; y en la cuarta la cantidad fija del derecho que haya de pagar el género por la unidad anotada en cada artículo. La segunda división, bajo el epígrafe de salida general, contendrá tres columnas o nominillas, en las que, refiriéndose a la misma unidad contribuyente de la primera columna de la entrada general, se anotará el valor, el tanto por ciento, y el derecho en cantidad fija de la salida de los géneros. A las dos divisiones o planillas de entrada y salida explicadas se añadirá otra para los consumos en los países de la Monarquía Española en Europa y en el Ultramar de solos géneros nacionales de la península, y de América y de Asia. Lo perteneciente a los primeros se manifestará en tres columnas unidas a las siete de las anteriores divisiones, anotando el valor, el tanto por ciento. Y el derecho en cantidad fija sobre la misma unidad del artículo relativo; y lo que respecta a los consumos en Ultramar se esplicará con espreciones iguales en dos columnas contiguas, señalando en la primera el tanto por ciento, y en la segunda la cantidad de moneda fija que se ha de pagar por cada unidad, según el valor anotado de los géneros nacionales en la octava columna; y por último, se añadirá la decimatercera columna, señalando la cantidad de moneda fija correspondiente al dos por ciento de administración, en los casos en que por trasportes por la vía esterior de las aduanas, o a la salida para el estrangero por mar o tierra, deberá pagarse, según esplicará el artículo 33, calculándose

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

dicho dos por ciento sobre los valores de la segunda o de la octava columna, conforme, sean los géneros nacionales y extranjeros, y convenga a los casos, quedando así reducidas a trece las diez y seis columnas o nominillas que contiene el modelo.

Art. 4. Un solo derecho se cobrará por cuenta de la hacienda pública en la entrada y en la salida de los géneros de comercio estrangero, según se nota en el proyecto y modelo formado por la Junta especial de aranceles; y en las nominillas o casillas correspondientes se espresará únicamente el derecho asignado a bandera nacional.—Se continuará.

Diputación provincial [Pag. 14]

Sesión extraordinaria del día 12 del presente mes de Abril.—Se dio principio por el nombramiento del Fiscal para el jurado de esta provincia, que según lo prevenido en el art. 34 del título 6 de la ley de 12 de Noviembre del año próximo pasado de 1820, ha de calificar los impresos que se publiquen en ella; el que hecho con las formalidades correspondientes, recayó en el Dr. D. Manuel Carmona.

Por disposición del Sr. Presidente se dio cuenta de los asuntos siguientes:— De un oficio del M. I. A. de esta capital al Sr. Gefe superior político, avisando haber distribuido a los curas de las parroquias de su comarca los formularios de las noticias que se le han pedido sobre los diferentes ramos que han de componer la interesante obra de la estadística de la provincia; pero habiéndose advertido que dicho ilustre cuerpo ofrece auxiliar al comisionado que se le presente con las credenciales de S.E. se acordó manifestarle que esta corporación, ni el Sr. Gefe superior político en su oficio que contesta, (que también se llamó a la vista) no ha comisionado persona alguna, sino al mismo M. I. C., quien está en la facultad de valerse para el efecto de las personas que sean de su confianza, capaces de desempeñar el encargo que se le confía, lo que ha verificado en virtud de la facultad que le concede el artículo 13 del capítulo 2. de la instrucción de 23 de junio de 1813 para el gobierno económico-político de las provincias.

De una real orden espedida por el ministerio de la gobernación de ultramar en 20 de Noviembre último, y trascrita por su señoría el 6 del presente, relativa a que el Ayuntamiento constitucional de esta capital y la esema. Diputación informe acerca de los fondos que podrán aplicarse a los gastos y necesidades de la ilustración de la juventud, tanto respecto a los estudios eclesiásticos que han de formar los ministros del culto, como a los que tienden a la perfección de la agricultura, comercio y artes que han de contribuir a la prosperidad de esta isla. Se nombró una comisión, compuesta de los señores Intendente y vocal Dr. D. Antonio María Pineda, para que informen sobre el asunto.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

De una representación que hizo al ayuntamiento de Azua el maestro de escuela de primeras letras de aquella villa, Pedro de Peña, solicitando el abono de la dotación de diez pesos mensuales que se le asignaron por el desarrollo de dicho magisterio, que remite el insinuado ayuntamiento al conocimiento de S. E. por el conducto acostumbrado: quedó pendiente para cuando se reuna la corporación a sesiones ordinarias —*Y se levantó la sesión.*

ARTICULOS COMUNICADOS

Reto constitucional

El más oscuro ciudadano de Santo Domingo de esta tierra clásica de la fidelidad, desafía a combate particular con la pluma, (y si la religión y las leyes se los permitieran, con la espada) al más ilustrado de éste, o de cualquier país del mundo a defender y probar la excelencia del sistema constitucional sobre cualquiera otra especie de Gobierno. Y advierte al atleta que quiera lanzarse con él a la arena de la discusión, que lleva por padrino en esta contienda del código sagrado que rige las Españas, para que pueda escoger o la Constitución de los Estados-Unidos o la República de Platón, o el Príncipe de Machiavelo, o el Abate Mabli, o de Pradt, o cualquiera otra obra que tenga que tutelar, y que se remite, no al llamado juicio de Dios en la Edad media, sino al de todos los imparciales del Universo—*El Dominicano.*

Sr. Editor del Telégrafo Constitucional—Mui Sr. mío: no se arredre V. por las apariciones del Duende: déjelo V. travesear, que los amigos de su periódico tienen cortadas las plumas para ponerle en medio del camino un espante-duendes. Continúe V. trabajando en beneficio del público, consolidando el nuevo sistema constitucional, dando vigor a las leyes e inspirando el amor y respeto debido a las autoridades, que es lo que más nos interesa para se felices. Jamás abuse U. de la libertad [Pag. 15] de imprenta, ni dude de la probidad de otro, mancillando su honor con sátiras o sarcasmos, propios de la mala fe; porque la libertad que ha adquirido todo español por el art. 371 de la Constitución, no es libertad de ofender o de insultar. La ley de 22 de Octubre de 1820 la concede y entiende únicamente con la mira de generalizar con rapidez los conocimientos útiles, persuadiendo la conveniencia de la observancia del nuevo santuario de las leyes. ¡ Oh divina libertad de la prensa! tú sola eres el antemural más inexpugnable de todos los derechos del pueblo. Sin ti no hay vida en un estado. Sin ti las instituciones políticas, por más liberales que sean, todas son nulas.

Nadie puede objetar a nuestra madre patria que no ha hecho cuanto ha sido posible, según las circunstancias presentes, en la proporción, organización y armonía que unen los intereses de los habitantes del vasto territorio español. Solo el rebelde a la evidencia osará negar que Astrea no reparte y distribuye igualmente los premios y recompensas entre los que la imploran, siguen su voz sonora y buscan con constancia su amparo. Una es, sin disputa, la razón,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

una la ley y uno el derecho en cada parage, en cada pueblo y en cada ciudad de las Españas. Si el pueblo no progresa en virtud de los auxilios y socorros que presentan y prometen, no es la culpa del Gobierno.

La política de nuestros legisladores, adornados de grandiosos conocimientos, no omiten ningún hecho o noticia de las relaciones que unen el hombre a la naturaleza para la sanción de leyes sabias y justas. Si unos no gustan de semejantes ideas que U. ha comenzado a comunicar con su máquina (por la falta notable de la gaceta de Gobierno), entreténgales con una fabulita: cuénteles, por egemplo, que unas ranas vivían felices con la constitución de su laguna, donde gozaban de todas las libertades apetecidas en otras regiones paludales, sin que nadie pudiera allanar sus estanques, ni echarle sequías extraordinarias: que habiendo permitido por la laguna la entrada de su genio desollador, fue agasajado por ellas con la algazara inesplicable de que iban a mejorar su fortuna nadante. Pasados que fueron los cortos días de regocijo, vuelve el genio sus ojos centelleantes hacia la riqueza de sus aguas, los fija, y llevado de una sed hidrópica, las sorbe y chupa, y reduce su abundancia y frescura a un cenegal. Claman luego por su constitución natural, dos veces muestran sus convulsiones galvánicas, pierden sus esfuerzos, y con los restos de su esperanza, huyen a los lugares húmedos a aumentarla. ¡Pueblos constitucionales! mientras seais justos y benéficos gozaréis, sin interrupción, los inmensos beneficios de la hermosa Constitución jurada.

Si otros desean con ardor la verdad, recorra U. cada lugar con la Constitución en una mano y los decretos en la otra; e introdúzcase aquí sin ser sentido del portero (por que su sueldo es mejor que el de U. que es el editor de la gaceta del Gobierno) salúdeles a la francesa o a la inglesa con la sátira de Horacio, y pregúnteles con circunspección o risa, ¡quién les paga las pesetas! ¿Quién les da de mamar leche tan sabrosa? Así sabrá U. si hay lujo o empleos aumentados con el aumento de la miseria pública. Si no basta la ley o decreto para resolver los problemas, ocurra U. sobre la marcha a un geómetra económico-político.

Bien le decía yo a V. paseándonos esta madrugada, que no se metiera a redactor, porque lo manteaban. Es menester ahora agradar a cada hijo de su madre, que V. tome diferentes formas y tornee bien la frase, a fin de que entiendan su proyecto, o discurso elemental, o lo que fuere; pues son varios los gustos e inclinaciones de los sueldistas voluntarios, aunque éstos no hagan como suele decirse nada entre platos. Y vaya de cuento... pero es mejor dejarlo para otro día, no sea que V. quede contagiado con el espíritu del Duende que le gusta retozar con las Beatas encantadas.

Pero antes de pasar a otro asunto importante escúcheme V. un consejo. Pon lo tuyo en consejo y unos dirán que es blanco y otros que es negro: y más vale algo que nada. Aunque la ley sea del tiempo del Rey D. [Pag. 16] Alfonso, aunque sea antigua o nueva, publicada o no en la plaza de la Constitución, comunicada o no a las autoridades de esta Provincia, repítala V. siempre a

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

pesar del amigo del Duende; porque insertada, analizada, o enseñada es como sirve de utilidad para quien fue sancionada, y para honra y gloria de la nación entera. No refiera V. las ocurrencias de su imaginación frenética, porque suelen ser perjudiciales a la salud del público: sino reclame V. ya de palabra, ya por escrito, y siempre de veras, el cumplimiento de la ley.

Enséñele U. también al Apologista del Duende el arte de ser feliz, o el que U. ha estudiado teórica, práctica y experimentalmente, o el inventado por Francklin en la Pensilvania; para que escoja uno u otro que con el favor de Dios y del tiempo será lucido y de buen gusto. Vamos con orden; déjele U. pordiosar que . . . A Dios rogando y con el mazo dando.

Si sale con barbas será San Antón

Y si no la pura y limpia Concepción.

¿Hay más rociadas? Las dejo en el tintero para el día señalado, porque ha llegado la hora de repartir la limosna a los pobres etc., etc., etc. Aun para los mastines hay mendrugos. Estas píldoras se tragan sin mascarlas, mude U. ya de todo: observe con cuidado los preceptos del Flacco. Que ellos non *sapiunt neque per forum.* Hágase U. el favor de encajar en su periódico en forma de diálogo las cuestiones que el genio del comercio inspiró a un comerciante de esta capital, que hay cosas que por su afinidad encajan bien; y V. verá como el orejano metido en el círculo de la verdad abandonó la vida montuosa y pastoril; y él y su zagala andan ya en trage labradoresco—*Busca Duende.*

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

DIALOGO

El orejano y el Comerciante

ARGUMENTO

Un Orejano conducía cerdos al mercado, llegó a la rivera occidental del Ozama, cuyas aguas cristalinas iba a atravesar el Comerciante en solicitud de café: éste ansioso de adquirir noticias favorables a su negocio, habló desde luego al porquero y viendo frustradas sus esperanzas, tuvo con él una conversación acalorada, que terminaron persuadidos a que "la labranza es preferible a cría del ganado".

Comerciante. Bueno días amigo, ¿a quién pertenecen esos puercos?

Orejano. Apaitese y no me los espante: soajá, soajá: já, já, já.

Com. ¿De dónde vienes?

Orej. Déjeme encerrai ¡soajá: já, já, já; jey!

Com. ¿Llevas café de venta?

Orej. Yo vengo de las monterías de San Francisco de Macorís con estos

pueicos, que un compaire mío me los ha entregao par vendei en Satomingo, y compraile café.

Com. ¿Qué tu compadre no tiene tierras propias para cultivarlo?

Orej. Ei tiene una montería; pero anda tras los marranos, y no está siempre metio en el bujío, y no le quea lugai pa eso.

Com. ¿Dónde podré yo acopiar unos quintales de café para la carga de un buque que está a mi consignación; y debo despacharlo pronto para Francia?.

Orej. Yo no sé. Si quiere pueicos lo llevare cas mi compaire, que entre buenos y malos, castraos y con tamaños coimillos pue daile un caigamento —*Se continuará.*

AVISO

En el prospecto se anunció que la suscripción de un peso conviene que sea adelantada al principio del mes, como lo han verificado casi todos los señores suscriptores antes de la publicación del núm. 1º. de este periódico. Algunos han usado de la generosidad de suscribirse por trimestres, y se admiten también por su semestre en la imprenta y en la calle del comercio núm. 95. Sin estas palancas no es posible que la prensa sude liberalmente, o que la máquina suba a la eminencia con su carácter Constitucional en que el público se complace.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González. Año de 1821.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 10 del Jueves 7 de Junio de 1821. Pag. 37

Qui Consulta patrun, qui leges, juraque serrat.

Horat.

Continuación del discurso de política del número anterior

No puede la felicidad reinar en una sociedad, si la bondad y sabiduría de sus leyes y ejecutores no es reconocida y amada generalmente: el estremo opuesto produce la diversidad de opiniones, y de aquí resulta los males que son más funestos, la desconfianza, el egoísmo, el desprecio de la ley, la dimunición de su poder, la audacia de los mal intencionados, y otro número indefinido de accidentes. No se ama lo que no se considera bueno, ni este amor es general si no lo es la opinión de su bondad; y de estos principios se deduce claramente la importancia de la opinión pública. El estado y fuerza política de la ley es un resultado de esta opinión.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Pero ella no es el fruto de un momento: es indispensable formarla gradualmente y acostumbrar al hombre a amar la ley porque es buena, y porque es el fundamento de su felicidad. Es indispensable formarle una costumbre de este amor respetuoso: y como él por su estado físico admite impresiones más profundas cuando en la niñez sus órganos son más delicados; es igualmente necesario que las ideas de esta bondad se le pongan presentes en estos tiempos y circunstancias. La educación pública es el primer fundamento del amor general a la ley, y de la felicidad de los pueblos.

La felicidad general y la particular están íntimamente unidas: una sociedad no puede serlo, si del mismo modo no lo son las familias que la componen, y la ley debe ser estensiva a ellas.

Mas no pueden serlo si falta el orden, y si las necesidades urgentes llenan de desconsuelo los días de los miserables que las forman. Crear necesidades escusadas y superfluas es el funesto manantial que destruyen este orden[1]. Será infeliz la sociedad cuyos individuos corran sin freno en este campo, y la miren como un deber que sólo autoriza el amor propio; o más claramente el orgullo insensato El lujo inmoderado en todos objetos es el círculo de estas necesidades: y por ideas mal entendidas de engrandecimiento se abandonan las familias a él, y se sacrifica la felicidad general. Son por consecuencia necesarias leyes suntuarias, que refrenando este desorden de las familias causen el orden general, y que conteniendo a unos en los límites de su libertad, impidan los males que sin ellas se producirán indirectamente en otros.

Examinadas estas reflexiones, concluiremos que la felicidad de los pueblos es el resultado de buenas leyes, de su amor a ellas, de la justa y racional libertad de sus individuos, de la educación y opinión públicas, y de la excelencia y rectitud del gobierno. Los medios e ideas que se ponen en movimiento para conseguir unos fines tan importantes son las partes esenciales que componen la política.

Diputación Provincial. — Sesiones del día I. de Junio del presente año

Presidida por el Sr. Vicepresidente por enfermedad del Sr. Gefe superior político, se dio principio por la lectura de un oficio del Sr. Diputado por el primer partido del norte D. Antonio Martínez Valdés, escusándose de la asistencia por hallarse procesado criminalmente en una causa de conspiración denunciada al Gobierno de la provincia, el que después de leído, hizo la indicación el Sr. Dr. D. Antonio María Pineda, de que debía concurrir a llenar sus deberes y funciones respecto a que se hallaba en libertad, y esta solo circunstancia era bastante para conocer su inocencia; que a más de esta razón

1. Estas son las máximas que deben aplicarse a Santo Domingo mientras no se adopte una grande economía en todas sus ramas, que consuele a los individuos que las componen, no cesarán los llantos de sus afligidos...

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

tenía presente el art. 336 de la Constitución en que se prevenía que el Rey sólo podrá suspender a los vocales que componen una diputación; y en consonancia de lo dispuesto en él habían resuelto las Cortes generales y extraordinarias en orden de 30 de Marzo de 1813 que lo respectivo a los magistrados y jueces, y a las Diputaciones provinciales debería la Regencia del reino arreglarse a lo dispuesto en la Constitución y en art. 9 cap. 2. decreto de 24 de Marzo del propio año: oído lo cual el Sr. Dr. D. Juan Vicente Moscoso espuso, que el artículo de la Constitución, la orden y el decreto que acababa de citar el Sr. preopinante se contraían al caso en que los Diputados provinciales delinquiesen en el uso y ejercicio de su funciones como tales diputados, pero no en los casos y delitos comunes que podían cometer como ciudadanos particulares, en cuyo caso era comprendido en la 5 cláusula del art. 25 cap. 4. tit. 2. en que se suspenden de los derechos de ciudadanos por hallarse procesado criminalmente. El Sr. Intendente interino adhirió al parecer del Sr. Pineda y habiéndose procedido a la votación, todos los SS. Concurrentes acordaron que se oficie al Sr. Gefe Superior político con esta acta y sus fundamentos, para que si considera arreglada esta opinión se sirva requerir al Sr. Valdés a que concurra y asista a llenar sus deberes; pero el Sr. Moscoso se sostuvo en su opinión.

Se acordó asimismo que se obligase a los SS. Diputados que faltan a que se presenten en esta capital a llenar sus obligaciones como tan interesantes al bien de la provincia que no deben mirar con indiferencia, y de no verificarlo en el breve término que les asigne el Sr. Gefe superior político, acrediten en legal forma el impedimento suficiente que tengan, para en su vista poder resolver si han de entrar los suplentes, anunciándose al público por cedulones. Y en el papel titulado el Telégrafo, para que les conste estar reunida la Diputación y en sus demás funciones.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Artículo comunicado

Muy triste idea ha dado el Duende de sus conocimientos, adquiridos por su gran penetración y sagacidad tan decantada por él mismo en sus páginas.

La cantidad de 3345 pesos $7^1/_2$ reales, que se dió al público por la Hacienda pública como gastos de muelle, no es gasto abierto, como dice el Duende, sino cerrado, y por consiguiente será la primera única y última partida de este ramo que se verá en los estados que fija la misma Hacienda pública, y si suponiendo ser aquella la primera espera las demás, le sucederá al Duende lo que a los judíos que emigran a la Palestina a esperar la venida del Mesías.

Si el muelle se hubiera construído debajo de algún capote como el que cubre al Duende para no ser conocido, como él se cree, no sería estraño que al más astuto de los Duendes se le hubiera escapado su conclusión. A lo que se agrega que el pago y dirección de sus trabajos estuvo a cargo de diferentes sujetos particulares.

Sepa pues el Duende que para los gastos de muelle se impuso el derecho de un medio por ciento sobre el valor de los efectos de importación y exportación: sepa también que el muelle se concluyó: que los comisionados rindiendo su respectiva cuenta y que chancelada y finiquitada se estampó la partida de gastos en los libros de cuenta, y razón, y se dió al público en el estado: sepa que aquel derecho no se cobra, y que aunque su producido fue mayor que los gastos, no debe el Duende contar con el esceso en su especulaciones para la composición de murallas, porque aunque la existencia no voló por la ventanas como los canarios que puso en libertad Bonaparte, salió por la puerta apresada por los sueldistas, que tal vez y sin tal vez no dejaría el Sr. Duende de tener parte en el apresamiento.

EL ECONOMISTA.

OTRO

Utiles reflexiones sobre la educación

Es la educación la base o el cimiento en que se estriba de plano todo el edificio de la sociedad; y por consiguiente podrá asegurarse con certeza que de ella depende las más veces la mayor felicidad, o infidelidad de los pueblos. Roma aquella invencible Roma, que dando la ley a todas las demás naciones del mundo en el valor, en la industria y en las costumbres se hacía respetar del orbe entero, es una prueba evidente de esta verdad. Fue poderosa, sí; pero también fue vencida luego que aprendiendo los corrompidos usos de las naciones bárbaras que había subyugado, se entregó al abandono de una afeminada educación y de una vida ociosa y regalona.

"Entre las cosas generalmente útiles al estado, (dice un erudito español) que tiene trascendencia a todas las partes, debe contarse la educación de la juventud. Esta es ciertamente la fuente del bien o del mal, porque según ella fuere buena o mala, tales son buenas o malas las costumbres de toda la república". Verdades son estas inculcables, que la misma Escritura nos dice en el libro del Eclesiástico, que, así como un caballo, que no es domado, saldrá desbaratadísimo y lleno de resabios, del mismo modo el hijo que se deja en el abandono vendrá a ser travieso y mal inclinado. *Equus indomitus evadit durus et filius remisuus evadet praceps.*

Pareció este, pues, a Cicerón asunto de tanto momento, que según él, no puede hacerse a la república un servicio más útil ni mejor que enseñar e instruir a la juventud. *Quod enim, dice munus republica majur, metisuré afferre possumus, quam si doce mut, at que erudimud juventutem?* No pienso yo ahora describir por menor las grandísimas utilidades que trae al estado el fomento de la enseñanza e instrucción de los jóvenes, sólo sí diré que aun cuando de esto no resultase otro provecho que desterrar de ellos la ociosidad sería muy bastante para evitarnos un gran piélago de males y evadir las funestas

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

consecuencias que por lo común acarrea su disolución, cuando se crían sumergidos en la ignorancia y el ocio.

De tanta mayor robustez, salubridad y hermosura goza el cuerpo humano considerado físicamente, cuanto más vigorosos, sanos y perfectos son los miembros que le componen; de la misma manera, como quiera que los ciudadanos sean unos meros miembros que forman el cuerpo de la sociación civil, siendo estos moral y civilmente [Pág. 40] perfectos, vendrán a hacer la más bella sociedad, el cuerpo más sano, en una palabra, la república más dichosa.

REVOLUCION EN PIEMONT

Por el correo de Liverpool de 21 de Marzo y referente a un boletín francés del 15, sabemos que la guarnición de Alexandria compuesta de 10000 robustos hombres proclamó la Constitución Española, y deseando el Rey de Cerdeña, a esta novedad, hacer marchar las tropas que estaban en Turín, se negaron estas levantando gritos de viva la Constitución para siempre. El príncipe de Carignan y el general Gifleuza fueron enviados a Alejandría, y a su llegada vocearon: *La Constitución de las Cortes para siempre:* y se pusieron a la cabeza del movimiento. En tan apurada crisis creyó el Rey de Cerdeña calmar la fermentación ofreciendo conceder la carta francesa mas no accedieron a ello. Todas la guarniciones de Piemont han seguido el ejemplo de Alejandría. También se dice que el príncipe Carignan y el general Giflenza a la cabeza de 25000 hombres marchado para Milán, y se cree que su entrada en esta ciudad será hay 15 de Marzo; todos movimientos son contra los Austriacos.

PARIS, Marzo 26.—Se espera al Rey de Cerdeña en ésta: se hacen preparaciones en el Eliseo de Bubón para recibirlo. Su hermano el Duque de Génova ha protestado contra los últimos procedimientos de Turín.

AVISO

El ciudadano español José Troncoso, escribano público y de los cuerpos nacionales de artillería e ingeniero hace presente que su letra del día es muy diferente a la que antes usaba (no habiendo variado de signo y rúbrica) según el progreso que ha surtido, en ocho lecciones la escuela que ha tomado de Mr. Juan Kittenhoven bajo del fácil y útil método de Sprangh.

Santo Domingo, y Junio 5 de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Estado de los ingresos y egresos efectivos, ocurridos en la tesorería nacional de esta provincia en todo el mes de Mayo.

CARGOS

Aduana de este puerto	9888	"	1/2

DATAS

Gastos militares y políticos	10042	"	1/2
Idem eclesiásticos	1222	6	"
Idem de hacienda	1110	2	1/4
Diversas erogaciones	562	4	1/2
Divisiones de mar	186	5	"
Total	13124	2	1/2

BALANCE

Cargos	9888	1	
Datas	13124	2	1/2
Déficit	2136	1	1/2

Santo Domingo 29 de Mayo de 1821— Antonio de Angulo, rubricado— Con mi intervención, Angel Zerezano, rubricado—Vo. Bo. Dávils Castro, rubricado.

Precios corrientes

Café de 22 a 24 pesos qq—Cueros al polo de 8 a 9 pesos qq—Caoba de 50 a 60 pesos el millar— Aguardiente de 4 pesos —Azúcar mascabado de 5 a 6 pesos— blanca de 10 a 12 pesos.

Santo Domingo, imprenta del gobierno. José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

El TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 11. del Jueves 14 de Junio de 1821. Pág. 41

Qui consulta patrun, qui leges, juraque servat.

Horat.

Diputación Provincial—Sesión del día 4 y del día 7

En la primera, presidida por el señor vicepresidente por enfermedad del señor Gefe superior político, después de haberse dado cuenta de algunos oficios y acordárselo lo conveniente en su vista, se leyó un oficio del Sr. Gefe superior político en el que, contestando al que se pasó el día primero, manifiesta no ser del parecer de que el señor Valdés asista a las sesiones, por tener suspensos los derechos de Ciudadanos. Hasta tanto no se le habilitase, como no lo duda en vista de su inocencia, y que en el interín se llamase al señor suplente. El señor intendente manifestó que siendo este D. Francisco de Castro que está sirviendo el empleo de Secretario de la Intendencia, no podía concurrir, porque aunque no tenía aun real despacho, estaba propuesto a S. M., y ya servía un empleo de los comprendidos en el art. 318 de la Constitución. El señor Pineda le repuso, que la Diputación ignora que el dicho Castro fuese Secretario de la Intendencia, y que supuesto había dado motivo con su indicación para inquirirlo, era necesario que para graduar de legítima su escusa se le hiciese constar a S. E. No tan solamente que este empleado se hallaba reconocido con el carácter de tal, sino también, si la autoridad que lo había nombrado tenía facultad para instalar una oficina de Intendencia con Secretario, oficiales, y porteros, grabando con semejantes gastos los fondos de una provincia que por sus escaseces se hallaba en el caso de economizarlos. El señor Intendente contestó que aunque el manejo de la Hacienda pública se hallaba enteramente independiente de toda autoridad, y de sus operaciones no tenía que satisfacer a ninguna otra, con todo, en prueba de su integridad hacía presente que el dicho Castro estaba nombrado por él Secretario en virtud de que la Junta de Hacienda pública le había señalado cien pesos mensuales para gastos de aquella oficina, con cuya cantidad le había organizado con los empleados necesarios a su desempeño, y propuéstolo a S.M. y que estando este en uso y ejercicio de él no podría cumplir ambos encargos, ni esponerse al peligro de perder lo uno por lo otro: volvió a repetir el señor Pineda, que la Diputación había disimulado el recibir de la Intendencia unos documentos autorizados por el tal Secretario; y el señor Intendente, que si lo había disimulado que ya no había remedio.

El señor Ruiz hizo también presente, que en D. Francisco de Castro se agregaba la circunstancia de que era hermano del señor Intendente, pareciéndole que las leyes prohibían la reunión en corporaciones de parientes hasta cierto grado. El señor Intendente se opuso a que se aplicasen dichas leyes a la Diputación fundado en que aunque era verdad que existían y que estaban mandadas observar en el nuevo sistema por decreto de 30 de Octubre de 1814 eran contraídas para los Ayuntamientos nada más, sin que se pudiera

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

aplicar a la Diputación, porque éstas en el día debían observarse en su sentido literal, y ninguna autoridad en la Provincia podía hacer arbitrarias aplicaciones.

Habiendo preguntando el señor Presidente si estaba suficientemente discutido, respondieron que no, porque algunos de sus vocales no tenían bien presente los términos en que estaban concebidas las leyes de parentesco, por lo que se suspendió la sesión señalándose para continuarla el Jueves siete del corriente.

En la segunda en que asistió el Señor Gefe superior político, se siguió tratando sobre la duda que quedó pendiente en la anterior acerca de los dos impedimentos que se le atribuyen al Señor suplente, y habiéndose leído la última acta tomó la palabra el Señor Presidente y manifestó que como a su ingreso en el mando había encontrado separados por su antecesor el Señor Kindelán los conceptos de Gefe superior político y Capitán General del de Intendente, y organizada la Secretaría de este último ramo con un secretario que lo era D. Francisco de Castro el señor suplente, le parecía que no podía concurrir por hallarse sirviendo un empleo que debía obtener Real nombramiento como que ya se le había propuesto a S.M. El Señor Bazora negó que el referido Castro tuviese tal carácter, porque este empleo jamás lo había habido en esta provincia porque no se habían conocido las separaciones de Intendencia: que en muchas provincias era verdad que se conocían, pero no son el rango de empleados públicos, mientras S. M. que era a quien pertenecía de hecho y de derecho nombrarlos no les impedía el Real nombramiento, y que mientras que esta circunstancia no se verificase, el dicho Castro no era sino un secretario privado del Señor Intendente D. Felipe de Castro: todos los señores fueron de esta opinión y el Señor Presidente se dio por convencido.

Pasóse después a tratar sobre el parentesco, y el señor Pineda dijo, que este era el verdadero impedimento del señor suplente y a lo que debía reducirse la cuestión que las leyes sobre parentesco debían comprender también a las Diputaciones Provinciales y que fundado en ellas era de opinión que se llamase el segundo suplente máxime cuando el señor Presidente era también cuñado del señor Intendente, y resultaría que se reunirían en la sala tres de una misma familia. El señor Intendente sostuvo que no debían aplicarse al caso presente hasta que el legislador no lo mandase, repitiendo como en la primera sesión, que nadie tenía facultad para hacer semejante aplicaciones. El señor Presidente tomando el decreto de 31 de Octubre de 1814 en sus manos, y dirigiéndose al señor Intendente se expresó en estos términos: vamos a ver si los motivos que impelieron a espedir este decreto para los Ayuntamientos residen en las Diputaciones Provinciales, porque yo estoy cierto que en las corporaciones no se pueden reunir parientes inmediatos, a más de que la misma delicadeza de V. S. debía estimularlo a ceder en el asunto: todos corroboraron esta opinión, y aunque al tiempo de la votación hubo dudas sobre si el caso en cuestión era asunto privativo de la Diputación, o pertenecía resolverlo al Señor Gefe superior

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

político por separado, este señor dio su voto en la sala de que no debía concurrir, y que se le oficiase al segundo suplente, y se diese cuenta de todo el supremo Gobierno, aprobándose con mayoría de voto.

Se acordó igualmente señalar los lunes y jueves de cada semana para celebrar sus sesiones [Pág. 43] S. E. contándose desde el I. de Junio hasta el último de Julio, suspendiéndose éstas todo Agosto, y así sucesivamente hasta concluir el año civil.

Que la comunicación se hiciese directamente por la secretaría de S.E. y no en los términos que se hacía por el conducto de la secretaría del Gobierno político.

Se mandaron contestar algunos oficios a varias autoridades de esta capital y se acordó pedirle una noticia al Ilustrísimo Señor Arzobispo, y Mayordomo del Hospital de caridad, del estado de este último establecimiento, y del de San Andrés para dar cuenta al supremo gobierno con un reglamento presentado por la comisión de hospitales.

El Señor Gefe superior político hizo presente a S. E. la estrecha necesidad en que estaba de sostener la guarnición a toda costa y demás empleados; pero que la prohibición de los géneros de algodón de fábricas estrangeras establecida en el nuevo arancel, había paralizado el comercio de tal manera, que cuando se concluya el residuo que existe en cajas de los 50000 pesos enviados de México, no hay que darle a nadie, y que el apuro es tanto mayor cuanto que conoce que la provincia no está en disposición de sufrir ninguna clase de contribución por el calamitoso estado a que la ha dejado reducida sus pasadas vicisitudes; y que si la Diputación no le alumbraba con sus luces un recurso para reemplazar esta falta , que ha determinado en virtud a la facultad que le concede el decreto de I. de Enero permitir el comercio de las islas estrangeras vecinas en el modo que sea más conveniente para que la hacienda pública ingrese algún numerario con que poder satisfacer alguna parte de sueldo a los militares y empleados: S. E. le contestó que si él mismo conocía el estado en que estaba la provincia, conocería también que la Diputación no podía alumbrarle ningún recurso, pues a los naturales no les ha quedado otra cosa que su fidelidad, que le recomendaba lo mismo para volver a darle salida a las maderas, si sus facultades se lo permitían, por hallarse este ramo paralizado a causa del creado derecho, establecido en el arancel en buques estrangeros que son los únicos que hacen el comercio con toda esta isla y nos han mantenido desde la reconquista, pues por rareza se aparece un buque español en nuestro puerto. Y eso de las Islas inmediatas, y de muy pequeño porte—Con lo que se concluyó.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

POLÍTICA

Libertad de discurrir

Los individuos de una nación, cuyo gobierno es absoluto, y que por razón debe parar muy pronto al despotismo, no se instruyen de los intereses, negocios y correspondencias del Estado. Porque como su móvil principal es ambicionar empleos, adquirir fastuosos títulos y tener pomposos trenes para distinguirse unos de otros y acercarse cuanto es posible al centro que es el caudillo, sólo aspiran a descubrir los medios conducentes a este objeto, que rara vez son las virtudes: la adulación, la lisonja, la calumnia y las exterioridades obtienen y aseguran las pretensiones, los honores, los puestos, arrebatándose y usurpando los hombres más corrompidos y malvados, los premios que sólo debían distribuirse entre los virtuosos, moderados y prudentes. Por lo regular ocupan los más ineptos las dignidades y ministerios más importantes, porque no se necesita para obtenerlos de otras habilidades que haber adular, enredar y hacer su negocio, y el del déspota a costa de los derechos del pueblo, y de sacrificar al desprecio el mérito de los hombres de bien, humillándolos y persiguiéndolos, tal vez arruinándolos para que no se quejen.

Pero las naciones libres cuyo gobierno popular o moderado exige en los miembros energía, grandeza de alma, actividad, valor y [Pag. 44] otras virtudes para distinguirse y sostenerse, es preciso e indispensable que se actúen desde temprano, y siempre en los negocios, a cuyo manejo y dirección son llamados igualmente por la Constitución y se acostumbra a discurrir sobre ella libremente. Todos en las plazas, calles paseos, y aun desde sus talleres contribuyen con sus reflexiones a ilustrar al Gobierno en los asuntos de mayor importancia, manifestando la conveniencia, y desconveniencia, la utilidad o inutilidad, el provecho o daño que debe esperarse o temerse de las empresas que se meditan, de los proyectos que se proponen, de las acciones que se intentan. Lo que es murmuración criminal, o injuriosa, o lo que se trata reservadamente en conversaciones privadas y confidenciales en los gobiernos despóticos, es libre y pública contienda en las naciones que aseguran y respetan los derechos de sus individuos.

En aquellos se recogen, borran y pierden las ideas: en éstas se desenvuelven, aclaran, y dilatan. Allí piensa el hombre lo que no ha de escribir ni hablar, aquí habla y escribe libremente lo que piensa. Señal segura es de un pueblo tiranizado la prohibición a sus miembros de explicar lo que sienten como realmente lo sienten, y obligarlos a buscar rodeos y regates esquisitos para exponer sus opiniones, evitando calumniosas y malignas interpretaciones que se oyen con agrado, y sirven de fundamento a su ruina, o de motivo para sospechar y persecuciones. En semejante estrecho eligen por mal menor el silencio, y callan sus reflexiones tal vez las más juiciosas, y del caso por no aventurar su concepto y felicidad a una voz mal entendida por algunos que no siendo capaces de seguir el hilo de un discurso, ni de pensar nada con acierto, sólo asechan atentos lo que otros dicen, para pillar una expresión,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

asirse de ella, y deducir después, desprendida de las cláusulas, consecuencias que no pasaron por la imaginación de quien no tuvo otro fin que el bien y el honor de su patria, acalorado y fervorizado con los nobles y generosos sentimientos de su corazón.

Esto es muy común y ordinario en las juntas, tertulias y concurrencias de muchos, en que mas el depravado designio de inventar crímenes o de descubrir el interior ageno, los conduce a ejercitar suspicaces la malignidad y la cavilación. Temerosos los hombres de bien de caer en esta trampa urdida por quien no lo comprende, dejan de discurrir, comprimen sus buenos deseos, no comunican sus ideas, y pasan el tiempo en cuestiones superficiales, o indiferentes, sin que la patria se aproveche de los talentos de sus individuos, entorpecidos, o encogidos por falta de libertad, confianza, buena fe y seguridad. No se proponen los reparos que dificultan las empresas, o si se proponen tímidamente, no se sigue con fervor el argumento, ni se analiza y purifican las proposiciones, porque la ignorancia o prevención hace concebir que el que se opone o arguye en la conferencia, es de contrario dictamen y enemigo. ¡Que error! El modo de acertar en los proyectos y su ejecución, es conferirlos y tratarlos, y los que a todos toca; por todos debe examinarse y aprobarse. Debía el Gobierno establecer por necesidad un partido que se opusiese a cuanto se intentase para felicidad común, proponiendo las razones y dificultades que hallase, y sosteniéndolas libre y francamente sin parecer enemigo, y sin quedar expuesto por sus opiniones.

En defecto de esta franqueza y seguridad los hombres no se atreven a abrir sus labios, teniendo el tropel de maldiciones que le espera, prevenidos para interpretar siniestramente sus discursos y palabras.

—Se continuará.

Santo Domingo, imprenta del gobierno. José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 12 del Jueves 21 de Junio de 1821. Pág. 45.

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Diputación Provincial—Sesiones del día 14 y del día 18

En la primera se principió por tomarle el juramento al suplente D. Juan Nepomuceno Arredondo, y después se dio cuenta de un decreto que el Sr. Gefe superior político comunica a S. E. había espedido permitiendo el comercio con las islas vecinas estrangeras de los géneros y efectos prohibidos en el nuevo arancel, cuya medida se ha visto en la necesidad de tomar para con el ingreso del 18 por ciento de derecho que se fija en él, cubrir los gastos del Gobierno de la provincia.

Leyóse un oficio del diputado del Norte D. Francisco Mariano de la Mota, escusándose de asistir a las sesiones por hallarse enfermo; se acordó contestarle justificarse su impedimento en forma, para llamar al suplente.

Así mismo se dio cuenta de una representación hecha por los vecinos de Puerto de Plata y apoyada por su Ayuntamiento, solicitando la habilitación de su puerto en los términos que lo estaba antes de las publicaciones del arancel. Quedó pendiente la resolución señalando el señor presidente la inmediata sesión para acordar lo que se corresponda.

En la segunda se siguió tratando sobre la antedicha representación: y después de una larga discusión, se acordó pedir informes a los Ayuntamientos de Santiago, Montecristi y La Vega, sobre si convendrá a aquellos vecinos habilitar el Puerto de Plata, para informar con más datos el supremo Gobierno, y en el ínterin, se pasase la representación al Sr. Gefe superior político para que en vista de lo expuesto por aquellos vecinos resolviese lo más conveniente según se lo permitan sus facultades.

Habiendo hecho presente el señor Pineda la necesidad de establecer Ayuntamiento en el pueblo nombrado S. Cristóbal, jurisdicción de esta ciudad por pasar de mil almas su población y comarca, se nombró al licenciado D. Juan Nepomuceno Arredondo para que formase el padrón, previos los informes de los pueblos comarcanos para el señalamiento de limites.—*Se continuará.*

Nota—En el número 11 pág. 42 donde dice *a más de que la delicadeza de V. S. debía estimularlo a ceder en el asunto,* léase en su lugar *la misma delicadeza de estos individuos parece que los eximía de asistir* que se diferenció en estracto que se dio al público por ser estracto, pero que para evitar las equivocaciones de los que quieran interpretar dichas expresiones de un modo mui distinto de la intención del editor, se ponen en los mismos que se halla en el cuaderno original de las actas y sesiones de S. E.

GOBERNACION DE Ultramar—Siendo la salud pública uno de los objetos que siempre ha llamado más particularmente la atención del Rey, y deseando tener una noticia exacta del estado y progreso que ha hecho la vacuna en estas provincias, para poder dictar en su consecuencia las providencias oportunas para la propagación y conservación de este fluido: se ha servido resolver que los profesores y juntas establecidas con este objetos remitan por conducto de V. S. las observaciones que hubieren hecho y en lo sucesivo hicieren en esta materia, manifestando al mismo tiempo si ha sido necesario volver a vacunar a algunos individuos; en este caso cuáles han sido las razones que obligaron a ellos, si fue por que la vacuna no prendió, o si se sospechó de la legitimidad del fluido; si los vacunados han sido alguna vez atacados de las viruelas, y si en tal caso éstas han sido o no más benignas; si se ha observado que la

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

vacunación produce en los adultos los mismos felices resultados que en los niños; si la vacuna acelera en éstos la dentición, y si calma o aumenta sus dolores ; y por último si se ha notado que la vacuna preservando de la viruela natural ha dominado en la constitución física del vacunado ya adulto o ya niño alguna alteración sensible, y si ésta ha sido o no favorable; con todas las demás observaciones que su experiencia y amor a la humildad les sujieran, expresando también los payses donde la viruela natural esté destruida del todo; y si tan precioso antídoto cura o preserva de alguna otra enfermedad— De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, esperando S.M. de su bien conocido celo, que escitará el de las demás autoridades para que coadyuven a la propagación y conservación del fluido vacuno, y hagan conocer a esos habitantes los inmensos beneficios que de ello resultan a la humanidad, procurando al mismo tiempo desarraigar las preocupaciones que hayan impedido o puedan en lo sucesivo impedir la realización de tan benéficas ideas.

Lo comunico a esta Junta de Sanidad para los fines que se indican—Dios guarde a V. S. &c. Santo Domingo 24 de Mayo 1821.

Pascual Real

Decreto del Sr. Gefe superior político de la provincia del día 5 del presente mes.

DON PASCUAL REAL. Caballero de las Ordenes militares de Calatrava y San Hermenegildo, Condecorado con siete cruces más por diferentes batallas, Brigadier de los ejércitos nacionales, Gefe superior político y Capitán general de la parte española de Santo Domingo. Hago saber: que no habiendo bastado la providencia que en 18 de Mayo pasado tomé para la introducción de comestibles, con exclusión únicamente de los allí espresados, para acallar los justos clamores de estos habitantes, viendo muy de cerca la inevitable ruina de todo la provincia, por no contar con otros ingresos, para subvenir a sus más precisas atenciones que con los derechos de las aduanas, cuya cesación por las prohibiciones del nuevo arancel, mandado cumplir y ejecutar, sobre haber irrogado al vecindario las privaciones de lo que necesita para su vestuario, tiene al erario público en el más deplorable estado de escasez, son otros fondos que el corto residuo del situado, últimamente recibido apenas suficiente para la media paga de los empleados en dos o tres meses, siendo absolutamente indispensable adoptar el remedio capaz de proveer de auxilios para las mencionadas erogaciones, según lo expuesto y reclamado por el Sr. Intendente, a consecuencia de lo que le contestó sobre el particular mi antecesor, al Sr. Brigadier D. Sebastián Kindelán y O. Regan, calificando la necesidad de libertar la provincia de los males que amenazan, bien conocidos por S. M. Cuyo Real ánimo se penetró de ellos y mandó por la Real Cédula de 20 de Diciembre de

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

1819, que en la prohibición de géneros de algodón, espresada en la circular de 14 de Setiembre de 1814 no estuviese comprendida esta Isla, a cuyas benéficas intenciones [Pag. 47] conspira también el tenor de la Real orden de 6 de Febrero de este año, en que el gobierno distinguiendo a esta parte española, la ha exceptuado de que subsista como las demás de sus propios fondos e industria, previniendo al Virey de Nueva España que la socorra, con todo lo demás digno de consideración, he venido en permitir, como por este permito el comercio con las vecinas Islas estrangeras de todos los géneros y efectos prohibidos en el nuevo arancel, en los propios términos en que antes se introducían y con el derecho del 18 por ciento en lugar del catorce que pagaban antes de su observancia y con el objeto de favorecer la industria del país, se exceptúan las ropas hechas de todas clases: los zapatos, botas y botines de hombre y muger, de cuero, seda, lana y algodón; todos los utensilios, instrumentos y artefactos de ferretería (no entendiéndose entre éstos los instrumentos de labor y demás que permitió la Esema. Diputación provincial y a más lo de quincalla y armería;) los muebles de caoba, pino y demás maderas indígenas de la isla; todas las prensas y alhajas de plata y oro puro, de adorno y servicio de mesa y del culto, escepto los reloges y otras cuyas fábrica no se conoce todavía en el país; cuya modificación ha tenido por conveniente hacer en conformidad de la Real orden de I de Enero de este año, y artículo 25 de la ley de 5 de Octubre último, como necesaria a las circunstancias del lugar y tiempo y como única para salvar la provincia de la calamidad que indefectiblemente la sobrevendría y destruiría; a reserva de las variaciones que en lo sucesivo fueren convenientes, dando cuenta al Gobierno para que, elevándolo al conocimiento de las Cortes, resuelvan lo que a bien tuvieren, y oficiándose al Sr. Intendente para los efectos consiguientes, y para que llegue a noticia de todos, imprímase esta resolución, y además de insertarse en el papel público, circúlese a la Esema. Diputación y Ayuntamiento constitucionales. Dado en Santo Domingo a 5 de Junio de 1821.—*Pascual Real.*

Otro sobre las maderas de caoba.

Teniendo en consideración lo representado por la Esema. Diputación provincial acerca de la entera suspensión en que se halla el comercio de las maderas de caoba que produce esta isla por las innovaciones hechas; en el nuevo arancel, que lo tiene paralizado con perjuicio no sólo de los vecinos, por ser el ramo más comerciable y de labor, como de la hacienda pública, que no ingresará los únicos derechos de extracción con que pueda contar, por ser los otros demasiados mínimos, previo el informe del Sr. Intendente y demás que he tomado privadamente, he tenido a bien disponer con la reflexión y detención que exige la delicadeza de la materia; que en lo adelante se afore el millar de madera de caoba en las aduanas de la provincia a razón de trescientos setenta y cinco pesos fuertes para su salida al estrangero con la deducción del derecho de dos por ciento establecido a dicho arancel, y sujeto al recargo del

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

tercio en la bandera estrangera, dándose cuenta al Gobierno de esta resolución, para que la eleve al conocimiento de las cortes: y para su cumplimiento, ofíciese al Sr. Intendente para que espida las órdenes correspondientes: Imprímase para su circulación a la Esma Diputación provincial y Ayuntamientos constitucionales y con el fin de que llegue a noticia de todos, insértese en el papel público. Santo Domingo 19 de Junio de 1821

Pascual Real.

Aviso—Don Francisco Travieso del comercio de esta ciudad, hace presente que equivocadamente le han sacado una carta del correo. El que la tuviere puede llevársela que no habrá novedad.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 13 del jueves 28 de Junio de 1821. Pag. 49.

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Diputación provincial—Continuación de la sesión del 14 al 18 del presente mes.

La comisión de hospitales presentó su informe sobre el estado en que se halla el de S. Lázaro. Manifiesta que está en un casi total abandono, sin médico, sin arreglo alguno en su régimen interior, en libre comunicación con la ciudad, y opina que el Ayuntamiento forme un nuevo reglamento para su arreglo, por el que no tan solamente se corrijan estos abusos, sino que las rentas se administren convenientemente, supuesto que tiene lo necesario para su manutención. Así se acordó, añadiéndose que en el ínterin se forme dicho reglamento dispongo el M. I. A. con el celo que tiene acreditado se asista a los pobres enfermos con los alimentos análogos a su enfermedad, y se impida su libre comunicación y roce con los vecinos.

Se mandaron archivar varios decretos de Cortes que comunica el Sr. Gefe superior político, y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dio principio por leer un oficio del Sr. Gefe superior político transcribiendo el que le remitió el Sr. Alcalde primero constitucional, participándole estar ya en plena libertad el Sr. D. Antonio Martínez Valdez, por haber resultado calumniosa la acusación que le hizo el capitán graduado de milicias D. Manuel Martínez, para que en virtud de haber cesado la suspensión en que estaba por aquella causa de los derechos

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

de ciudadano, vuelva a ocupar su puesto. En cuya virtud así se verificó, acordándose que se participe al señor suplente que lo remplazó para que desde luego se separe. En el momento de ocupar su puesto dicho Sr. Valdez manifestó a S. .E. con las expresiones más apreciables y con un entusiasmo extraordinario la complacencia que experimentaba por la singular acogida que la justicia inspiraba a sus dignos compañeros darle en este día venturoso para él, a pesar de la negra felonía con que su calumniador había tratado de manchar la lealtad y patriotismo con que en todo tiempo se había comportado y está dispuesto a continuar a favor de la nación, de la Constitución y del Rey. Dio las gracias a los Ser. Vocales por la parte que se tomaron en la inocencia de su causa, queriendo que concurriese a ocupar el lugar que la calumnia le había arrebatado, sin embargo de hallarse en libertad bajo la fianza. Iguales sentimientos manifestó al Sr. Presidente en particular, porque a pesar de que no consideró que debía asistir hasta que se concluyese la causa, anunciaba lo persuadido [Pág 50] que estaba en su opinión de su inocencia; satisfacción, dijo tanto más grata para él, cuando se hallaba persuadido de la buena opinión en que lo tiene este fidelísimo vecindario, cuyos generosos sentimientos ha manifestado en los favores dispensados en su persona en la prisión que sufrió y en los papeles impresos que vuelan por todas partes.

Tratóse después sobre el desaire que sufrió la corporación el día de Corpus en la procesión del Divinísimo a que concurrió con el M. I. A. por no brindarle el guión a ninguno de sus vocales después de que lo tomó el Sr. Vice-patrono que presidía la Diputación tomándolo después el Ayuntamiento, bajo el pretesto de que por ser patrono de la archicofradía del santísimo, pretenden continuar con el privilegio exclusivo de llevar solo, sacar hasta la puerta de la iglesia las varas de palio: y después de discutido el asunto se acordó dar cuenta a S.M. con testimonio del acta celebrada por S. E. en junio de 1814 por igual ocurrencia —*Se continuará.*

Determinación del Gefe superior político.

Respecto a que mui poco se habría adelantado con la providencia que contiene el decreto de 5 del corriente sobre el comercio estrangero de los géneros prohibidos con el derecho del 18 por ciento, si hubiera de subsistir conforme al nuevo arancel el de los permitidos, incomparablemente mayor con casi todos. Y por lo cual vendrían a ocupar el lugar de los prohibidos pues ningún comerciante se aventuraría a pagarlo y se retraería de introducirlo, prefiriendo los espresamente prohibidos en dicho arancel, y permitido hoy por este Gobierno político en fuerza del momento derecho que se les ha asignado, y por consiguiente sentiría esta falta la hacienda pública en sus fondos sus más urgentes necesidades, también el vecindario con la privación de semejantes renglones; habiendo oído al Sr. Intendente sobre tan importante particular, ha tenido a bien resolver; que los géneros y efectos permitidos en el arancel, que se introduzcan de cualquier punto de las naciones estrangeras

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

pague el mismo derecho de 18 por ciento con rebajo del tercio en bandera nacional, sin que haya diferencia alguna entre géneros permitidos y prohibidos en cuanto al buque, bandera y lugar de su procedencia; dándose cuenta al gobierno para que eleve esta determinación al conocimiento de las Cortes; participese al Ar. Intendente para los efectos consiguientes: imprímase para su circulación: e insértese en el papel público Santo Domingo 25 de Junio de 1821—*Pascual Real.*

AVISO

El gran interés de propagar velozmente los conocimientos útiles para consolidar más y más el nuevo sistema constitucional en toda esta provincia, ha reunido un corto número de subscripciones de personas ilustradas que conocen la importancia y ventajas de los periódicos. Como no basta para continuar la publicación del Telégrafo, el editor se lisonjea que se aumentará ahora, hasta completar el número necesario; y que el gobierno hará algún esfuerzo para proteger su marcha, mientras no establece su gaceta. Se admiten nuevamente las subscripciones por trimestre y los señores subscriptores pueden remitirlas a la imprenta por medio del conductor de este papel.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Yo el infrascripto escribano certifico en la más bastante forma de derecho que en los autos seguidos por el Sr. Alcalde Constitucional de primera nominación de esta capital sobre la conspiración que se decía, se proyectaba el día del Jueves Santo 19 del mes de Abril de este año, se proveyó el que literalmente sigue. En la muy noble y muy leal ciudad de Santo Domingo [Pag. 51] a 20 de Junio de 1821, el Sr. D. Silvestre Aibar, Alcalde Constitucional primero, y caballero de la orden Americana de Isabel la Católica, habiendo visto el dictamen que antecede, con que se conforma en todas sus partes, dijo: que administrando justicia en nombre de S. M. debía de declarar, como por la presente declara que no ha habido tal delito de conspiración; que por consiguiente, ni los vecinos ni los oficiales subalternos han podido tener parte alguna en un hecho que de ningún modo se ha calificado, y por lo tanto deben quedar en la buena fama y reputación que por su fidelidad y distinguidos servicios se han merecidos y grangeado en todos tiempos. También se declara a D. Antonio Martínez Valdez abuelo de todo culpa y cargo del delito de infidencia, imputado y denunciado por el capitán D. Manuel Martínez, y que el arresto que se le impuso a aquel por dicho motivo no puede, ni debe serlo ofensivo, ni perjudicar a su buen nombre y opinión de que ha gozado en el concepto público, ni traerse a colación para ningún asunto. Y respecto a haber resultado calumniosa la denuncia del capitán Martínez, se le ponga en seguro arresto, impartiéndose previamente el auxilio del Sr. Capitán general que designará su Sria. el lugar, o pieza donde quiera colocarlo, reservando a Valdez su derecho para que use de él contra a Martínez, como más le convenga, y condenándose a este en las costas que por su causa se han ocasionado. Y para que el honor y buen nombre por su amor y fidelidad al REY, y a la patria se ha

VISITA GENERAL DE CARCEL — CAPITAL DE SANTO DOMINGO

Nombres de los presos	*Juzgado de su procedencia*	*Días de su prisión*
Antonia Montiel	el Sr. Juez de Letras	19 de Junio de 1818
Juan Benito Tormiert	id id	24 de Enero de 1820
George Inglés.	id. id.	Id
Juan Gerónimo	id. id.	Id
José Valdés	id. id.	18 de Febrero de 1820
José Diaz	id. id.	id
Pedro Adames	id. id.	id
Juan Silvestre	id. id.	24 de junio id.
Lucas Coronado	la Capitanía General	10 de Julio id.
D. Mateo Hernández	id. id.	25 de Enero de 1821
ancisco de los Santos	el Sr. Alcalde de 1a. elec	23 de Febrero id.
sé Medina	el Sr. Juez de Letras	24 de Marzo id.
más Joaquín esclavo	el Sr. Alcalde de 2a. elec	11 de Marzo id.
Alejandro Pérez id .	el Sr. Juez de Letras	10 de Mayo id.
Francisco Cadichónn id.	el Sr. Alcalde de 2a. elec.	15 de Abril id.
D. Manuel Ros	el Sr. Alcalde de 1a. elec.	2 de Mayo id.
Antonio Rendón	id. id.	2 de id. id.
Alejandro Moreta	el Sr. Juez de Letras.	10 de id. id.
Pedro Pérez	id. id.	30 de id. id.
José Antonio esclavo	el Sr. Alcalde de 2a. elec	5 de Junio id.
María Eusebia	el Sr. Alcalde de 1a. elec.	7 de Junio id.
Martín Hernández	el Sr. Alcalde de 2a. elec.	7 de Junio id.

Total de presos 22— V. R. José Núñez de Cáceres.— Su Alcalde, Manuel Galván. (Providencia de visita; siga en prisión).

Don Martín de Mueses, escribano del número de esta capital, y supliendo por Don Tomás Bobadilla en turno de visita semanal de presos, certifico que en la general que se ha pasado en esta fecha por los señores Juez de letras del partido de esta capital, Don José Basora y Dr. Don Antonio María Pineda, diputados de la Esema. Diputación provincial, Alcaldes constitucionales primero y segundo, y Oidor honorario, fiscal de justicia, presentó el alcalde el estado adjunto de los presos existentes en ellas, y según aparece de él, de los asientos de libros, procesos presentados

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

JUNIO 9 DE 1821

Delitos	*Estado de las causas*
Muerte a su marido	En consult. A la Audiencia
Pirateria	id. id.
id.	id. id.
id.	id. id.
Robo.....	id. id.
id.	id. id.
id.	id. id.
Incendiario.....	id. id.
Homicidio.....	En sentencia
Muerte.....	En Prueba
Heridas.....	Vista al Sr. Fiscal
Robo.	
Incorregible	En sumario
Heridas	
Incorregible	En sumario
Perjurio	
Por incorregible	En el Sr. Fiscal
Resistencia a la Justicia	
Heridas	En sumario
Incorregible	
Pendencial	En sumario
id.	id.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

por los escribanos y examen que se le hizo de los calabozos y piezas interiores del edificio, no resultan más presos que los veinte y dos constantes de la lista y en conformidad de lo acordado por el tribunal de visita, y para entregar en la redacción del periódico, a fin de que se inserte y publique en él por la presente. Santo Domingo 9 de Junio de 1821.—*Martín de Mueses.*

Santo Domingo, imprenta del gobierno, José María González Año de 1821.

merecido Valdez queden en su lugar, y en tiempo alguno le perjudique este procedimiento se le provea de la competente certificación de este auto, poniéndose en uno de los papeles públicos. Igualmente se declara que la imputación hecha para dicho capitán Martínez con referencia a Valdez contra el Sr. Juez de Letras D. José Núñez de Cáceres es calumniosa, tanto más cuando hecha a una persona que ha dado repetidos testimonios públicos de su amor y lealtad a la Nación, al Rey, y a la Patria en otros tiempos y ocasiones, singularmente en las conspiraciones que han proyectado formarse en esta capital en aquellos dichos tiempos y fuera de ella, que no solo las sofocó oportunamente, sino que escarmentó a sus autores dejando la patria libre de todo peligro, y por lo mismo no puede dicha imputación perjudicar en manera alguna a su buen merecido concepto que disfruta en el público, pasándose copia autorizada de esta declaratoria para su satisfacción; continúese el procedimiento contra D. Manuel Ros en razón del perjurio cometido por expediente separado, poniéndose testimonio de sus declaraciones del dictamen y auto de conformidad, y que en el oficio que se pase al Sr. Capitán general se participe también a su Sria., como Gefe superior político de quedar no menos en plena libertad el citado D. Antonio Martínez de Valdez, cancelándose la fianza otorgada por éste. Y por éste que dicho Sr. Alcalde proveyó, así lo mandó y firmó por ante mí el escribano de que doy fé. —Silvestre de Aibar—Martín de Mueses.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Artículo comunicado—Sr. Editor del Telégrafo

Mui Sr. Mío: habiendo visto en su núm. 11 del 14 de los corrientes a la pág. 42 que los señores vocales de la excelentísima Diputación provincial fueron de opinión en la sesión del día 7, *que los que se hallaban en mi caso no estaban en el rango de empleados públicos y que mientras S. M. no me aprobara no era sino un secretario privado del Sr. Intendente* D. F.... con cuya opinión, dice, se dió el Sr. Presidente por convencido, representé en la misma fecha a su Sría. el Sr. Capitán general exponiéndose mis servicios que continuaba en mi cuerpo [Pag. 52] hasta el 18 de Noviembre del año próximo pasado, que por orden del señor su antecesor comunicada a aquel, se me destinó a desempeñar la secretaría de Intendencia con suspensión del abono por él, con respecto a que debía tenerla como tal secretario; a cuya orden obedecí sin réplica, creyendo que servía a la causa pública, así en este destino como en el otro: pero en vista de lo espresado en el acta de la Excelentísima Diputación, publicada por el Telégrafo, dejaba a la consideración de su Sria. juzgar lo degradante que era hallarme separado del servicio de la nación por estarlo al de un particular, aunque no concebía cómo el Sr. Capitán general pudo distraerme de mi cuerpo para destinarme al de un individuo; y que si su Sria. se hallaba convencido, según allí se decía, se sirviese relevarme de tan humillante encargo y dejarme espedito para poder servir a la nación y a la patria, como siempre lo había hecho, pasando las órdenes al efecto. Esta

representación fue por el conducto regular con el correspondiente informe, y su Sría. se ha servido con esta fecha decretar lo siguiente:

"Santo Domingo 19 de Junio de 1821—

Aunque en la Esema. Diputación provincial uno de su miembros manifestó la opinión de que D. Francisco Fernández de Castro debía considerarse como un secretario privado del Sr. Intendente, fué en consideración a que aun no le había venido el Real despacho, a cuya aserción es que yo manifesté convencimiento, pues que habiendo otro motivo más poderoso, cual era el de ser hermano del Sr. Intendente, a él fue al que se ciño la junta para que en su lugar asistiera el segundo suplente, atendiendo a mediar las mismas circunstancias y reparos que los que pudieran ocurrir en los Ayuntamientos".

Con mucha justicia podía quejarse este capitán, cuyos servicios ha hecho merecer la consideración del Rey y la nación, y si se le distrajese de su principal empleo para servir el de un particular como dice; en esta atención después de haber visto el oficio con que mi antecesor lo nombró, declaro que debe ser considerado como empleado público, no como particular del señor Intendente, aunque interinamente; tal es el objeto de su comisión, y así se ha propuesto al gobierno supremo para su aprobación, cuyo resultado es el que acabará de decidir para lo sucesivo—Real.

Y me tomo la satisfacción de comunicarle a V. suplicándole se sirva tener la bondad de insertarlo en su periódico acompañándole el original para mayor exactitud; y de cuyo favor me confesaré sumamente reconocido.

Su mui afecto y S. S. Q. B. S. M. Francisco Fernández de Castro.

OTRO.

Soneto a la Apología del Ilmo. S. Arzobispo.

Sostener la inocencia desvalida
Contra el poder insano del malvado
Es un deber, que siempre acrisolado
A ensalzar su memoria nos convida.

Así también sin duda es distinguida
Virtuosa heroicidad de buen Prelado,
Cual Valera de Déspota acusado.
Defender la opinión que se halla herida.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

En vano, pues, quisieron los causantes
El grito levantar en su partido
Por forjar sin razón enorme queja:
Que si folletos corren insultantes
Al paso que el desprecio han merecido,
Bien vindicado ya Cidron lo deja

El Ciudadano cualquiera.

Santo Domingo, imprenta del gobierno. José María González. Año de 1821.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 14. del Jueves 5 de Julio de 1821 Pag. 53

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Política, o legislación sublime.

Un rasgo de la historia, testigo fiel de los tiempos, luz de la verdad y maestra de la vida nos manifiesta otras épocas en que fueron condenados los abusos funestos a la sociedad humana, admitiendo en el territorio español los naturales de las regiones más apartadas. El Rey Don Alonso X. de Castilla estendió a todos su protección, en todos respetó y apreció la sabiduría: el judío y el árabe, así como el cristiano, el natural y el estrangero experimentaron igualmente su beneficencia. Los Reyes D. Alonso XI. D. Pedro y Don Enrique II dispensaron a los hebreos su protección por considerarlos útiles al estado. El injusto procedimiento de algunos cristianos en no querer pagar las deudas contraídas con los judíos, y el esceso de muchos clérigos y legos que ganaban bulas del Papa, y de los prelados cartas de escomunión contra los que intentaban estrecharlos para que cumpliesen sus débitos, llamó la atención de D. Alonso XI y tomó providencia en las Córtes de Valladolid publicando el siguiente acuerdo:

"Porque los judíos me querellaban que muchos de mi señorío, así clérigos como legos que ganaron e ganan bulas del Papa e cartas de los prelados que los descomulgan sobre las deudas que le deben, tengo por bien e mando, que cualquier que mostrare tales bulas e cartas, que los mis oficiales de las villas e

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

de logares que los prendan, e que non los den sueltos, nin fiados fasta que les den dichas bulas e cartas, e mandándoles que me las envien luego".

Los legisladores de Castilla otorgaron a los hebreos todos los derechos de ciudadanos; los conservaron, los defendieron y pusieron al abrigo de toda violencia.

La Constitución franquea las puertas de las Españas al estrangero que guste establecerse en ellas, y gozar de los derechos de español o ciudadanos y las Cortes en su decreto de 28 de setiembre de 1820 sancionado por S.M. en 24 de Octubre del mismo año, dan nuevas pruebas incontestables de que los españoles son justos y benéficos. He aquí condenado el bárbaro sistema de represalias: respetados los derechos debidos a la humanidad y hospitalidad; establecida una confianza sin límites para traer a nuestros territorios los inmensos capitales que necesita para fomentar su agricultura y demás artes. En la sesión en que se discutió esta ley benéfica con el objeto más útil e interesante de que el territorio español sea el asilo más inviolable para las personas y propiedades de toda clase perteneciente a estrangeros, se omitió la palabra *obedezcan*, por que espuso el señor Cortés: "Si a los estrangeros se les ha de obligar a obedecer la Constitución de España, deberán todos volverse católicos... siendo muchos de ellos protestantes o de distinto culto que el nuestro, es claro que no puede obligárseles a [Pag. 54] obedecer nuestras leyes, a no ser que quiera obligárseles a abrazar nuestro culto, o impedir que vengan a establecerse en España".

El límite de este papel no nos permite bosquejar los inmensos beneficios que han comenzado a recibir la nación y los estrangeros, al ver abolido para siempre ese derecho de represalias que era el oprobio de la razón y de la ilustración. El análisis de este rasgo fecundo de la sana política y de la santa filantropía, puede llenar útilmente muchas páginas. Franceses industriosos, volved a Samaná a cultivar el café oprimido con la maleza por vuestra ausencia. La justicia y la sabiduría hará eterna la memoria del santuario de las leyes, y la del respetable Gefe de esta provincia ocupado con un celo ardiente de su prosperidad.

D. FERNANDO VII., por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española REY de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

"Las Córtes después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: Artículo 1. El territorio Español es un asilo inviolable para las personas y propiedades de toda clase perteneciente a estrangeros, sea que éstos residan en España o fuera de ella, con tal que respeten la Constitución política de la Monarquía y las demás leyes que gobiernan a los súbditos de ella. Art. 2 El asilo de las personas se entiende sin perjuicio de los tratados existentes con otras potencias; y mediante que en éstos no pueden considerarse comprendidas las opiniones políticas, se

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

declara que los perseguidos por ella que residan en España no serán entregados por el Gobierno si no son reos de algunos de los delitos espresados en dichos tratados. Art. 3. Los individuos comprendidos en el artículo anterior y sus propiedades gozarán de la misma protección que las leyes dispensan a las de los españoles. Art. 4. Ni a título de represalias en tiempo de Guerra ni por otro ningún motivo podrán confiscarse, secuestrarse ni embargarse dichas propiedades, a no ser las que pertenezcan a los Gobiernos que se hallen en guerra con la Nación Española, o a sus auxiliares. Madrid 28 de Setiembre de 1820.—El Conde de Toreno, presidente,—Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.— Antonio Diaz del Moral, Diputado Secretario".

Por tanto mandamos a todos los Tribunales, justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispodréis se imprima y publique y circule—Rubricado de la Real mano.— Palacio a 24 de Octubre de 1820.—A D. Evaristo Pérez de Castro.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Diputación provincial—Continuación de la sesión del número anterior.

También se dispuso oficiar al S. C. G. solicitando el permiso de su señoría para que el Teniente Coronel graduado D. Francisco Solá, pase al valle de Baní a practicar las diligencias correspondientes para la formación de su Ayuntamiento: se aprobaron igualmente las siguientes indicaciones.—I. del Sr. Intendente, para que por una circular se prevenga a los Ayuntamientos de la Isla formen a la brevedad posible los padrones de sus pueblos y comarcas. A fin de hacer la división de partidos prevenida en la ley del 9 de Octubre, supuesto de que la formación de la estadística, de donde S. E. pensó sacar esta noticia, no puede verificarse con prontitud.

2. Del Sr. Valdés para que se oficie al Sr. Gefe Superior Político participándole la ocurrencia de haber quitado uno de los Señores Alcaldes las cabalgaduras de unos vecinos de la ciudad de Santiago para conducir los oficiales [Pag. 55] que arribaron a esta de la Costa Firme, y se dirigen a Montecristi para desde allí embarcarse para la Isla de Cuba, a fin de que se sirva prevenirle a los señores Alcaldes de esta ciudad, el orden con que han de hacer el reparto en su partido sin perjudicar a los vecinos de otros que conducen frutos de la provincia, cuya medida es opuesta a la protección que se debe dispensar a los que se dedican al fomento de la agricultura.

El Sr. Ruiz, corroboró esta indicación manifestando que otras ocasiones se había hecho lo mismo con los del partido del Seybo.—Y se levantó la sesión.

Determinación del Sr. Gefe superior político.

En vista de lo representado por los comerciantes de Puerto de Plata en el Norte de esta provincia, competentemente apoyado por aquel Ayuntamiento Constitucional, cuya exposición me ha pasado la Esma. Diputación con recomendación, para que, en cuanto lo permitan mis facultades, remedie los males que han de provenir de que subsista aquel puerto sin habilitación en cumplimiento del soberano decreto de las Cortes de 9 de Noviembre último, que solo señala como habilitado el de Montecristi; y teniendo en consideración que serán ilusorias en la mayor parte las providencias que hasta ahora se han tomado, relativas a las modificaciones del nuevo arancel, para que no llegue a faltar en las cajas públicas lo muy preciso, para el incompleto haber con que se ha estado socorriendo a los empleados, por que por ninguna otra vía pueden resarcir las cantidades que remitían las de Puerto de Plata, y de que siempre han necesitado las de aquí para sus atenciones respecto a que las de Montecristi con dificultad, a lo menos por algún tiempo, producirán otro tanto por los obstáculos e inconvenientes que son notorios, he tenido a bien determinar: que sin perjuicio de que el puerto de Montecristi permanezca habilitado, como lo previene la citada disposición, se rehabilite el de Puerto de Plata, y continúe en los términos en que estaba, sin la coartación que contiene el artículo 5 de aquella, para los que se consideran no habilitados a reserva de lo que resolvieren las Cortes, a quienes se dará cuenta por medio del Gobierno. Comuníquese al Sr. Intendente para que tenga efecto esta determinación; imprímase para su circulación, e insértese en el papel público. Santo Domingo 27 de Junio de 1821.

Pascual Real.

Continuación del discurso de política del número 11.

En tal caso no se apuran las materias: se conciben y tratan frívola y ligeramente: se presta un frío y desmayado consentimiento, o se proponen reparos llenos de ambigüedad y envueltos en ceremonias, salvas y protestas cobardes y temblonas de una simulada moderación, que más que a ilustrar, contribuyen a fortificar la opinión que se pretende contradecir, y a dejar sospechas sobre las intenciones, porque regularmente el miedo es hijo del delito o de las falsas ideas del que, le tiene. Es necesario introducir libertad en los discursos cuando se trata de los asuntos públicos. Entonces esos talentos que están ahora tímidos y encogidos, o que sólo se ocupan por falta de dirección en chismes, detracciones y calumnias, volarían a disipar con su claridad las tenebrosas nubes que cubren la verdad; talarían las espesas selvas que la esconden: penetrarían los intrincados bosques que la impiden; y subirían sobre los encumbrados montes desde donde se oiría su voz clara y distintamente.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Pero nosotros parece que no estamos en este caso: cualquiera proposición nos alarma: cualquiera además nos pone en desconfianza, obligándonos de este modo a guardar silencio sobre lo que nos interesa o a que se use de anfibologías para escapar del riesgo. No proviene este mal de ignorancia, y pudiera aventurarse la proposición de que no nace de malicia, sino de una vergonzosa y lastimosa debilidad [Pag. 56] contraída y apoyada por el sistema antiguo de gobierno, que es el origen de las preocupaciones, del desaliento, de la desconfianza, desafecto y desunión. Mientras otras ideas no se sustituyan en lugar de las que se han concebido y contraído en aquellos tiempos de barbarie, no serán las consecuencias de tan impolítica situación

El liberal.

Noticias estrangeras.

ITALIA —TURIN 25 DE MARZO

El día 15 se verificó con la mayor solemnidad ante la junta provisional del reino el juramento de S. A. S. el Príncipe Regente en los términos siguientes: "Yo Carlos Alberto de Saboya. Príncipe de Cariñan, Regente del reino, revestido de toda la autoridad en el momento de la abdicación de S. M. el Rey Víctor Manuel , con arreglo a la declaración que hice en 13 del corriente mes, juro a Dios y sobre los sacrosantos evangelios el observar la Constitución política española bajo las dos modificaciones siguientes esenciales, e inherentes a la condición de este reino, análogas al voto general de la nación, y aceptadas desde ahora por la junta provisional, a saber: 1. que el orden de la sucesión al trono permanecerá cual se halla establecido por las antiguas leyes y estatutos de este reino, y por los tratados públicos: 2. que observaré y haré observar la religión católica romana, que es la del estado, sin prohibir sin embargo el ejercicio de otros cultos, que se ha permitido hasta ahora; y además bajo las otras modificaciones que en adelante determine el Parlamento nacional de acuerdo con S. M. Juro también ser fiel al Rey Carlos Félix: así Dios me ayude.— Carlos Alberto.

Estado de los ingresos y egresos efectivos, ocurridos en la tesorería nacional de esta provincia en todo el mes de Junio.

CARGOS.

Aduana de este puerto.....	2998	4	1/2
Remisiones de administraciones subalternas	5800	"	"
Total	8798	4	1/2

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

DATAS

Gastos militares y políticos	9374	4	1/2
Idem eclesiásticos.	1345	4	"
Idem de hacienda	1248	2	"
Diversas erogaciones	833	1	"
Total	12851	3	1/2

BALANCE

Cargos	8798	4	1/2
Datas	12851	3	1/2
Déficit	4052	7	1/2

Santo Domingo 30 de Junio de 1821—Antonio de Angulo, con mi intervención Angel Zorrezano, rubricado—Vo. Bo. Dávila Castro, rubricado.

Contestación al soneto chabacano, inserto en el Telegrafo del 28 de los corrientes sobre la apología hecha por el Padre Correa Cidrón.

Sostener la inocencia desvalida
Contra el poder insano del malvado,
Es un deber que siempre acrisolado
A ensalzar su memoria nos convida.

OPTIME.

Pero atacar la virtud más *distinguida*
Acogido a la sombra de un *prelado*
Por quien merece ser el *acusado*
No es respirar esta por la *herida?*

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Véanse en la reconquista la *causantes*
Donde el grito, y donde ese *partido,*
Y donde en justicia está la enorme *queja:*
Quien ha echado folletos *insultantes,*
Que su fama ha crecido y *merecido,*
Y si vindica o veja, ver se *deja.*

El ciudadano que no es cualquiera.

Santo Domingo imprenta de Gobierno. José María González. Año de 1821.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm. 15 del Jueves 12 de Julio de 1821. Pag. 57.

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Política.

La voluntad general de la nación o pueblo que es el verdadero y propio soberano, tiene como el alma tres facultades o potencias: la legislativa, que es el poder de hacer y dar leyes generales, fundamentales, públicas y civiles: la ejecutiva o coactiva, que es el poder de hacerlas observar, obedecer y ejecutar: y la jurisdiccional que es el poder de distribuir la justicia decidiendo la contiendas, disputas contenciosas y pleitos entres partes, y aplicando las leyes en los delitos, y cuando los miembros de la nación dudan de sus derechos o solicitan la declaración de los jueces destinados a este fin.

Estas facultades o potencias son inherentes a la soberanía del pueblo que las ejerce en los gobiernos monárquicos, como el nuestro, por el conducto de un solo gefe que es el monarca.

Las facultades ejecutiva y jurisdiccional pueden sin inconvenientes estar para su ejercicio en uno: pero la legislativa debe quedar separada, porque nunca mira las cosas en particular, se refiere a lo venidero y nunca a lo pasado ni presente. Si los legisladores fuesen ejecutores y jueces en los casos, resultaría la monstruosidad de que unos mismos calificasen la criminalidad o méritos de las acciones: unos mismos las declarasen probadas, y unos mismos aplicasen los premios y castigos, con que se daría ocasión al odio, parcialidad y otros afectos y pasiones. El pueblo o su voluntad soberana jamás debe tratar de un

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

individuo en la formación de las leyes: a todos los considera en cuerpo; y esta es la razón por que no se llama ni puede llamarse ley el mandato, estatuto, orden o precepto que habla con uno o una parte de ellos.

Separado lo ejecutivo y jurisdiccional de lo legislativo se debilitan las invasiones del despotismo, a que son naturalmente propensos todos los que gobiernan, queriendo mandar sin freno, por voluntad o capricho, con desprecio de las reglas y formalidades que son la salvaguardia de las leyes, de la vida, honor y bienes de los ciudadanos, y sirven de antemural contra los abusos de la autoridad y los escesos con que la arbitrariedad amenaza la libertad particular y común.

No es esto decir que el cuerpo legislativo pueda mezclarse en las operaciones del ejecutivo y jurisdiccional o interceptarlas. En el instante en que aquel tomase el más leve conocimiento para impedirlas o solo examinarlas, todo sería un desorden y se confundiría el gobierno. Se ha dicho que el pueblo o su voluntad soberana mira a sus individuos en general, y nunca en particular; lo mismo debe decirse de sus representantes en quien deposita la facultad legislativa. El poder ejecutivo obra y ejecuta como soberano independiente del legislativo; pero éste en sus sesiones debe exigirle cuenta de lo que ha obrado y ejecutado con independencia. Nunca le hará [Pag. 58] cargo de operaciones particulares por más que parezcan injustas, sino de las que miren a toda la nación, su tranquilidad, seguridad y existencia.

Así es, que toca privativamente al poder ejecutivo gobernar al Estado según sus leyes, regirle por su prudente arbitrio y nombrar magistrados que las apliquen en los casos, velando para que no se quebranten, ni se relaje su observancia. Le toca asimismo formar constituciones u ordenanzas para los cuerpos o comunidades que las necesitan en todos los ramos de administración, conforme siempre a las leyes. A este fin, y porque tanto ha de confiarse en lo que se debe como en lo que se puede, manda la fuerza armada de que sólo puede estar en defensa de la nación contra los enemigos esternos, e internos, tomando cuantas precauciones sean necesarias contra aquellos y castigando a éstos cuando sus crímenes o escesos turban la sociedad o se oponen a sus fines.

Para dar más libertad y fuerza al poder legislativo cuando se ejerce por representación y refrenar la propensión del ejecutivo al despotismo, es mui necesario que los representantes sean inviolables o de algún modo independientes. Esta inviolabilidad o independencia no puede ser absoluta, porque de ella resultarían exiciales consecuencias contra el poder ejecutivo. Nunca puede éste proceder criminalmente contra los representantes legisladores colectivamente tomados, porque será un absurdo proceder contra el pueblo que representan, pero si puede contra alguno, o algunos en particular, procediendo comisión especial, o espreso consentimiento de las dos terceras partes de los que componen la representación legislativa, o en gravísimos delitos in fraganti, dando luego parte, sin que jamás ejecute sus sentencias

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

antes que esta las confirme. En lo civil no debe haber otra diferencia que las que exijan las circunstancias.

No sólo es objeto de asegurar la libertad contra los choques del despotismo, sino por la excelencia y mayor propiedad con que se representa la majestad y soberanía del pueblo en el ejercicio de su facultad legislativa, deben gozar los representantes de preeminencias y prerrogativas que no se opongan a la libertad de los demás, ni a la justicia común. Justo es que sean mui honrados los que son escogidos para tan arduo negocio como formar leyes propias y adecuadas. La dignidad de la nación se conserva en ellos, y esta nunca despliega más su autoridad, que cuando explica su voluntad por el órgano de sus representantes.

Casi todas las naciones han conocido esta soberanía y sus diversas facultades. Sus primitivos establecimientos e instituciones políticas indican de un modo claro y terminante, que quisieron contener los escesos y remediar los abusos de los ejecutores de su voluntad, y que los temieron; pero la historia y la evidencia nos han manifestado que fueron ineficaces sus arbitrios; y que, o por su inacción o por su impotencia dejaron estender la autoridad ejecutiva a tal grado, que las subyugó y esclavizó, despojándolas hasta de las sombras de su libertad, dignidad y majestad; y tratando con el más horrendo crimen aun el deseo o conato de recuperar tan sagrado e imprescriptibles derechos.

Estos sucesos, cuyo origen es ya tan conocido han abierto los ojos de los hombres constituidos en sociedad, y ellos luchan por romper las cadenas, o por no volver a ellas . Las resultas de esta lucha, fausta o infausta, seguramente no impedirán ni los ataques del despotismo, ni los esfuerzos de la libertad. Los déspotas, no pudiendo con la fuerza, usan de la maña, se manifiestan humanos y justos hasta que logran adormecer al hombre para que no sienta que le atan, y ya atado le tratan con injusticia y crueldad hasta embrutecerle. En su impotente despecho espera el tiempo oportuno; y cuando llega recupera su libertad. Imagen halagüeña, a que sacrifica el [Pag. 59] hombre su vida, y por la cual se han obrado maravillas, y el alma racional ha desplegado siempre toda su energía!

Alerta. Constitucionales: mirad que se abren ocultas minas para que vuele vuestra libertad y sepultaros en la más ignominiosa esclavitud. Vuestros astutos enemigos procuran adormeceros: tal vez esparcirán la voz de que es justa vuestra pretensión aun que la adoptan. No os dejéis alucinar, ni fiéis en apariencias. Meditad sobre vuestra situación y no perdáis de vista el odio y venganza que los devora. Considerad lo que ellos pierden y vosotros ganais. La ambición, avaricia y rabia por su parte; la libertad y reputación por la vuestra. Todo es lo que se aventura, y es necesario aventurarlo todo, ¿sabéis la ventaja del hombre malo sobre el bueno? Aquel perfecto machiavelista, no repara en los medios justos o injustos, lícitos o ilícitos, honestos o inhonestos si conducen a su fin; este sólo usa de los regulares, justos, lícitos y honestos. Tened presente esta diferencia, y alerta Constitucionales.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Vosotros habéis formado un congreso compuesto de personas dignas de vuestra confianza. Sólo falta para ser felices, que le consagréis vuestro respecto y lo dejéis obrar. El último escalón para precipitarse un pueblo en el profundo pozo de la desdicha, es la anarquía, y se llega a esta cuando no se respetan y obedecen las autoridades. Vuestra voluntad está depositada en las Cortes; cuando ella resolviere, determinare y mandare en la esfera de vuestra comisión, es nuestra voluntad. *Traidor es el que resiste o se opone a la voluntad del pueblo.*

Diputación provisional—Sesión del día 28 de Junio.

Se dió principio por acordar se comisionare a D. Francisco Javier Solá a hacer las diligencias antecedentes a la instalación del Ayuntamiento de Baní que se verificó legalmente.

En seguida se acordó repetir a los Ayuntamientos de la isla que manden las cuentas de la inversión de fondos de propios y arbitrios, lo que también se verificó por la circular de 29 del próximo pasado.

Se trató después de recordar al señor juez de letras la remisión de los aranceles de jueces y ministros de justicia en cumplimiento de la ley de 9 de Octubre.

Luego se hizo presente por todos los señores vocales, que se debían las impresiones de las tablas y estadísticas y otras varias cosas, y se acordó oficiar al ayuntamiento libre órdenes al depositario de sus fondos para el pago.

Se leyó un oficio del señor juez de letras pidiendo que se le asigne al ministro alguacil de su juzgado sueldo para que desempeñe las funciones de su deber con exactitud, se le pidió informe para el señalamiento, por la distancia de la audiencia que es a quien se debe consultar en estos casos.

Se leyó inmediatamente una indicación o memoria del señor Basora, en que trata de que las consignaciones de los buques estrangeros se hagan en ciudadanos españoles precisamente, y que el que incurra en contrabando se borre de la matrícula y sea privado del despacho de la aduana como infractor de las leyes; y que el señor Intendente proporcione que la fuerza armada contenga dicho tráfico y participe de su aprehensión.

Se opuso el señor Valdez a la antecedente indicación, opinando que aunque era arreglada a las leyes, era perjudicial a las miserables circunstancias del país y del erario.

El señor Pineda espuso del mismo modo, que no estaba arreglada la indicación del señor Basora para Santo Domingo, y que sólo en las provincias donde hai consulado, como en Caracas, puede verificarse, y que aquí en el sólo caso de no tener consignatario el buque estrangero, puede obligársele a que tome español.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Continuó el señor Basora diciendo, que estaba convencido de las imposibilidades de su indicación [Pag. 60] pero que los estrangeros que no tenían casas establecidas y vengan en sus buques al comercio, se consiguen a españoles, manifestando que aquí había comerciantes de suficientes fondos para responderle de las consignaciones. Se procedió a la votación, no fué admitida y quedó todo desaprobado.

Rasgo económico

Nadie ignora que la Excma. Diputación provincial puede usar desde luego de los arbitrios que imponga con espreso asenso del Sr. Gefe superior político; y que estos productos o fondos san únicamente aplicables a las obras que el mismo orden constitucional exige, y en virtud de que el gobierno ha redoblado sus esfuerzos para levantarlas. Entre las obras cuya construcción está encargada a su Excelencia , es necesario contar el secretario, los escribientes y otros gastos que el que quiera puede llamarlos ordinarios: El fomento de la agricultura recordado nuevamente en las reales órdenes de 24 de Mayo del presente año: es una palabra, todas las que las leyes han hecho de su resorte. ¿Dónde está, en que lugar el sobrante de los propios y arbitrios de los pueblos después de satisfechas sus necesidades? La Diputación no ha adquirido hasta ahora ningún fondo, porque todos están empleados en la construcción de la cárcel de este partido y sólo saca de ellos una parte del sueldo señalado a su secretario y escribientes. La obligación pues, de llenar sus funciones y la de cumplir con las reales órdenes citadas la han impulsado a establecer el arbitro de un duro sobre cada barril de harina comprado, después de su introducción. Es, si, para atender con él a los principales gastos de la provincia; y estos gastos u obras, no pueden reducirse a uno solo, cual es el viage del Diputado a Cortes. En fin, el destino de este arbitrio será (cuando se haya recaudado) el que la prudencia dicte, prefiriendo en su inversión los objetos más útiles al bien de la patria, cuyo amor inspira a cada uno a contribuir con proporción a su fortuna.

Artículos comunicados

Sr. Redactor del Telégrafo — Mui señor mío: mucho empeño parece que ha tomado el señor D. Antonio Martínez Valdés en rebaja a los Alcaldes del alto concepto que han adquirido en el pueblo. Bien podía haberse informado mejor del caso antes de representar "que se oficie al Sr. Gefe superior político participándole la ocurrencia de haber quitado uno de los señores Alcaldes las cabalgaduras de unos vecinos de la Ciudad de Santiago & &". Sepa, pues, el señor Valdés, que a esos vecinos se les paga su dinero porque condujesen los oficiales, sin que precediese ninguna violencia; y sepa también, que los dichos vecinos cometieron la vileza de dejarlos abandonados en la Isabela, en donde por su dinero se proporcionaron otras caballerías para seguir su viage.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Por lo que respecta a la exposición del señor D. Juan Ruiz, seguramente procedió equivocadamente, pues aun no ha llegado el caso de que los actuales Alcaldes hayan cogido ni siquiera una caballería en requisición en el partido que indica.

Al soneto del ciudadano que no es cualquiera

SONSONETE

O que bello soneto, con pies largos,
Con pies cortos, y pobres de sentido!
Asombroso prurito, reputarse
Por poeta las reglas no sabiendo!
Las musas al nacer en vez de risa
De llanto se llenaron y de luto:
El Pegaso voló por que no fuese
A manchar de Ilypocrene la pureza;
Y queriendo lucir, vista la fuga,
Se dirigió al Parnaso bien montado
En el árre caballo de Melgares,
Que tiene cinco patas y cojéa.
Esta respuesta pues sin consonante
Merece quien profana al sacro Olimpo.

EL CIUDADANO CUALQUIERA

Santo Domingo, imprenta del gobierno. José María González. Año de 1821.

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Núm.16. del jueves 19 de Julio de 1821. Pág. 61.

Qui consulta patrun, qui leyes, juraque servat.

Horat.

POLÍTICA

Entre las causas de no haber ocupado ya España el lugar que le señala la política para disputar a lo menos la superioridad de los mares y el imperio del

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

universo, refiere el señor Marina en su *Teoria de Cortes* [1], la inercia o ignorancia de aquel gobierno, la injusticia y parcialidad de las leyes e instituciones y el horroroso despotismo de tres siglos consecutivos que abusaron de la paciencia y generosa lealtad de los españoles, después de agobiar los pueblos con enormes exacciones, y de privar a sus habitantes del fruto de su industria y trabajo, y hasta de los recursos de mejorar de suerte llegó con esto a infundir el desaliento por todas partes, amortiguar las esperanzas y a extinguir el espíritu público y casi todas las virtudes sociales.

Parece que no permite este recuerdo la hermosa Constitución jurada porque trata de precaver los males del gobierno pasado, hasta los más remotos peligros de la decadencia de la nación, de asegurar a todos los individuos que la componen sus derechos, propiedades y vida, de proporcionar a todos abundancia y riqueza a fin de que aspiren a la perfección y engrandecimiento de que es susceptible. Las nuevas instituciones han abierto una gloriosa carrera a todos los habitantes de las Españas cuya laboriosidad, industria y patriotismo se opondrán siempre a que llegue a eclipsarse.

El voto de todos los pueblos civilizados jamás puede ser otro que unir los espíritus y hacer que las personas de que se compone el estado se consideren y miren como hermanos y miembros de un mismo cuerpo, y enlazar estrechamente las familias por un interés común a fin de que cuiden de prestarse auxilios y mutuos socorros en sus necesidades y juntar sus fuerzas. Mientras los españoles sean justos y no permitan que sobresalga en la sociedad sino la virtud y el mérito y observen los principios de la sana política, serán los más florecientes, los más poderosos y los más felices, y los que conserven por más tiempo su Constitución. Sin estos principios no pueden prosperar ningún pueblo, ni los estados gozar de felicidad estable y duradera.

La protección de las leyes está pronta para todos; y sin otra preferencia que la de las virtudes méritos y talentos. El gobierno, de mil maneras activa y promueve todos los poderosos resortes de la prosperidad de cada provincia: ha dirigido finalmente sus miras a multiplicar los propietarios por todos los medios [Pág. 62] posible, y a dividir y subdividir las riquezas bien lejos de acumularlas en un corto número de personas.

Queremos recordar el celo de los Ayuntamientos hacia los objetos que merecen las primeras atenciones. No aguardaremos mano sobre mano: ahora, al momento es necesario ocuparse de las fuentes de prosperidad de la manera que nuestro gobierno activo, vigilante e infatigable ordena y amonesta; bien persuadido que el poder, el esplendor y el interés individual forman el interés público y la representación política de esta provincia.

La igualdad de fortunas y un sabio y uniforme repartimiento de tierras y propiedades basta, dice Montesquieu para hacer a un pueblo poderoso, por

1. Esta escelente obra, fruto de una meditacion profunda, y de un patriotismo acendrado salio a luz en Madrid el año de 1813.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

que cada cual tiene por el mismo hecho interés en sacrificarse por la patria. Este justo repartimiento, añade el señor Marina, fué lo que desde luego hizo a Roma capaz de su engrandecimiento, y que los romanos durante el gobierno monárquico templado gozasen de los frutos de su industria y trabajo, y del precioso don de la paz, la cual no se llegó a turbar hasta que el soberbio Tarquino profanó las leyes. Si las encrespadas pasiones del egoísmo dan alguna tregua para meditar sobre la imparcialidad de las leyes, y las medidas que la razón y la filosofía dictan a favor del repartimiento de tierra, y por una consecuencia necesaria de la agricultura, nos lisonjeamos de que pronto saldremos del error de que hai tierras sobrantes que distribuír entre los labradores, o de adoptar el contrato y canon propuesto en una memoria sobre el fomento de la agricultura impresa en esta ciudad el año pasado de 1820. Si son verdaderos los hechos de estadística referidos en este escrito, conviene que su investigación, la del número de los que no tienen tierras propias sea por ahora el principal deber de los Ayuntamientos: si no se aborrece la verdad, ni se temen las luces, porque olvidamos los medios de mejorar nuestra suerte?.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

En virtud del art. 321 de la Constitución están encargados los Ayuntamientos de promover la agricultura, la industria y el comercio, según la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso. Basta la observancia de esta parte de la ley fundamental, de este principio admirable de la legislación de los pueblos para promover su propiedad y la provincia entera. Para ejecutar este importante fomento, manda el decreto de 26 de Junio de 1813, que cada Ayuntamiento remueva todos los obstáculos y trabas que se opongan a su mejora y progreso. Examine cada Ayuntamiento en su jurisdicción los obstáculos que la justicia y la ley mandan remover: experimentar cada vecino sus favores, y con tanto, y en cierta manera engreído con su suerte y condición sepa apreciarla; haga cuanto puede por procurar su fortuna y promoverla. Cada particular debe hacer cuanto esté de su parte para procurarse su felicidad y la de toda la sociedad. El gobierno ha hecho por nosotros todo lo posible para subsistir y hacer buen uso de nuestras facultades. fuerzas y talentos. La pereza, la desidia y ociosidad, dice el señor Marina, que nacen del hombre inútil y las más veces gravoso a sus semejantes, es un continuo manantial de injusticias. La pereza es un delito, cuya malicia se aumenta en razón de los males que acarrea y de los bienes fecundos de que priva a la patria. La ociosidad es fecundo manantial de crímenes, de la ruina de las fortunas y de la corrupción de costumbres. Un padre de familia puede por su indolencia ser causa de la miseria de toda su posteridad.

Una parte esencial de las estadísticas de esta provincia es que los Ayuntamientos averigüen en sus territorios el número de monteros y el de los dispersos en los valles y montes, a fin de que informada la Esema. Diputación provincial les facilite tierras y medios de cultivarlas, en conformidad de lo dispuesto por [Pág. 63] las Cortes en el decreto de 4 de Enero del año de 1813. En el celo, constancia y energía de los Ayuntamientos consiste la felicidad de

esta provincia, y en la de cada provincia la gloria, poder y fuerza de la heroica nación a cuyo gobierno liberal y filantrópico pertenece esta provincia con tanto honor y entusiasmo, y pertenecerán las generaciones futuras.

Artículo comunicado

Sr. Redactor del Telégrafo—Muy señor mío: voy a contestar el rasgo Constitucional que el señor Duende se ha servido estampar en su despedida número 13 del Domingo 15 del corriente, no con rasgos económicos ni políticos, porque yo no entiendo otro modo de espresarme sino el sencillo y bastante para manifestar la verdad que no necesita de pintura.

La Exma. Diputación Provincial desde el momento que empezó a cumplir con los sagrados deberes que la encarga el código fundamental de la Monarquía, y los demás reglamentos emanados de él en lo pertinente a sus atribuciones, circuló una orden a todos los Ayuntamientos de la isla para que remitieran al conocimiento de S. E. un estado circunstancia de los caudales de propios con que cada uno contaba para atender a sus naturales y precisas atenciones. Cumplieron todos en efecto con esta disposición: unos remitiendo la suma a que ascendían no tan sólo dichos propios, sino también las arbitrios que tenían concedidos por el anterior Gobierno: y otros o la mayor parte, haciendo presente que no contaban ni con unos ni con otros, tanto por carecer de los primeros como por no permitir su vecindario establecer los segundos a causa de la miseria a que los había reducido las pasadas vicisitudes. Por los estados se ha visto palpablemente que ninguno tiene, no digo lo necesario para cubrir sus gustos, sino que con dificultad podrán en mucho tiempo encontrar arbitrios al tamaño de sus necesidades, porque nadie ignora que el estado de despoblación y escaso fomento en que está la isla exige que se proceda con la mayor prudencia en gravar a unos pueblos azotados con las pérdidas sufridas en la emigración que acaban de pasar.

Faltándoles, como queda demostrado, a todos los pueblos fondos para sus gastos ¿qué sobrantes pues de propios y arbitrios pueden quedar a la diputación para construcción de obras, reparación de las antiguas, y *demás gastos de ella?* ningunos; y si ninguno, ¿no debe buscar arbitrios para cubrir estos últimos? sí: pues esto es lo que ha hecho S. E. por su acuerdo de 5 del presente mes, después de haber dado los pasos que se han manifestado y en fuerza de la penuria en que está[1] escogiendo el moderadísimo de un peso sobre cada barril de harina que se venda para el consumo de la isla, porque a más de que el derecho de aduana que tenía antes impuesto lo ha minorado considerablemente el nuevo arreglo hecho en esta provincia para cumplir con los nuevos aranceles,

1. Las sillas en que se sientan los señores Vocales son prestadas por D. José Basora.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

es tan pequeño el gravamen como sólo resulta el de un ciento setenta y cinco avos de peso en cada libra, y es también el más proporcional en clase de arbitrios.

No puedo entrometerme a demostrar lo que la Diputación hará con el sobrante de este arbitrio, después de cubiertas sus urgentísimas y precisas atenciones, pero si diré que no pudiéndose calcular la suma de sus ingresos, por depender éste de la eventualidad del consumo, no debe contar con él para presupuestos hasta que no se recolecte.

Esta es la conducta que la Diputación ha observado para la imposición de un peso sobre cada barril de harina que se introduzca para el consumo de la isla. Vamos ahora a demostrarle al Sr. Duende que esta corporación no tan sólo tiene facultades para imponer arbitrios para construcciones de nuevas obras, y reparaciones de las antiguas, sino también para los [Pag. 64] gastos de ellas, y de otros establecimientos de la provincia encargados por el Gobierno.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

La facultad cuarta del art. 335 de la Constitución es verdad que dice que los arbitrios que se adopten sean para construcción de obras y reparación de las antiguas, pero yo no veo en todo el código artículo alguno que prohiba que la Diputación para sus precisos gastos, no pueda también hacerlo, ni el fondo con que deberá contar en el caso de no tenerlos, antes por el contrario el 333 dice que habrá un secretario dotado de los fondos públicos de la Provincia sin especificar qué debemos entender por fondos públicos de la provincia. Mas como de los artículos fundamentales emanan después reglamentos, leyes y decretos aclaratorios, y el poder ejecutivo por su parte tiene facultad de hacer lo mismo para el cumplimiento de los del legislativo. Éstos son los que desenvuelven y aclaran las dudas que no podemos alcanzar los que no estamos dotados de la penetración necesaria para comprenderlo todo. Así es que el reglamento de 23 de Junio de 1813 dado para el gobierno económico político de las provincias nos explica claramente en sus artículos 8 y 10 capítulo 2. lo que debemos entender por fondos públicos de la provincia, que es el sobrante de propios y arbitrios de la misma, después de satisfechas las necesidades de los pueblos, y los que establezca la Diputación, si aquellos no alcanzan para la construcción de obras, reparaciones de las antiguas, y demás gastos de ella: y así como cuando no es suficiente este sobrante, pues de arbitrar la Diputación para la primera y segunda necesidad, clara está que cuando no hay sobrante para nada debe arbitrar para todo, y más desde luego de los que se destinen a gastos urgentes.

Esta doctrina nos la enseña las mismas Cortes que han aprobado esta clase de arbitrios propuestos por otras Diputaciones provinciales: y también el mismo gobierno por sus circulares de 24 de Marzo y 20 de Noviembre último en que previene a las Diputaciones busquen los necesarios para el gasto que ocasionen las sociedades patrióticas que se mandan establecer, y las dotaciones de cátedras para la enseñanza de la juventud, cuyos establecimientos no son construcciones de obras, ni reparación de las antiguas.

Yo creo que el Sr. Duende se engaña en creer, *o hacer creer,* que la facultad 4 del art. 335 es tan limitada como él quiere que sea, pues yo entiendo que todo arbitrio que sea necesario buscar para gastos de establecimientos que propendan al fomento y prosperidad de la provincia, puede imponerlos la Excelentísima Diputación, y usar desde luego de él, con asenso del Gefe Superior de ella si la urgencia lo exige; pues de no ser así el Gobierno Supremo no se entendería con las Diputaciones, si sólo estuvieran facultadas por la Constitución al solo caso que el Sr. Duende quiere.

La Diputación es la principal encargada en su Provincia de promover la prosperidad y fomento, y sus gastos son tan urgentes, como aquellas clases de obras, porque sin ellas no puede instalarse, y sin instalarse tampoco podrán ponerse en planta la construcción de nuevas, ni repararse las antiguas: atribuciones que sólo están encargadas a esta corporación por las leyes fundamentales.

Concluyo pues con aconsejar al Duende que examine los casos con más imparcialidad, y entonces conocerá también que los que no están en disposición de recibir su papel, o que contribuyen a que no corra, son de lejos tierras, y no los naturales que tienen dado repetidas pruebas de su ilustración en su país, y fuera de él. Soy afectísimo S. S. Q. B. S. M.

La Imparcialidad.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno, José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL TELEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO

Num. 17 del Jueves 26 de Julio de 1821. Pag. 65

Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.

Horat.

Estadística.

Conviene presentar el verdadero punto de vista bajo que debe mirarse este importante ramo de la gran ciencia de gobernar a las naciones, y determinar con exactitud la diferencia que hai entre estadística, economía política, y aritmética política.

La estadística es la que da a conocer exactamente el territorio, la población o las riquezas agrícolas e industriales de una provincia o nación.

El objeto de la estadística es reunir y presentar con orden los hechos concernientes a la economía civil, observar y describir las calidades del clima, la configuración del terreno, su extensión, sus divisiones naturales o políticas, la naturaleza del suelo, la dirección y aprovechamiento de las aguas. Pertenece además a esta ciencia el cómputo de la población clasificándola con respecto al sexo, a la edad a los estados de casado y soltero, y a la condición o profesión

de cada uno. Es propio también de ella presentar el estado de los progresos de la agricultura, los de la industria y comercio, dando a conocer los productos o artefactos: manifestar el estado de los caminos, de los canales y de los puertos: dar a conocer el resultado de la administración de los establecimientos de beneficencia, como también los establecimientos de instrucción y los monumentos de la historia y de las artes.

Resulta pues que la estadística es una ciencia de hechos, compuesta de un gran número de resultados positivos, la cual por medio de una atinada observación nos presenta los pormenores útiles, haciendo valuaciones y medidas, por consiguiente exige al que se dedique a ella muchos conocimientos por ser necesario servirse de otras ciencias auxiliares.

Diferénciase mucho de la economía política, la cual examina y compara los efectos de las instituciones y trata de indagar las principales causas de la riqueza y de la prosperidad de las naciones. Estas consideraciones, que exigen profundos y estensos conocimientos, se fundan en el atento y detenido examen de todos los hechos; pero no forman el principal objeto de la estadística, la cual excluye casi siempre las discusiones y las conjeturas.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Distínguese igualmente la estadística de la aritmética política: ésta no es más que aplicación de la análisis matemática a cierta clase de hechos civiles o políticos. Esta análisis dirige con utilidad las indagaciones sobre la población, y otros objetos que interesan a la economía pública. La aritmética política indica en sus investigaciones los elementos que nos importa observar, su dependencia recíproca y el número de observaciones que se necesitan para llegar a cierto grado de certidumbre: determina también la duración media de la vida, la [Pag. 66] de los matrimonios o asociaciones, el número que hai de hombres de cierta edad, la relación entre la población total de un país y el término medio de nacidos anualmente. La estadística admite todos estos resultados, pero sin examinarlos teóricamente, y sobre todo se vale de aquellos hechos que se pueden considerar como evidentes, o cuyo conocimiento se adquiere con facilidad.—*Se continuará.*

Sentencia copiada a la letra de la gaceta de Madrid de 6 de Mayo del presente año.

En la muy heróica villa y corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1821. El Sr. D. Juan García Arias, juez interino de primera instancia en ella habiendo visto la causa de criminal formada de oficio en el día 29 de Enero último contra D. Matías Vinuesa López de Alfaro, presbítero, capellán de honor de S. M. arcediano de Tarazona, natural de la villa de Seila, de edad de 42 años, preso en la cárcel de la Corona; y sus sobrinos D. Vitoriano González, Natural de la misma villa, soltero, estudiante de moral, de 21 años: D. Pedro Vinuesa, natural de dicha villa, soltero, estudiante de teología, de edad de 18 años, presos en la cárcel de Corte; y D. Sotero González, natural también de Seila, soltero, estudiante de

filosofía, de edad de 15 años (puesto en absoluta libertad) por haberse encontrado en su casa habitación en la noche del 28 del mismo Enero papeles manuscritos comprensivos de planes y medidas para trastornar el Gobierno supremo de la Nación española, y también diferentes ejemplares impresos subversivos, y dos manuscritos de un libelo altamente injurioso, señaladamente a la sagrada e inviolable Persona del Rey D. Fernando VII, teniendo presentes las razones alegadas en el día de la vista por el promotor fiscal y defensores de los reos, dijo: que por los méritos que de la causa resultan debía de condenar y condenó al presbítero D. Matías Vinuesa a 10 años a presidio en uno de los mayores de Africa, del que no pueda salir sin licencia del tribunal; a la ocupación de sus temporalidades, y en todas las costas, inclusas las reclamadas por los alguaciles de vista a justa tasación; y en su caso se le entreguen los efectos que aparecen depositados en la pieza formada al intento. A Don Vitoriano González y D. Pedro Vinuesa se les impone por pena la prisión que han sufrido, apercibidos que en lo sucesivo se abstengan de copiar papeles de la naturaleza y clase de los que resultan en la causa haber copiado, y se pongan en libertad: los dos ejemplares del libelo injurioso que se ha expresado se quemen, poniéndose la correspondiente nota que lo acredite; y se declara respecto de D. Sotero González que este procedimiento no perjudica ni menoscaba ahora ni en tiempo alguno su opinión y fama: devuélvanse al ministerio los papeles que remitió con calidad de devolución para el cotejo que se hizo de letras. Hágase notorio a las partes; y hecho, tráigame, y también se publique por medio de los periódicos de esta corte, pues por ésta su sentencia definitivamente juzgando así la proveyó, mandó y firmó S. S., de que doy fé.— Juan García Arias.— Tomás de Sancha y Prado.— Hecho saber la anterior sentencia a las partes, se ha apelado por la del promotor fiscal en cuanto a la pena impuesta al presbítero Vinuesa: se le ha admitido para ante los señores de la audiencia territorial con arreglo a la ley, y para la causa a la misma superioridad[1].

Real orden comunicada al Sr. Gefe superior político de esta provincia, por el ministerio de la Gobernación de Ultramar.

Por el ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado con fecha de 4 del corriente a los Gefes políticos de esta Provincia la Real orden siguiente:

"Una desgraciada sorpresa, verificada hoy en la cárcel de la corona de esta Corte, ha puesto en manos de los que la verificadora a D. Matías Vinuesa,

1. Parece que apenas se esparció en la mañana del 4 la noticia de esta sentencia, no faltaron gentes que creyendo la libertad en peligro, y rezelosas sin duda de parcialidad en el juez, no pudieron contenerse, y dirigiéndose en tropel a la cárcel en que se hallaba el presbítero Vinuesa, forzaron la guardia, a pesar de la resistencia que opuso, y apoderándose de él, fue víctima de los que entraron en el cuarto, donde se hallaba, sin que se haya sabido aun con toda seguridad [Pag. 67] de que modo se egecutó su muerte. Cuando se acudió por parte de las autoridades a evitar este funesto suceso era ya tarde. Tal fue la prontitud con que se verificó.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

presbítero preso en ella, a quien dieron muerte. En el momento que llegó a noticia del Gobierno tan desagradable ocurrencia, recelando que los que se decidieron a tan enorme atentado quisiesen continuar otros de igual clase, tomó las medidas más enérgicas y vigorosas que impusieron de tal modo a estos enemigos del orden, que no se atrevieron a turbar un momento más la quietud pública, que sostenían las virtudes y heroísmo de esta benemérita guarnición, que en esta ocurrencia como en todas ha acreditado su firmeza en reprimir a cuantos intenten turbar el sosiego público. Se han dictado ya las órdenes más severas para el descubrimiento y ejemplar castigo de los autores y cómplices de tan escandaloso atentado que destruye en sus principales bases nuestro sagrado Código y ofende del modo más abierto la majestad de las leyes; pero como este suceso puede alterarse o desfigurarse por la malicia a fin de extraviar la opinión pública, me manda el Rey lo participe a V. para su conocimiento y el de la provincia de su mando, y a fin de que poniéndose de acuerdo con el Capitán general a quien se comunicarán las correspondientes órdenes al efecto, tome V. cuantas medidas le dicte su celo y exigen las circunstancias para conservar a toda costa el orden público y evitar iguales atentados como S. M. lo espera de su notorio celo y firmeza de carácter. Lo que participo a V. de Real orden para su inteligencia y gobierno".

De orden de S. M. lo traslado a V. S. para el mismo objeto, y a fin de que procure rectificar las falsas interpretaciones que la malignidad y el espíritu de partido querrían tal vez dar a este desagradable suceso. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1821.—Feliu.—Sr. Gefe político superior de la Isla de Santo Domingo.

Contestación del Sr. Quiroga al parte que le ha mandado el Infante D. Francisco.

Parece que por la contestación que se da a la comunicación del Rey viene a confesarse que el poder ejecutivo no tiene bastantes facultades para proceder en estos casos, lo que en mi entender no es cierto. El gobierno mismo nos ha dicho que ha tomado las debidas providencias para descubrir los autores del esceso y castigarlos con toda severidad. Esto está en el orden, y no puede haber quien deje de aprobarlos, pero al mismo tiempo ofrece oportuna ocasión para preguntar al poder ejecutivo, ¿qué providencia ha tomado para descubrir el asesinato cometido sobre dos individuos del regimiento de Sevilla, a quienes se les dio de puñaladas, y sin embargo, parece que este esceso se ha mirado con indiferencia? Digo esto porque se ven cosas que no se sabe como entenderlas. Al que habla con algún calor a favor del sistema se le gradúa al instante de exaltado y cuando se obra en contra del mismo hai tanta circunspección y tanta delicadeza que no llegan a verse los resultados. Yo no he tratado jamás de sostener nada que huela a facción, sé que entre nosotros no hai más que españoles, y a este modo de pensar arreglo mi conducta. Por lo mismo ha debido causarme gran sorpresa un recado que recibí ayer de Palacio: preguntándome si alguno pensaba atentar contra la vida de S. M.; y

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

reflexionando sobre este hecho he creído deber decir ante el Congreso, que cuando S. M. bajó a arengar [Pag. 68] a las tropas, venía rodeado de sujetos, que sería de desear no tuviese a su lado; porque mientras se aconseja con semejantes personas siempre estará lleno de recelos y desconfianzas tan injustas como indecorosas a la nación. Ya no sé de ningún español que piense faltar al juramento que ha prestado, y así he creído que inspirar al Rey otros sentimientos, es ultrajar indignamente la justa causa de la nación. Cuando de parte del Sr. Infante D. Francisco de Paula se me dio el recado que he dicho, guardando el respeto debido a su persona, me limité a contestar, que en mi concepto podía S. A. estar seguro de que el pueblo de Madrid, las tropas y la nación toda estaban decididas a sostener hasta el último estremo la sagrada personadle Rey y toda la real familia. Pero es menester no disimular que S. M. solo ha podido concebir recelos tan infundados por las inspiraciones de algunos perversos que le rodean y tratan de afligir su real ánimo, al mismo tiempo que se proponen hacer odioso el sistema.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

ARTICULO COMUNICADO

Señor redactor—Muy amigo mío: Bergaño, hombre de mucho crédito, (aunque de poco dinero) se ha empeñado en propalar por estos andurriales que *más corrigen las críticas festivas que las serias y amargas invectivas*, razón por qué me atrevo a suplicar a V. se sirva dar un lugarcito en su Telégrafo Constitucional, a las dos preguntas que hace mi patriotismo, (de donde diere) como dijo Mauleón el poeta.

I. ¿Por qué en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en el presente año, aunque el reclamo importe dos reales (poco más o menos) han de terminar las partes sus diferencias, pagando seis o siete reales al Sr. Alcalde, y otros tantos al que escribe? Una consulta que dio uno de los mas doctos de esa capital al Sr. Capitán General, sobre cierta competencia del cuerpo de Ingenieros, entre otras cosas dice; que la Constitución es un acto de pura oficiosidad y beneficencia: ergo, señor redactor...Pero como yo no pasé de *quis vel qui* no me meteré en argüir, aunque digan que es verdad aquello de antaño, *van leyes donde quieren Reyes*, a pesar de la santa regla del decreto de las Cortes de 11 de agosto de 1813.

2. ¿Por qué había mandado el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que de los fondos de propios y arbitrios que están destinados al bien común se satisfagan seis pesos que importó la música que dieron en la sala capitular la noche del 23 del presente junio? Me parece que con su acostumbrada chistosa seriedad me dice V. que, lo que poco cuesta hagámoslo fiesta. Si fue en obsequio de que en aquel día hizo un año que se colocó la lápida, que con tanto entusiasmo han celebrado los constitucionales, por ser el primer pueblo de la provincia que mas religiosamente ha cumplido con el soberano decreto de 14 de Agosto de 1812, pudieron sus mercedes imitar el ejemplo de aquellos que

a espensas de sus propias bolsas mandaron pintar la pirámide, que hicieron fabricar con música desde las dos de la tarde hasta las doce de la noche, hora en que se retiraron las señoras que alrededor de este augusto monúmento solemnizaban la función cantando alabanzas a la inmortal Constitución, y un inmenso pueblo que sin cesar tiroteaba, y con sus armoniosos gritos correspondía a los victores que repetidamente se dirigían a nuestro código fundamental, resuelto a no querer otra cosa que Constitución.

Bajo las dos antecedentes preguntas y otras que reservo para después, reitero a V. mi súplica y soy de V. con todo respeto.

El Celador Constitucional.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Núm. 1. Cobo cobrado.

EL DUENDE.

En todos tiempos la necesidad ha hecho discurrir arbitrios; y así como muchos se inclinan á matrimonios, otros, y es muy comun en este siglo, á Periodistas, que es por lo fácil medio de hacer papeles. Mas es siempre contra la probidad prometer lo que no se ha de cumplir. Bien veo que el deseo de coger dinero alucina, y hace creer fácil lo que al tiempo de ejecutar presenta dificultades, tal vez insuperables para el que las emprende. Yo quiero lo mio, y evitar lo ajeno; por lo que ningun cuento me circunscribo, ni fijo épocas. Vengan las ocurrencias, y segun sean mas abundantes, serán mas ó menos frecuentes las apariciones del Duende. Farándula, de donde diere, incipos y ventolerias, saltando y picando donde mas acomode, y como mas diere la gana. Basta de prólogo, de introito, de prospecto ó discurso elemental.

De la Periódico-manía núm. 2.°

Una noche cierto dia estaba
Observando un hombre que en punto fijaba.
El hombre, á lo que se deja entender,
Mucho dinero en el arca no debia ver.
Ella, ¿pues lo cierto que tenia de hablar?
Porque las mugeres no pueden callar,
Al fin cuchicheando discurrieron:
Pensé y que nada es esta persona!
Se pasa la vida con cierta mondá,
No entiende V. con Señora Maria
Lo que yo pienso el mismo lo sé,
Y cuando se acaba V. la vela,
Se mete con hombre mas Sucio Sierra,
Y si no, la pena y simple Concepcion

Inglaterra—Londres 3 de Enero.

La revolucion ocurrida en Santo Domingo es un suceso de la mayor importancia para nosotros, y puede tener sensibles resultados para nuestras posesiones de las Antillas. Toda la antigua parte francesa de Santo Domingo se halla ya reunida bajo un mismo gobierno, lo que añade á las fuerzas militares de Boyer, que eran muy respetables, un refuerzo de 20 mil hombres, y á sus recursos pecuniarios tercera de un valor que asombraria, á no saberse que han sido acumulados por Colombel.

Suponen á Boyer dotado de muchas de las virtudes de su predecesor Alejandro Petion, pero tiene un caracter mas firme y decidido. Es mas activo, mas emprendedor, en una palabra mas ambicioso; sin embargo es preciso confesar que su ambicion, si acaso merece este nombre, no ha tenido hasta ahora otro objeto que el bien público, y desde que reinó el mismo se ha ocupado con el mayor celo y empeño en librar á una porcion considerable de sus compatriotas del yugo de la mas odiosa tiranía. Sus ardientes votos y sus esfuerzos han sido coronados por el éxito mas feliz y completo. Podemos esperar que completará solamente en medidas de seguridad los formidables recursos de que en el dia puede disponer. ¿Pliegue al cielo que no surjan fatales sucesos esperanzas!

SANTO DOMINGO.

Ayer he entrada en el rio el bergantin de guerra Marte. Hacen las bestas que su tripulacion haya sido la causante porque lo cierto es que su entrada será mas sabida entre los habitantes.

Santo Domingo imprenta del Gobierno. José Maria Gonzalez. Año de 1822

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

El Duende (*)

Núm 1. Ocho ochavas

En todos tiempos la necesidad ha hecho discurrir arbitrios; y así como muchos se meten a maromeros, otros, y es muy común en este siglo, a Periodistas, que es más fácil modo de sacar pesetas. Más es siempre contra la probidad prometer lo que no se ha de cumplir. Bien veo que el deseo de coger dinero alucina, y hace creer fácil lo que al tiempo de ejecutar presenta dificultades, tal vez insuperables para el que las emprende. Yo quiero lo uno, y evitar lo otro, por lo que a ningún círculo me circunscribo, ni fijo épocas. Vengan las ochavas, y según sean éstas abundantes, serán más o menos frecuentes las apariciones del Duende. En ellas, dé donde diere, iremos y vendremos, saltando y picando donde nos acomode, y como nos diere la gana. Baste del prólogo, de introito, de prospecto o discurso elemental.

De la Periódico-manía núm 2º.

Una señorita cierto día estaba
Observando un lienso que un pintor pintaba.
El hombre, a lo que se deja entender,
Muy diestro en el arte no debía ser.
Ella, ¿quién lo duda que había de hablar?
Porque las mujeres no pueden callar,
Al fin exclamó con desenvoltura:
¡Jesús, y qué mala es esta pintura!
El pintor la dijo con cierta ironía,
No entiende V. eso, Señora María:
Lo que yo pintare el tiempo lo dirá.
Y cuando se acabe, V. lo verá.
Si sale con barbas será San Antón,
Y si no, la pura y limpia Concepción.

Inglaterra—Londres 3 de Enero.

(*) Santo Domingo, 15 de Abril de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

La revolución ocurrida en Santo Domingo es un suceso de la mayor importancia para nosotros, y puede tener sensibles resultados para nuestras posesiones de las Antillas. Toda la antigua parte francesa de Santo Domingo se halla ya reunida bajo un mismo gobierno, lo que añade a las fuerzas militares de Boyer, que eran muy respetables, un refuerzo de 20M hombres, y a sus recursos pecuniarios tesoros de un valor que asombraría, a no saberse que han sido acumulados por Cristóbal.

Suponen a Boyer dotado de muchas de las virtudes de su predecesor Alejandro Pétion, pero tiene un carácter más firme y decidido. Es más activo, más emprendedor, en una palabra más ambicioso; sin. embargo es preciso confesar que su ambición, si acaso merece este nombre, no ha tenido hasta ahora otro objeto que el bien público, y desde que tomó el mando se ha ocupado con el mayor tesón y esmero en librar a una porción considerable de sus compatriotas del yugo de la más odiosa tiranía. Sus ardientes votos y sus esfuerzos han sido coronados por el éxito más feliz y completo. Podemos esperar que empleará solamente en medidas defensivas los formidables recursos de que en el día puede disponer. ¡Plegue al cielo que no salgan fallidas nuestras esperanzas!

SANTO DOMINGO

Ayer ha entrado en el río el bergatín de guerra Marte. Dicen las beatas que su tripulación hará aquí la comunión pascual: lo cierto es que su entrada será sensible para los sueldistas.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno, José María González. Año de 1821.

EL DUENDE

Núm. 2 Ocho ochavas

Santo Domingo 22 de abril de 1821

Francia—Paris 7 de Enero

Dicen las cartas de Nápoles que varios negros de los regimientos franceses que permanecían allí, unos ciegos y otros estropeados, habían pedido permiso para volverse a la isla de Santo Domingo que es su país: que se creía les fuese concedida la licencia solicitada, y que los gastos de trasporte los cobrará el Cónsul de Nápoles en Santo Domingo.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Santo Domingo

El Telégrafo del 19 del corriente en el artículo *Política* dice, "la prohibición de introducir arroz del estrangero, *ron, tabaco,* & c." y el artículo tercero del dictamen de las comisiones reunidas, sobre el desestanco de tabacö y sal, aprobado por las Cortes en la sesión del día 7 de Noviembre se espresa así,"el tabaco ya del territorio español, ya del estrangero, bajo cualquier forma y de cualquiera calidad que sea, pagará desde dicho día I, de Marzo el derecho de cuatro reales vellón por libra al tiempo de su introducción por los puertos o por las fronteras", cuya equivocación nos permitirá notar su autor, a menos que la padezcamos nosotros, por la trascendencia que puede tener en el comercio.

ARTICULOS COMUNICADOS

Sr. Duende:—Mui Sr. Mío y de mi mayor aprecio: sepa V. Para bien saber y para bien contar, que su papelito del Domingo, núm. I., dirigido a criticar y censurar nuestro Telégrafo Dominicano[1] me ha dado la regalada gana de ponerme a escribir en su apología cuanto ocurra a mi imaginación, para confusión de V. y de cuantos espíritus malignos se le asemejen.

Sepa, pues el Sr. Duende, que ninguna razón ha tenido para acusar al Telégrafo de falta de cumplimiento a lo que tiene ofrecido. Todo no pueden ser a la medida de V., ni es justo que todo se haga conforme a su capricho y voluntad, pues *Zamora no se ganó en una hora.* El Telégrafo para los que no lo entienden, como v. gr., parece que no ha llenado todos los artículos que comprende su proyecto o discurso elemental, o preliminar o lo que fuere, (aunque estos hayan sido como suele decirse *nada entre dos platos*); pero el que quisiere parar un poco su atención, dará en el clavo de la dificultad.

Debe V. saber, Sr. Duende, que toda especie de trabajo, sea intelectual, o corporal en que no se establece un orden y método para la ejecución, resultaría con mil imperfecciones que ni sirvan para la utilidad a que se inventaron, ni para honra y gloria de su autor. Así es que nuestro Telégrafo bien poseído de esta verdad, ha querido imponerlo en los diferentes artículos que ha anunciado, y a cuyo efecto ha dado principio por la redacción de los decretos y órdenes del Gobierno, cuyo conocimiento es utilísimo para el pueblo; pues aunque estos se publiquen en la plaza mayor, con más o menos frecuencia, según la llegada de los correos, y que después se imprimen y circulan a todas la autoridades de la Isla, y además de que [Pág. 2] a cualquiera le sería mui fácil obtenerlos suscribiéndose en la colección de ellos en la Península; sin embargo, conociendo el Telégrafo la dificultad de su envío, y la apatía que nos es

1. Es esquivocación, porque el Duende no se ha dirigido ni al Telégrafo ni a otro periódico alguno en particular.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

característica, ha querido evitarnos la incomodidad por sólo la contribución mezquina de dos reales de plata acuñada y común, pagadera en cada jueves de la semana (aunque sea santo), para que desde nuestras casas sepamos por sus movimientos que el Rey juró la Constitución el día 9 de Marzo de 1820, y demás disposiciones que le subsiguieron por el orden de sus fechas, porque puede haber muchos que ignoren este acontecimiento. Concluido esto seguirá luego con las sesiones de la Diputación provincial su protectora, y por el principio sentado, comenzará por el acta de su instalación, que quiere decir, que con la corta diferencia de un año poco más o menos, sabremos y tendremos en nuestro poder documentos calificativos de las disposiciones de las Cortes, y acuerdos de S. E. ¿Y quiere V. más? Vaya. Calle V. esa boquita, y tenga paciencia, que si el palo no se rompe, lo que fuere sonará.

Además, Sr. Duende, V. habrá visto en el Telégrafo el excelente discurso sobre la agricultura, y le aseguro a fe mía que ha hablado como un San Agustín, como que tiene práctica esperiencia; y que si los dedicados a este ramo supieran lo que dice, todos se harían ricos, riquísimos. Ha manifestado también el estado de ingreso y egreso de la Hacienda pública, que aunque en sí nada contiene, por no tener la calificación de los ramos que debe hacerse si se quiere convencer de la buena administración, ya V. ve que esto no está en su culpa; por consiguiente no apure V. la materia, deje que la cosa vaya con orden y circunspección, y no quiera venir a turbar los trabajos que con el favor de Dios y del tiempo, serán lucidos. Busque V. sus ochavas sin perjuicio del vecino, y a quien Dios se la dio, San Pedro se la bendiga: no alzarse con el santo y la limosna, pues muchos pobres juntos & finalmente no quiera V. ser el perro del hortelano.

Soi, como debo, su más atento servidor,

El apologista.

Sr. Editor de la Duendada: por lo que V. más estima, a nadie diga que yo tengo pretensiones a escritor, porque créame V. de verdad que ésta es la primera vez que saco la cabeza para sólo presentar al público un nuevo modo de espresarse sin necesidad de mucho estudio, y es el siguiente:

El...como...sin... hasta. ¡Pero...! Y esto...Y no crea V., Sr. Editor, que mi proposición carece de fundamento, pues he tomado por guía el siguiente versito de la obra intitulada *prasumpuo* en el tratado de las adivinanzas, que dice así:

Siempre que quieras
Escribir sin errar,
Incluyendo puntitos
Lo puedes lograr.

Su afectísimo *Saliveque*

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL DUENDE

Núm. 3. Ocho ochavas

Santo Domingo 29 de Abril de 1821

Y pues no vitupera
Señaladas personas,
Quien haga aplicaciones
Con su pan se lo coma.

Francia—París 26 de Enero.

Acaba de fundarse en Atenas una sociedad para la propagación de la Biblia. Los directores de esta sociedad son doce respetables ciudadanos todos Griegos de origen —Hoy a cosa de las cinco se ha sentido en el Palacio de las Tullerías una grande explosión, de cuyas resultas se han roto muchas puertas y varias vidrieras; y al momento se ha sabido haberla causado un barrilito de pólvora, colocado detrás de una arca en una de las mesetas de una escalera interior de Palacio.

Señor busca lo que no quiere encontrar:

Al constante varón de ánimo justo
Jamás impone susto
El furor de la plebe amotinaba.

Soy de V. su seguro servidor—Venga ese espanta gallinas, que será acaso de lo que V. tendrá un buen repuesto. Pero aguarde, que ya entiendo, que lo que V. quiere es servir de emplastro para que corran las pecetas, sin...vaya de cuento: Un padre para consolar a su hija de cierta pena que la consumía, le ofreció casarla con un joven bien hecho y garvoso. La niña con esto se despeja, ya come, se adorna y restableció su salud: el padre, con pasatiempos quería eludir la promesa; mas la niña que no olvidaba lo esencial, le dijo un día.

Oú done est le jeun marí
Que vous m´vez promis.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

ARTICULO COMUNICADO

Sr. Saliveque, o Esputo: Como es la primera vez que saca V. la cabeza, según lo asegura en el anuncio que termina el segundo número de su amigo, el Duende, y en ella no ha profesado los mejores principios, ni aun de ortografía, me creo obligado en conciencia a darle algunas lecciones, que podrán servirle de mucho en el curso de la carrera literaria que ha emprendido y principiado por la diatriba.

Manos a la obra y vaya de lecciones- Aunque yo sabía, que la murmuración, así como es el vicio de más fácil práctica, y por esto, el pasto ordinario del frívolo vulgo, es al mismo tiempo la prueba de una cabeza vacía de ideas y de un corazón dañado; y que la invectiva y el anónimo son las armas y el escudo de la perfidia y la cobardía; y aunque V. no ha desmentido la terrible certeza de estas máximas de la moral pública, tuve la candidez ¡quién lo pensara! de creer al principio que su disfrazada roña podía ser efecto del mal humor que debe haberle producido la indigestión de las tres comas, que se sorbió en los tres primeros renglones de su pulido artículo; pero al cabo he venido a convencerme, que no es otra cosa que una combinación de la mala fe y la ignorancia, y por tanto que aquellas sentencias le rajaban medio a medio: y dándome compasión que quien tan bien despunta, pierda por aquellos defectillos una plaza de FISGON, que (acá para nosotros) le viene tan de molde, y no dejado de ser lucrativa, me tomo la caritativa confianza de hacerle saber: que los *puntos suspensivos* son un signo ortográfico, como la *coma*, la *interrogación* &c., lo mismo que el estilo chocarrero el de una alma relajada y un espíritu pueril.

[Pag. 2] En cuanto a la oportunidad de su uso, le participo, Sr. Principiante, como este lo determina el carácter genial de las pasiones del que se espresa, y el género en que escribe, y tienen rigurosa aplicación en aquellas ocasiones, en que una idea ocupa toda la sensibilidad del alma y la subyuga, cuando se quiere salvar del tropel de las impresiones sucesivas una impresión predilecta: también cuando el escritor invoca tácitamente la atención de sus lectores sobre una idea madre, fecunda en reflexiones o cuando por miras ocultas, suspende el vuelo a sus pensamientos, y deja a la imaginación, o al corazón del lector, que encuentre, o sienta lo que se ha abstenido de indicar. Por esto se deja conocer, que aquellos deben ser más usuales en el género sentimental; y que es preciso tener un corazón de paja para no percibir la utilidad de esos signos, que tienen su belleza peculiar, como en la música las pausas y silencio, que son más agradables que la misma continuación de la armonía. Baste de lecciones, y agur.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno, José María González. Año de 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL DUENDE

Num. 8, del Domingo 3 de Junio (1821)

Haytí—Cabo Haytiano 17 de Abril—Por sentencias de la comisión militar permanente, han sido condenados a la pena de muerte por delitos de rebelión y de inobediencia combinada contra el Gobierno, al teniente del 2. batallón del I. Regimiento nombrado Marcial, al comandante Próspero Basilio gefe del 3 batallón del mismo regimiento, a Mois Guillaon, granadero del mismo, y a Juan Bautista Dupaty, cabo de granaderos del 3. batallón- Sigue la orden del número anterior.

A penas llegué al cabo el 15 de este mes antes del día, cuando todos los generales vinieron a encontrarme, y estando el general Romain presente lo declararon traidor contra el estado, pidiendo que fuese juzgado; no creí que debía ceder a su solicitud, pero convencido al momento de que la tranquilidad pública necesitaba una pronta medida contra el prevenido, decidí que este General fuese embarcado y conducido a Leogan, pudiendo ser acompañado por su muger e hijos: la orden se ejecutó inmediatamente y fue puesto a bordo del Guarda Costa del Estado, la Franchizia, designada para llevarlo a su destino.

La Ciudad estaba en una calma perfecta, cuando de improviso el primero y segundo regimiento de infantería, impulsados por algunos malévolos tomaron tumultuosamente las armas y se formaron en batalla en la plaza del campo de Marte, pidiendo que se desembarcara al general Romain, y que se quedase en el Cabo. A este movimiento de insurrección hice desplegar fuerzas imponentes contra los rebeldes, los que envueltos por todas partes y heridos de terror rindieron las armas, implorando perdón: inmediatamente fueron arrestados, y los instigadores de esta sedición entregados a una comisión militar: y ya la pena capital ha caído sobre muchos de entre ellos.

Militares de todos grados ¡vosotros que habéis tenido siempre-por guía el honor y la obediencia, sabéis si mi corazón se deleita en perdonarlos: sabéis también si en otro tiempo mi clemencia [Pag. 2] quiso conocer límites, cuando una multitud de espíritus débiles temían y condenaban hasta el generoso olvido de lo pasado que ella había proclamado! Pero los rangos del egército de que hacéis parte, dejarían de tener el brillo que os dá y el interés con que habéis defendido la libertad y la independencia, si traidores y rebeldes pudiesen figurar en ellos. La justicia, el orden público, el gobierno, todo en fin reclama un ejemplo grande.

Declaro que el 1°. y 2° regimiento de infantería que existen actualmente son borrados del cuadro del egército por causas de sedición.

Todos los militares que han pertenecido a estos dos cuerpos y que no han participado a la reunión en armas del 16 del corriente, deberán presentarse en el término de diez días en la morada del comandante de l'arrondissement del Cabo Haitiano, para ser anotados y recibir un nuevo destino: los que no

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

obedezcan a esta orden, serán considerados y castigados como si hubieran tomado parte en la sublevación: aquellos al contrario que se conformen a esto, darán en ello una prueba de su adhesión a la República que los considerará como sus hijos.

Todos los defensores de la patria que han sido empleados contra los facciosos han merecido la gratitud nacional. La guardia nacional de esta ciudad se ha comportado igualmente de un modo que la hace digna de los elogios que me apresuro concederle.

Dado en el Palacio Nacional del Cabo Haitiano, el 18 de Abril de 1821, año 18 de la independencia. Boyer—Por el Presidente.—El Secretario general B. Inginal.

Epigrama, escrito a la vuelta de...

Escupir yo en la iglesia? Acción impía!
Jesús! Sólo pensarlo causa horror.
Esto María Gargajo ayer decía,
Pero hoy se ensucia en el altar mayor.
¿Y no sucede así por vida mía
Con nuestro escrupuloso pecador,
A quien no pasa el *Duende* del garlito
Y se engulle un *Telégrafo* enterito?

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Sr. Editor del Duende: la cuarta Fábula que ahora envío, estaba lista y corriente para el domingo anterior, pero una mala inteligencia me retrajo de su publicación; habiéndome hecho creer que V. se mortificaba con insertar en su papel unos cuentecillos, que aunque en boca y cabeza de los animales, como que en cierto modo y a manera de quien no quiere la cosa, pueden aplicarse a los hombres. Averiguado el caso, resulta que de parte [Pag. 3] de V. no ha habido la supuesta escrupulosidad, y que todo fue torpeza mía, y no lo estraño, porque metido de hoz de coz con la familia bruta, observando su vida, sus inclinaciones, sus idiomas y costumbres, es natural que las entendederas se me vayan embotando, y quién sabe si acabarán por embrutecérseme de una vez, por aquello de *quien con lobos anda a aullar se enseña.*

Sin embargo, Sr. Editor, bueno será que juguemos limpio y removamos todo tropiezo a cien leguas de distancia, si es posible; porque hablando antes con el Elefante, que es el archivero de los anales animalescos, me enseñó un antiguo registro en que consta el ruidoso caramillo que le armaron del marrajote de Fedro por haberse metido en la misma danza de andar contando y refiriendo cuanto atisbaba que hacían y decían los animales allá en sus guaridas; y como

el Sr. Cuentista vivía en la corte de Tiberio, (¡ay que no es nada!) comenzaron a zurrarle la badana, achacándole que bajo la piel del Oso, del Lobo del Tigre y otros graciosos animalitos, dizque sacaba a bailar al valido Seyano, al perfumado Narciso y hasta al mismo Emperador. Pero como el buen Tracio entendía la musa, al instante se sacudió de la polvareda que le echaban encima, protestando en el prólogo al segundo libro de sus fábulas de su buena y sana intención, y logrando así conjurar la tempestad, continuó en sus chistes y jugarretas, sin que hubiera podido tocársele ni en un pelo de la ropa. Como el elefante es tan servicial y complaciente, me puso la protesta en lengua vulgar, porque yo no entiendo la que hablabá Fedro, y habiéndola retenido fielmente se la emboco a V. con su pelo y su lana.

Ni otra cosa en las fábulas se busca,
Que corregir los vicios de los hombres,
Y que el sutil ingenio obras produzca.

Al cabo de veinte siglos vengo yo a repetir la misma protesta a precaución de cualquiera maligna inteligencia que se pretenda dar a mis apólogos, porque estoi en ánimo de no dejar el trato familiar de los animales, y de sacar a luz cuanto descubra en ellos pueda instruir o deleitar a mis compatriotas. Con algo se ha de divertir la mohina que a todos nos trahe la falta de dinero: los héroes de mis juguetes son los irracionales, y no puedo figurarme que ningún racional tenga el mal gusto y peor elección de ponerse en el lugar del Escarabajo, del Mono, ni de las Langostas. Con que bajo la indicada protesta, manos a la obra y sigan las fábulas [Pág. 4]

FABULA IV

La Lechuza y la Cigüeña.

En el cóncavo agujero
De la pared de una iglesia
Doña Lechuza habitaba,
Y de la torre el testero
Por ser la mansión que aprecia
Una Cigüeña ocupaba,
De modo que sus visitas
Se hacían como vecinitas.
La Lechuza en una de estas
Después del común saludo

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Así le habló a la Cigüeña:
Con mil preguntas molestas.
Vecina donde ti acudo
Y fiel la amistad se empeña
En que tu sabio consejo
Me des para mi manejo.
No me dirás mi querida,
¿Por qué en asuntos civiles,
Políticos, o de Estado,
Si una ley es infringida
Al punto corren a miles
Los soplos al magistrado,
Pero en los de Religión
Todos se ponen tapón?
Con relación muy prolija
El negro Cuervo ayer vino
A delatar del Milano,
Que viendo una Lagartija
En el patio del vecino
Atrevido le hechó mano:
¡Y el pobre sufrió la pena
Del que viola casa agena!
Pero al Murciélago feo
Aunque saca su pitanza
De la iglesia, yo lo oí
Sostener con devaneo
Que ya no estaba en usanza
Creer en el *Trimurti* [1];
Y otros al desprecio dan
Por fabuloso el *Vedam* [2].
¿Y no es ley contitutiva
Del Estado conservar

1. Misterio de la religión de los chinos, que significa la reunión de tres potencias en una Deidad.
2. El libro sagrado y más antiguo de la religión de los chinos.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

La religión con pureza?
¿Pues como no hay esa activa
diligencia en denunciar
Al que niega su certeza?
Aquí mis dudas tenéis,
Decididlas si podéis.
La Cigüeña con sonrisa
De este modo le responde:
Si la Religión, comadre.
Diera buen sueldo y divisa,
Hiciera Marqués o Conde
A quien en su favor ladre,
Tendría muchos delatores
Contra sus innovadores.
Pero como las promesas
Que ofrece son reservadas
Para la vida futura,
Y nadie en esas larguezas,
Aunque sean muy colmadas,
La bucólica asegura,
En su lugar de abrir la boca,
Todos dicen: no me toca.
El fabulista principiante.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno, José María González. Año 1821.

EL DUENDE

Núm. 9, del Domingo 17 de Junio (1821).

Política

Si el Duende hubiera contraído alguna obligación estaría precisado a decir que no apareció el Domingo pasado por cierta indisposición que impidió los

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

trabajos de la imprenta. Pero se vale de esta ocasión para recordar la libertad en que está, y precaver que se den siniestras interpretaciones a las ausencias que han de motivar las ocupaciones o distracciones de los editores.

Con mucho calor ha tomado el *Sr. Economista* la defensa del estado mensual que publica la Hacienda pública; sin duda tendrá mucha parte en él. Pues, dueño mío, si tan mal le asientan a V. las pulgas, claridad, más claridad. Muy poca necesidad teníamos de que V. nos digese lo que todo el mundo sabe, ni los señores que han corrido con la composición o reedificación del mueye y aguada necesitan de tales apologías para que el público esté satisfecho de que han rendido sus cuentas con la exactitud que acostumbran; pero cuando se trata del dinero, si queremos, repito, claridad y más claridad. Y si al señor estadista le duele tanto que el Duende tome parte, resérvese las ochavas, que él por fuerza no la habrá de tomar. Sepa V. que el Cura llanta de lo que canta. Vaya.

Anda que te conozco marrullero
Así dijo y se fue, si no la mata
¡Cuánto importa saber con quién se trata!

Política del suplemento al Constitucional de Francia del 12 de Abril—Noticias de Italia.

Los números de un diario de Nápoles de los días 23, 24 [P.2] y 26 de Marzo nos han llegado esta mañana; así estamos al corriente de las noticias de este reino que vienen por los correos ordinarios.

El número del 23 trae todavía el título de *Giornale Constituzionale*. Otras noticias de Turín del 6 de Marzo en las que se trata de la grande revista de las tropas que hubo este mismo día en la capital del Piamonte. Bajo de la rúbrica Nápoles, no hallamos sino un decreto del consejo de seguridad pública de esta ciudad, por el que dicho consejo para evitar los desórdenes que podían resultar de la aparición de cintas encarnadas o de cualquier otro color, prohibe bajo las penas más severas el uso de cucarda o de toda otra distinción a todas las personas q. no son militares en servicio. Este decreto tiene la fecha de 22 de Marzo, firmado Luis Siniscalchi secretario general, haciendo funciones de presidente.

Los diarios de los días 24 y 26 traen simplemente el título de *Gionarle del regno delle due sicile* y son los dos números primeros de una nueva serie.

El del 24 contiene también noticias del Piamonte, pero siempre con la fecha de 6 de Marzo, aunque parece que se ignoraba todavía en Nápoles el sábado 24, y aún el lunes 26 los acontecimientos de Alejandría y de Turín del 10 y del 12 del mismo.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

No hallamos en este mismo Núm. bajo la rúbrica de Nápoles, sino la carta escrita por el rey al Duque de Calabria el 19 de Marzo, las proclamaciones del General Frimont y el elogio del buen porte de las tropas austriacas que entraron en Nápoles el 24 al medio día.

El número del 26 no contiene en las noticias del interior de este reino el reglamento siguiente:

La guardia real continuará haciendo el servicio para que está destinada, y particularmente el de la guardia de palacio del Rey.

La entrada de las tropas en Nápoles no permite dejar en esta ciudad las Napolitanas que existen actualmente, recibirán hoy la orden de salir y serán puestas para su ulterior destino bajo las órdenes de S. E. el comandante general Barón de Frimont.

La gendarmería continuará su servicio ordinario.

La guardia de seguridad interior, a la cual se debe la consideración del orden durante los días de agitaciones, conservará su organización actual; pero no tomará las armas y no hará [Pág. 3] ningún servicio sino por orden espresa de S. E. el comandante general Barón Frimont.

Las órdenes de S. A. R. El Príncipe regente para la entrada de las tropas austriacas en las plazas de Grita y de Peseura se entregaría mañana antes de la entrada del egército en la ciudad de Nápoles a S. E. el Barón de Frimont.

Hecho y concluido en Averza el 25 de Marzo de 1821—Firmado el Teniente general Pedrinelli, el Conde de Figuesmont.

FABULA 5.

El Conejo, los Corderos, y el Pastor

Variemos hoy de registro,
Y hablemos sin consonantes,
Porque un ridículo cuento
En jácara es bien se cante.
Sepan todos que el Conejo,
Por si alguno lo ignorare,
Símbolo es de cobardía
Entre los irracionales.
Sin embargo el Señor mío
Dióse tal maña y tal arte,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Que en las valerosas tropas
Del León logró alistarse.
Púsose de punta en blanco
Con chacó y alto plumaje,
Bordaduras y galones,
Largo y encorvado alfanje.
Horondo cual Pavo hinchado,
Por lucir el personaje
Salió al prado de bracete
Con la liebre su comadre.
Quiso la casualidad
Que un pastor aquella tarde
Su manada de corderos
Allí mismo apacentase.
Y al ver la estraña figura
Se creyeron, sin examen,
Que era un Lobo disfrazado,
Y corren por todas partes.
Sobrecogido el Conejo
De aquel no esperado lance,
Mete a huir de los corderos
Como de galgos voraces,
A Dios linda compañera,
A Dios plumas, a Dios sable!
Quedados en paz esta vez,
Que lo que importa es salvarse.
El pastor que al mismo tiempo
Ve su ganado regarse,
Viene tras del monifato
Que no conoce en el trage.
Cógelo en la madriguera
Casi al punto de colarse,
Y porque de entre las manos
La presa no se le escape,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Un golpe con el callado
Le descarga en los hijares;
Chilla entonces el Conejo
Y le dice: no me mates,
Que si espanté tus corderos,
Esta acción es inculpable,
Confesándote que el miedo
Galgos llegó a figurarme.
A esto el pastor le replica:
Ten vergüenza, vil infame,
Pues si galgos te parecen
Unos mansos animales:
¿Qué no te parecerían
Si vieras aproximarse
Verdaderos enemigos
Preparados al combate?
Y así para que tu miedo
En otra ocasión a nadie
Perjudique como a mí:
Muere ahora por cobarde.
Que el que abraza una carrera
Sin tener las calidades
Y virtudes que requiere,
Pasa por estos ultrajes.

El fabulista principiante

COMUNICADO

Entre otros prisioneros fue tomado
Un pifano, que viéndose cercado
De mucha soldadesca, les decía:
Héroes, no manchéis la valentía
Con matar este mísero inocente:
Yo no maté ni herí a vuestra gente:
Y si no examinad con que armas vengo,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Y veréis que este pito sólo tengo.
Así es, respondieron, no matastes,
No heristes; mas fuiste el que escitaste
A tanta gente a hacernos guerra fuerte,
Y por esto mereces cruel muerte.

AVISO

Mr. Juan Kettenhoven, Maestro del nuevo método de escribir de Spgrangh, hace saber al público que su permanencia aquí será solamente hasta el 15 de Julio entrante, porque teniendo que pasar a otra Isla, le es forzoso hacer su viage antes del borrascoso tiempo de equinoccio; en cuya virtud, invita a todas las personas que quieran aprovecharse de su enseñanza, cuyos efectos se han hecho notorios en esta capital, a presentarse desde hoy hasta el 30 del corriente para no perder tan oportuna ocasión de aprender a escribir en tan corto tiempo, la cual no volverá quizá a tenerse en esta Isla como que no quedará Maestro alguno después de su salida, en el concepto de que no pudiendo transferir su embarque para época más dilatada que la del citado día 15 de Julio, le será imposible encargarse de la enseñanza de aquellos que no se le hubieran presentado en el término prefijado.

Santo Domingo, Imprenta del Gobierno, José María González. Año 1821.

EL DUENDE

No. 10, del Domingo 24 de Junio (1821)

España Americana

La división del Brigadier Morales entró en Caracas y la Guayra el 27 de mayo después de haber batido a Bermúdez, cuyos restos perseguía: el General La Torre había derrotado parte del ejército de Bolívar cerca de Barmas. Esta noticia se ha comunicado en Santomas por una corbeta de guerra inglesa que salía de la Guayra el 9 del corriente: si de ella recibiéremos más detalles, los transmitiremos al público.

España Europea

Por el mismo conducto (Santomas) se nos dice que el autócrata Alejandro insistió en que su ejército pase por Francia, sea con consentimiento de esta nación, o sin él, llevando adelante su sistema filantrópico de destruír la libertad y mandar con arreglo a la santa alianza. Esta irrupción de los modernos

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Vándalos, si llega a verificarse, va por último resultado a dar la libertad a los pueblos, cuyos tronos se elevarán majestuosamente sobre las ruinas del despotismo.

Madrid—En la sesión de Cortes del día 8 de Abril, el señor Presidente indicó que los señores secretarios del despacho habían venido, según lo determinado por las Cortes, a manifestar en sesión pública lo que dijeron ayer en secreta.

En seguida el señor secretario de la guerra, leyó un oficio fecha 2 del corriente del capitán general de Cataluña, de haber llegado a aquella plaza en el bergatín llamado Virgen de gracia el coronel y diputado del parlamento napolitano D. Lorenzo de Conciliis, en compañía de su muger y un criado procedentes de Nápoles, de donde salió el día 23 del próximo pasado, hallándose a su salida un grueso ejército austriaco a 7 millas de aquella capital: decía que el parlamento había sido disuelto y que había [Pag. 2] sabido después que los austriacos habían entrado en aquella capital el día 26 del mismo con el Rey de Nápoles, el cual entendió una proclama que acompañaba adjunta: que no sabía del ejército que amenaza al General Carrascon. Ni si tuvo este la misma suerte que el General Pepe: que se decía que al ejército austriaco acompañaban Obispos napolitanos y otros personages.

Igualmente leyó dicho señor secretario un oficio del embajador de España en Nápoles con fecha del 21 de Marzo en el que recomendaba al coronel Conciliis.

Artículo comunicado —Señor Editor del Duende.

Sírvase V. en obsequio de la justicia de dar lugar en su papelito a las piezas siguientes; por la primera, siguiendo el orden de las fechas íntegra y sin mutilación, se verá que el Presidente Boyer admitió en el Arcediano un carácter superior como gefe de la misión, que en mi sentir es para ellos tanto como Vicario general de los otros tres eclesiásticos, y que el general Magny estaba suficientemente autorizado para designar el territorio en que se debía ejercer dicha misión que era lo que se pedía, pues todo el mundo sabe que nunca se pensó en mandar un Vicario del Sr. Arzobispo para todo Haití, sino únicamente para el territorio que el Presidente designase; y este es el decantado pase.

Por la segunda se verá al hombre afable, bondadoso y justo que Dios nos ha dado por prelado, tal como él lo hizo espresando su opinión, y vaciando su corazón por la pluma, estando libre de estraño influjos. Esto puede servir para suspender el juicio desfavorable sobre un hombre de bien que por tanto tiempo se ha hecho acreedor a la estimación general, y que si es un delincuente en el sentir del Dr. Cidron, nada ha desmerecido en el concepto de su digno prelado que es quien puede y debe juzgarlo como el único impuesto en los acontecimientos y circunstancias que pueden haber influido en su conducta, lo mismo que en el desempeño de las órdenes e instrucciones que le había confiado.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

No. I.—Traducción—República de Haytí—Puerto Príncipe 24 de Enero de 1821—Año 18 de la independencia.

Juan Pedro Boyer, Presidente de Haití—Al Reverendísimo Señor Don Juan Antonio Pichardo, Arcediano de la santa iglesia Metropolitana de Santo Domingo &c. En la cabo de Hacienda—Reverendísimo Sr. He recibido la carta que [Pág. 2] V. me dirige, igualmente las instrucciones en forma de poderes, que han sido concedidas a V. por el excelente Arzobispo de Santo Domingo, *Espidiéndole como gefe de una misión eclesiástica* a la parte del norte de la República. Me sirve de la mayor satisfacción, tanto su feliz llegada, como la buena acogida que V. ha experimentado de las autoridades, a quienes yo había dado previas instrucciones.

Su Santidad el Papa ha venido en nombrar para este Arzobispado de Haití al Hmo. Obispo de Macri, cuya llegada esperamos por momentos: circunstancias que nos impide formar una organización tocante a lo espiritual hasta la vista del anunciado prelado. Sin embargo no hay ningún obstáculo para que entre tanto así V. como los religiosos que le acompañan ejerzan provisionalmente su santo ministerio en las comunes que carecen de curas. V. puede consultarse para ello con el padre Jeremías y el general Magny que comanda el cabo, seguro de que yo aprobaré todo lo que se haga con el interés de la religión y el bien del estado. Incluyo a V. sus instrucciones—Yo saludo a V., Reverendísmo Sr., con la más alta consideración—Boyer.

No. 2. Santo Domingo y Mayo 26 de 1821—Sr. Arcediano D. Juan Pichardo —Mi estimado: he recibido la apreciable de V. del 20 del mismo, en que me participa su llegada a la ciudad de Santiago con la salud quebrantada, por lo que no debe V. violentarse, sino recuperar su salud, y estarse todo el tiempo que necesite para convalecer.,

Nada tiene V. desmerecido para conmigo en ningún particular: le tengo en el mismo aprecio, estimación y cariño que siempre le he tenido. Las determinaciones dadas...

A Manuel que tenga ésta por suya, porque no puedo contestarle por estar disponiendo la celebración de órdenes y óleos para Caracas en día de mañana Domingo 27, y haber recibido las suyas a la una de hoy 26. Páselo V. bien y procure restablecerse; y en el ínterin ordene V. lo que guste a su afectísimo amigo Q. S. M. B.—El Arzobispo.

Todo el que conozca al Arcediano le hará la justicia de creer que él no puede aprobar al Descubre Secretos, y que tales ideas son muy diversas de las que le conocemos. Que se defienda a su Sria. Ilustrísima de aquellos cargos e imputaciones, nada es más justo. Y quién es más admirador de sus virtudes [Pág. 4] que aquel? Pero qué tiene que ver la justificada conducta del prelado con inculcarle delitos al Arcediano? Pues que la justificación del uno depende de la criminalidad del otro? La imparcialidad decida F. F. C.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

FABULA 6

La Araña y el Aguila

De este tiro acabóse su privanza,
Cayó por tierra su soberbio imperio,
Qué dulce es la esperanza
De salir de su yugo y cautiverio!
Su júbilo y placer así explicaba
Una Araña después de haber concluido
De sus débiles hilos un tegido
En que prender al Aguila intentaba.
Su rencoroso enojo le nacía
De ver cuan alto vuelo
La reina de las aves emprendía
De su morada a la región del cielo;
Que todo vil insecto
De lo bueno y grande es desafecto
Viene el Aguila, observa el embarazo,
Muestra una garra y desbarata el lazo.
Si el valimiento y la opinión estriban
En mérito y virtud sobresalientes.
De la envidia los tiros impotentes.
Su solidez afianzan, no derriban.

El fabulista principiante.

VENTA PUBLICA MERCANTIL

Entre 7 y 10 de la mañana del Lunes próximo 25 del corriente se procederá a la del cargamento de Burros que condujo de Bonayre la goleta dinamarquesa Santomas Packet por cuentas de sus interesados—*Maldonado.*

Santo Domingo, Imprenta del Gobierno. José María González. Año 1821.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

EL DUENDE

Núm. 11, del Domingo 2 de Julio (1821).

Continuación de las noticias de Madrid del núm. anterior

El señor secretario de la gobernación de la Península, encargado de manifestar a las Cortes los sentimientos de S. M. con motivo de esta noticia, dijo; que S. M. no cree que deban mirarse como de la mayor importancia los últimos sucesos de Nápoles, y que aunque las circunstancias no sean iguales para consolidar la obra de nuestra libertad, manda sin embargo: que los ministros velen muy particularmente por si los enemigos del sistema tratan de alterar la tranquilidad pública, proponiendo a las Cortes lo que por sí no puedan resolver; que compadece la situación del Rey de las Dos Sicilias, porque rodeado de un ejército estrangero no podrá menos de llevar a sus pueblos las calamidades que llorarán en su persona: que la opresión y las consecuencias necesarias de la invasión estrangera no son medios para que los Reyes obren con libertad, ni para que aseguren a sus súbditos lo que estos pueden exigir: que conoce cuán funesto puede ser, no sólo para los pueblos, sino para los mismos príncipes, la desgracia de aparecer con poca delicadeza en la observancia de sus palabras y juramentos y que por este motivo se complace en decir nuevamente por mi conducto, que cada vez está más resuelto a guardar y hacer guardar la Constitución, con la mira identificados su trono y su persona".

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Artículo comunicado

Señor Editor del Duende: Me es sumamente sensible tener que volver a tomar la pluma en asunto concerniente al Dr. Cidron, a quien verdaderamente estimo y lamento la fatalidad que nos ha conducido a tal estremo; pero la lectura de un nuevo papel intitulado *Respuesta al artículo comunicado del Duende* del 24 [Pág. 2] &c. me obliga a molestar a V. de nuevo, no para defender mi lógica ni mi jurisprudencia, de que no tengo ni necesidad, ni pretensiones.

Tampoco lo hago para quejarme de la violenta interpretación que ha dado a mis intenciones y palabras, así porque el juicio sensato la habrá de dar siempre la que les corresponde, como porque considero que en algún modo se vió precisado a hacerla. No lo hago, repito, sino por la injusticia con que me trata, diciendo, que yo no he pretendido sino hacerlo odioso, y concitar la indignación pública contra él. Se engaña, pues no he hecho más que cumplir con un deber que la justicia, la amistad y otras relaciones me imponían. Me he fundado en las frases de la apología, y me es sensible por consiguiente verme imputar unas intenciones que ni el Dr. Cidron, ni ninguna de las personas que me conocen como él, habrán encontrado jamás en mí.

El amor de la patria debe ser preferido a toda la vanagloria o satisfacción

que me podrá resultar de indemnizar completamente al arcediano de los cargos que le hace la apología, y así es que siendo para ello preciso tocar casos, referir hechos y aun hacer uso de documentos que podrían dar lugar a cavilosidades que en algún tiempo pudieran tener funestos resultados, debo sacrificar lo uno por amor a la otra, máxime cuando el Arcediano puede hacer lo mismo salvando este inconveniente. Renuncio, pues, gustoso a la defensa de mi artículo y adopto el consejo que me da; mas debo advertir al autor de la respuesta que consistiendo la principal parte de su refutación a aquel en la excelencia de su lógica con que confundió las voces *admitió* de que yo usé, con la de reconocer, debe tener presente que las consecuencias son tan erróneas, como diversos los principios de donde dimanan.

Pero no puedo convenir con el en dos cosas: la primera es, que la delincuencia del Arcediano sea quien justifique la conducta del Sr. Arzobispo, en cuyo caso, dispénseme el Dr. que le diga, que quedaría problemática, sin que se crea por esto que yo la crea tal, sino porque aunque le concediera que él hubiera acreditado que el Arcediano había faltado a su deber, quedaría todavía que examinar por la primera causa que ni le dio a la comisión, y son aquellas de que habla en la pág. 9. Las mismas [Pág. 3] razones que me obligaron a suprimir lo que seguía de la carta de su Sría. Ilustrísima, y que me parece no es lo mismo precisamente que él dice, sino más de defensa del interesado, como se puede convencer cuando guste. Esas mismas, digo, nos impide examinarlas, ni ahora ni de este modo; por esto es que traté en mi artículo anterior sólo de suspender el juicio, hasta el desenrollo de este negocio.

Y la otra es que convengan con el simple relato de los hechos las frases siguientes de que usa en la misma apología. *persistir en el Guarico, queriendo sostener su vicariato general— se esforzaba en querer persuadir al Sr. Arzobispo: — conocerá claramente el empeño que el Arcediano tenía en permanecer en él* ... y otras muchas que aunque las envuelva en la construcción que quiera, siempre dirán lo mismo.

Ignoro quién sea el que, haya querido hacer aplicaciones, ni para qué: pues en cuanto a mi objeto y a lo que el Arcediano pudiera desear, le bastará lo q. todo el mundo sabe, de q. las cartas fueron entregadas por Olalla de Castro, que vive cerca de Regina, y que lo que sobre ella escribió. Campos Tabares y el Dr. Elias, lo escribió también dicho Arcediano con fecha de 23 de Enero, y cuya carta fue bastante pública para el caso, aunque la apología no lo refiera. Todo lo demás que pueda tener conexión con la comisión, consta de hechos públicos y de documentos auténticos.

La justificación de su Sria. Ilma. está fundada en las verdaderas y propias razones que motivaron la conminación u orden de tal; no para sólo el Arcediano, como supone la apología, sino para todos y cada uno de los eclesiásticos que estaban con él, según consta de la queja del mismo Ilmo Sr. Aquellas razones son quienes lo sanean completamente y demuestran la injusticia del Descubre Secretos, y no las leyes y alegatos del Dr. Cidron. Pero tocando éste los mismos

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

inconvenientes que yo para publicarlas. Se halla obligado, aunque sin razón, a hechar mano de estas en que ofende al Arcediano.

Estoy conforme como el Dr. Cidron en los funestos hechos del Descubre secretos, preconizados por mí desde el día que se dio a luz, y esperados por el Arcediano, según su carta del 5 de los corrientes. Y debíamos convenir ambos del mismo modo, que aun no es tiempo de poder juzgar si el referido Arcediano [Pág. 4] obró bien u obró mal; y en que ésta no es una cuestión que se pueda discutir de este modo por los obstáculos en que se tropieza a cada paso.

Mientras tanto, no es justo que se le prive del buen concepto que ha adquirido en 40 años, y que sin duda es lo que le ha merecido la amistad del apologista, quien debe estar persuadido, de que si él favorece con ella al Arcediano, no es menor la que a el profesa F F. C.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

FABULA 7.

El Mulo, y la Acémila.

Iba un soberbio Mulo
Ostentando su brío y gentileza
Tal, que sin disimulo
Disputaba al Caballo su nobleza
Todo porque un arriero le había puesto
Silla, gualdrapa y freno por cabestro.
Llegó por su contorno
Una acémila humilde casualmente,
Y padeció el bochorno
De que el Mulo en presencia de la gente
Le llamase con voz áspera y dura,
Sangre de cucaracha, raza impura.
¡Ola! ¿Cómo y de dónde
Le nace tanto orgullo camarada?
La Acémila responde
A risa con el hecho provocada.
¿Piensa, hermano, que ignoro yo su casa?
Oiga a ver si la furia se le aplaca.
Que está malo del pecho
Todo el que escupe sangre es bien sabido,

Y pues tan satisfecho
Usted se halla de sí, tenga entendido
Que si mis padres son Caballo y Burra,
De Burro y Yegua viene su saburra.

El Fabulista principiante.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González. Año 1821.

EL DUENDE

Num. 12, del Domingo 8 de Julio (1821)

Noticias estrangeras.

Nápoles—Por papeles ingleses del 27 de Abril se ve que el Gobierno provisional de Nápoles se halla en los mayores apuros por falta de dinero, todas las cajas vacías y los billetes del banco enteramente si crédito, Sicilia no se había rendido el 7 de Abril, y el Cónsul de Austria de Mesinia se vió obligado a quitar de sus casa el escudo de las armas imperiales. Varios cuerpos de constitucionales se habían reunido en Ariano y con ellos muchos individuos de Benevento, distinguidos por sus opiniones liberales. La fortaleza de Gaeta se defendía contra los austriacos y la de Civita del Tronto, en medio del Abruzzi, están tan poco asegurados los austriacos de la sumisión de los napolitanos, que apresuran la marcha de sus tropas de reservas, y varias divisiones dejaban a Nápoles para subyugar la Calabria y Basilicasa, cuyos habitantes están animados con el espíritu de la libertad. En Nápoles asesinan continuamente a las tropas austriacas. En las fronteras hay partidas armadas que hacen mucho daño en los estados de Roma.

Un estado de París del 14 dice, que un cuerpo de tropas austriacas entró en Turín el día 6 por la mañana y restableció la autoridad del Rey.

Inglaterra—En el discurso pronunciado por Mr. Lambson el 17 de Abril en la cámara de los comunes, dijo: "Tenemos una deuda de 850,000,000 de libras (3825 millones de duros) y un gasto anual de 53,000,000 de libras.

España—En los mismos se dice, que los acontecimientos de Nápoles habían excitado la mayor sensación, particularmente en [Pag. 2)] Cataluña, donde algunos constitucionales habían insistido en arrestar a los serviles, y que más de veinte personas lo habían sido en sus camas en la noche del 4: entre los

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

más célebres está el General Barón de Eroles, el General Serafiel y el Obispo de Barcelona, y que también se habían dado órdenes para arrestar a los de Tarragona, Tortosa y Vich.

Por carta de Santomas se asegura, que el primer ministro de Inglaterra había dicho a la cámara que los rusos habían detenido su marcha y no continuarían en Italia, y que las potencias aliadas jamás habían tenido proyectos contra España.

Educación.

Con este objeto dice un sabio antiguo, aconsejaré en primer lugar a los que desean llegar a ser padres y tener hijos que algún día puedan vivir entre los hombres de honor, que de ninguna manera se mezclen con las primeras mugeres q. se presenten: quiero decir, con públicas cortesanas o concubinas privadas, porque es una mancha que acompaña al hombre por todo el curso de su vida, y que jamás llega a borrarse el que se le pueda dar en rostro con no ser descendiente de buen padre y madre honrada, y por lo regular esta es la primera ofensa que se viene a la lengua, y de que se echan mano los que desean zaherir y baldonar. Por lo que dijo sabiamente el poeta Eurípides

Si mal origen tiene el nacimiento
Por la elección del padre no acertada,
A su prole transmite inficionada
De agena culpa el arrepentimiento.

Política

Jurados, o jueces de hecho, es una de las prerrogativas de la libertad, reclamada con la mayor energía por los amigos de la humanidad: y si el poder legislativo no ha hecho, hasta ahora, su establecimiento tan general como lo deseamos, será sin duda porque su sabiduría habrá encontrado obstáculos, que el tiempo y la ilustración destruirán. Creemos agradar a nuestros lectores dándoles el párrafo siguiente que prueba lo conveniente de estos juicios particularmente en el caso que habla la ley de 22 de Octubre [Pag. 3.]

"Lo que hace sobre todo el establecimiento de los Jurados necesarios para juzgar las acusaciones fundadas sobre el abuso de la imprenta, es que esta institución es el solo medio de impedir la acumulación de una jurisprudencia que sería destructiva de toda libertad. Cuando un tribunal por ignorancia o de otro modo, ha tomado un senda errada, no hai razón para apartarlo de ella, ni para hacerlo que retroceda. Su voluntad se ofendería si variase de

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

jurisprudencia, porque se demostrará que había errado. Una sentencia mal dada es una razón para dar otra lo mismo cuando se presente la ocasión, mientras más se le hace ver su yerro, más se obstina en persistir en su opiniones. Variar, le parecería una debilidad , y se hace inicuo por vanidad, por capricho o por obstinación. Se entabla entonces entre él y los escritores una lucha, tanto más peligrosa para los últimos, que la opinión pública se pronuncia a su favor, y que el juez armado con la espada de la ley puede al mismo tiempo vengar su jurisprudencia ofendida y burlarse de la justicia y del público. Con los Jurados ningunos de estos riesgos es temible, porque no son los mismos hombres los que son llamados a pronunciar en los diversos casos que se protestan".

La Esma. Diputación provincial ha acordado en la sesión del Jueves último el arbitrio de un duro sobre cada barril de harina que se consuma en la isla. Si este arbitrio es, como creemos, para atender con él a los principales gastos de la provincia, cual es el de dietas y costos de viage de nuestro Diputado a Cortes, seguramente será mui útil y benéfico porque no sólo se libertará por el a los vecinos de una contribución directa, sino de los perjuicios incalculables que trae haber de recaudarla arbitrariamente, por la falta de datos de la riqueza individual, para poder designar el cupo distributivamente. Nos fundamos en creer que este sea el destino que se le dé, así porque a la penetración de su Excelencia no se le puede ocultar que será el más útil, como porque ya ella cuenta con 1400 y pico para su gastos ordinarios, con que suple la falta de sobrantes de propios, y porque la facultad cuarta del artículo 335 de la Constitución habla de obras nuevas o reparación de las antiguas, y hasta ahora no hemos oído que se haya tratado de ninguna de esta clase [Pag. 4].

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

FABULA VIII

El lobo y la Raposa.

Con impaciencia el Lobo
Por bosques y caminos
Gritaba en altas voces:
¡No sé por qué motivo
Dispensa el hombre afable
Al perro su cariño!
Es glotón, es avaro,
Adula con fastidio.
Y si bien se examina
Su ponderado instinto
No se hallará otra cosa
Que un falaz artificio.

Si de la casa el amo
Le recomienda el cuido,
Échenle pan y carne
Y no dará un ladrido
Observa donde guardan
El bocado esquisito,
Y ronda en su contorno
Hasta lograr el tiro.
Es de la hipocresía
El retrato más vivo:
En lo esterior virtudes,
Por dentro todo vicios.
Algunos animales
De los pocos advertidos
Al fin se alucinaron
Con estos y otros gritos.
La Raposa a este tiempo
Se acerca de improviso,
La aguardan, la saludan
Y le ponen un pico
Las cosas que del perro
Al lobo habían oído
Y que todos estaban
Prontos a su esterminio.
Entonces la Raposa
Que en su olfato fino
Husmeó donde estaba
El veneno escondido,
Después de alguna pausa,
Y viéndolos tranquilos,
Les habló con la sorna
Que le es propia, y le dijo:
Aunque es prenda estimada
El candor, mis amigos,
Su dosis de malicia
Con el hace buen misto.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

El trato con los buenos
Será franco y sencillo:
Más siempre de reserva
Usad con los inicuos.
¿Por qué del perro el lobo
Tanto mal os ha dicho?
Porque cebar quisiera
En la grey su apetito.
Y el Perro fiel a su amo
Con celo siempre activo,
Defiende de sus garras
Los mansos corderitos.
Y pregunto yo ahora
Por iguales principios
¿Acá entre los mortales
No sucede lo mismo?
¡O cuantos a los buenos
Atribuyen delito!
¿Y por qué? Porque estorban
Sus malvados designios

El Fabulista principiante.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno, José María Gonzáles. Año 1821.

EL DUENDE

Num. 13 del Domingo 15 de Julio (1821)

Vaya ahora de paso una advertencia
Muchos censuran, sí, lector benigno,
Pero a fe que hai bastante diferencia
De un censor útil a un censor maligno.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Política

De la táctica de las asambleas "Deben preservarse continuamente estos cuerpos de tres grandes males que lo rodean en todo el discurso de sus sesiones: la precipitación, la violencia y el fraude. Dos grandes enemigos están de continuo a sus puertas: la *oligarchia,* por la cual el pequeño número domina al mayor, y la *anarchia* en que cada individuo celoso de su independencia, se opone al voto general. Rodeados de estos riesgos, ¿cuáles son sus medios de defensa? No tiene otros que su régimen interior, y quién no podrá salvarlos, sino en tanto que imponga constantemente al cuerpo entero la necesidad de la moderación, de la reflexión y de la perseverancia"

Se quedó tan sereno,
Como ingrato escritor
Que de auxilio ageno se aprovecha
Y no cita al bienhechor.

Rasgo Constitucional

Nadie, ignora que toda contribución que no sea impuesta con proporción a la riqueza individual es injusta y contraria al art. [Pag. 2] 8 de la Constitución. Nadie ignora que los Ayuntamientos son los facultados para cuando no sean suficientes los caudales de propios y se ofrecieren obras u otros objetos de utilidad común recurrir a arbitrios, pudiendo usar interinamente de ellos con el consentimiento de la Diputación según el art. 322. *Nadie ignora* que el 10 del cap. 2. de la instrucción para el gobierno político de las provincias dice, "el fondo de que usará la Diputación provincial para la reparación de obras públicas de la provincias o construcción de las nuevas y demás *gastos de ellas,* será el sobrante de propios y *arbitrios de la misma,* después de satisfechas las necesidades de los pueblos" que la adición a la facultad cuarta citada en el num. anterior dice: "si la *urgencia* de las obras públicas no permitiese esperar la resolución de las Cortes &c." Y finalmente *nadie ignora* que para fijar gastos y las contribuciones que han de cubrirlos, debe preceder el presupuesto de los que se estimen precisos según todos los principios generales y lo establecido en el mismo Código fundamental, y que a dicha corporación está encargado velar sobre su observancia.

Rasgo de Lengua

Gasto s.m. El acto de gastar, y también lo que se ha gastado o gasta.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Obra s.f. Cualquiera cosa que es hecha o producida por algún agente.

Principal adj. Lo que tiene el primer lugar y estimación, y se antepone o prefiere a otra cosa.

Unicamente. adv. m. Sola o precisamente.

Construcción. sust. f. La acción y efecto de construir, v. a. Fabricar, erigir, edificar y hacer de nuevo alguna cosa, como palacio, iglesia, casa, puente, navio, máquina u otras obras.

Rasgo Económico

"Es fácil distinguir la causa del efecto, cuando a este precede aquella; mas no lo es del mismo modo cuando su acción es continuar y su existencia simultanea".

"Esto nos manifiesta que si la inversión de los impuestos produce frecuentemente un bien, la exacción de ellos es un mal: que los buenos Príncipes y los buenos gobiernos han procurado [pag. 3] siempre aliviar por medio de su economia, no sacando de los pueblos sino lo únicamente preciso para las urgencias y gastos indispensables del Estado. Y si una severa económia no es la virtud mas común de los gobiernos, consiste esto en las opiniones y el interés de los que le rodean. Entre estos hai algunos que pretenden probar con razones especiosas que la magnificencia es mui conducente para la prosperidad general y que le tiene cuenta al Estado gastar mucho. Lo que acabamos de decir basta para conocer lo absurdo de este sistema" SAY.

Es innegable que el amor de la patria, el interés general y el particular comprendido en aquel, inspira a cada uno la obligación en que está de contribuir gustosamente con proporción a su fortuna para los gastos del Estado, y en ellos a los de la provincia; y nos lisonjeamos de pertenecer a un pueblo que en todas ocasiones ha dado y dará profusas pruebas de lo penetrado que está de este principio.

Carta.—En el país de las Arpargatas a las 284 horas de julio, año 13 de la reconquista.

Muy señor mío y amigo: Convengo con la idea de V. de suspender las apariciones del Duende, e igualmente penetrado del más vivo sentimiento de gratitud por un público que con tanta profusión ha derramado sus ochavas para acogerlo. Pero no habiendo sido nuestro ánimo sino el de servirle y serle útil sin ofender a nadie, y queriendo dar siniestras aplicaciones a lo que se hace con sólo ese objeto, no obstante la escrupulosidad que ponemos, debemos cesar nuestros trabajos hasta tiempos más propicios, en que el espíritu público haya hecho mayores progresos; pues no hay medio entre dar un papel venal contra nuestros principios, o estar sujetos a la malicia de personas animadas del contrario.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Aun no está el terreno político de la patria en aquel grado de fertilidad que requiere la fecunda semilla de la libertad de imprenta para dar sus ópimos frutos, cualquiera que sea la moderación con que se riegue, y así no hay mas que dejar correr vela, entregándonos como varones fuertes a la suerte de los acontecimiento.

Quedemos en la docena del fraile sin embargo de que muchos lo tienen por número funesto, y llevando la vida *des bons vivants*, abandonemos el campo a los que se hallan adornados de una flexibilidad superior a la nuestra. *El Compañero.*

PAG. 4

FABULA IX

El Abejarrón y la Abeja

Con mucho afán y gran zumbido un día
Iba el Abejarrón picando flores
A tiempo que venía
A coger materiales una Abeja
Para hacer sus labores.
De ello el Abejarrón le forma queja,
Y haciéndole parar en su carrera,
Enfadado le habló de esta manera:
Cansado estoy de oír tus alabanzas,
Que yo no sé por qué te las tributan:
Todos son desconfianzas,
Y misterios ocultos en tu obra:

Si los bienes y males se computan,
Parejas van las cargas, nada sobra,
Y si dás miel y cera en tus panales,
También dás picaduras infernales.
Querido, nuestra Abeja le responde.
Usted tiene razón, pero yo doy
La utilidad que dar me corresponde,
Y aunque imperfecta soy,

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Por una picadura hago mil bienes;
En nada de esto tienes,
Las flores sin provecho
Destrozas los maderos despedazas,
Y por mi dardo estrecho,
Tú encajas donde puedes dos tenazas.
¿Y no es un modo de pensar muy recto
Que el que es útil y tiene habilidades
Tal cual es se perdone su defecto?

Pero si son sus gracias falsedades,
Calumnia, robo y vicio sobre vicio
¿Habrá lugar al mismo beneficio?
Si el parecer algunos contradice
Téngalas con la Abeja que lo dice.

El Fabulista Principiante.

Santo Domingo, imprenta del Gobierno. José María González Año de 1822.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

NOVENA

PARA IMPLORAR

LA PROTECCION

DE

MARIA SANTÍSIMA,

POR MEDIO DE SU IMAGEN

DE

ALTAGRACIA,

VENERADA EN LA TIERRA DE HIGUEY; Y EN EL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE STO. DOMINGO EN LA ISLA ESPAÑOLA.

Y la celebra su devota Cofradía el veinte y uno de Enero.

Dispuesta por un aficionado á los habitadores de la Isla, y á impulsos de otro que la desea el mayor bien.

Impresa á devocion del presbitero Capellan Cura Párroco Castrense interino del segundo batallon del Regimiento de Infantería de Cantabria, Sacristan mayor y Capellan de Nuestra Señora de ALTAGRACIA Dr. Don PEDRO ARAN, Natural de la misma Ciudad de Santo Domingo.

EN SANTO DOMINGO.
Imprenta de Andres Lorenzo.
Año de 1800.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

NOVENA
Para Implorar
La Protección
de
MARIA SANTISIMA

Por medio de su Imagen de

ALTAGRACIA,

Venerada en la tierra de Higuey;
Y en el hospital de la Ciudad de
Sto. Domingo en la Isla Española.

Y la celebra su devota Cofradía el
veinte y uno de Enero.

Dispuesta por un aficionado á los habitadores de la Isla, y á impulsos de
otro que la desea el mayor
bien

Impresa á devocion del presbítero Capellan Cura
Párroco Castrense interino del segundo batallon
Del Regimiento de Infantería de Cantabria. Sacristan mayor y Capellán de Nuestra Señora
de ALTAGRACIA, Dr. Don Pedro Aran,
Natural de la misma Ciudad de Santo
Domingo

EN SANTO DOMINGO
En la Imprenta de Andres José Blocquerst
Año de 1800

APENDICE I

AVEMARÍA

DECLARASE EL IMPULSO PARA

La fórmula de esta Novena.

SEÑOR DON FRANCISCO DE LA ROCHA.

Tales son las insinuaciones de V. S. que han puesto en necesidad a mis potencias. Dióme a entender V.S. que le formase dos Novenas, para continuar por esos medios las veneraciones y cultos, que dan en la isla a dos Imágenes de Nuestra Señora, con el Título del AMPARO la una, y con el de ALTAGRACIA la otra. Yo soy (aunque indigno) por mi particular profesión hijo de María; con que se viene a los ojos la no resistencia, y aún la precisión a su christiana idea; porque ya se [Pag. 2)] sabe, pertenece a los hijos despertar, y a ser posible resucitar para aplaudir y predicar a la Madre beatísima laudabilísima. Es obligación de los fieles alabar a los Varones gloriosos por la mucha gloria de Dios, que resplandeció en ellos, con quanta más razón será estrecha obligación de los hijos, alabar, y aplaudir a una madre que resplandece y resplandeció en gracia, y en gloria sobre todos los santos? Cumpliendo con ella, y con el gusto de V. S. remito las dos Novenas; la del AMPARO: para que sus devotos se lo pidan a la Señora ante su Imagen, venerada en la Iglesia de Santa Bárbara; la de ALTAGRACIA: para que los Cultores y vecinos de Higuey, sean participantes por medio de este obsequio de la plenitud de gracia, con que enriqueció a su Madre el Hijo de Dios; y los enfermos del Hospital de Santo Domingo la perseverante, que promete María Santísima a los que la buscan con verdad, asegurándoles la vida eterna, y la salud del Señor. No dudo, que al compás de los reverentes cultos se continuarán los favores, y be [Pag. 3] neficios, que confiesan debidos a María los Dominicanos; mas para que sean más agradables, y repetidos, persuade mi buen deseo las siguientes advertencias. Dios guarde a V. S. Y le llene de aprehensiones de la vida eterna. La Merced de Madrid, y Junio 3. de 1738.

De V. S. Siervo, y Capellán

F. J. T.

[Pag. 4]

ADVERTENCIA

Para hacer esta Novena.

La primera: confesar y comulgar debidamente, para pedir sin óbice lo más conveniente para su bien, y para gloria de Dios.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

La segunda: principiar la Novena ocho días antes de la fiesta de ALTAGRACIA; para concluirla en su fiesta; o el día que más comodamente pudieren.

La tercera: puede hacerse esta Novena, quando no en la iglesia, en su casa, delante de alguna pintura de María Santísima.

La quarta: el que no supiere leer, reze tres veces el Padre nuestro, Ave María, y Gloria Patri, &c. y espere en la misericordia de la Señora que le oyga. [Pag. 5].

La quinta. Si no se puede hacer en días consecutivos, sin volver atrás, puede continuarla en diferentes días.

La sexta: obsequiar a María cada día con alguna obra de superogación; como mortificación, limosna, o ayuno. Hacer las camas a los enfermos, y consolarlos, o dar algún socorro para la Redención de los pobres cautivos; que es obra aceptísima a Dios, y a María Santísima, como lo declaró la misma Señora.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

PRIMER DIA.

Arrodillado delante del Altar, o Imagen de Nuestra Señora, se hará la Señal de la Cruz, y se dirá el acto de contrición acostumbrado, y luego las oraciones siguientes. Siendo en público dirálas uno en alta voz, y responderán todos lo mismo; y así se hará todos los días.

ORACIÓN

O resplandeciente estrella de la mañana, hermosa como la Luna, escogida co[Pag. 6] mo el Sol, y terrible Esquadrón contra el abismo infernal! Tu luz alumbra a los ciegos, tu gracia a los cansados; suplícote me recrees con tus graciosos resplandores, para salir de la infeliz noche de la culpa; y verte, y amarte con tu Hijo Jesús en el día eterno de la gloria. Amén.

Aquí se rezará tres veces el Padre Nuestro, la Ave María, y gloria Patri, &c.

ORACIÓN PARA TODOS

los días de la Novena

O Madre de la divina sabiduría, y por eso Madre de Dios de *Altagracia!* Postrado a tus plantas este miserable hijo tuyo viene a pedir le alcances dos gracias en esta Novena. La primera: es una alta gracia de grande honra, y gloria para Cielos, y tierra; pues lo es la Exaltación de nuestra Santa Fé Catholica, la Extirpación de las Herejías, la paz, y concordia entre los Príncipes Christianos, las Victoria contra Infieles, y la Redención [P. 7] de los Christianos Cautivos.

La segunda. Es la gracia justificante para este arrepentido pecador que ya aborrece los viles deleites de la culpa, y propone no ofender más a la bondad infinita. Por tu mano, Señora, espero esta misericordia, para que después de servirte en esta vida, llegue a gozar en la otra de la Divina gracia. Para que más bien pueda contar las misericordias de Dios, os pido atendáis a mi necesidad, y me concedáis la gracia, que os voy a pedir. *(Aquí parándose un poco en silencio, pedirá cada uno lo que necesitare, y después dirá)* Así Madre mía lo espero de vuestra piadosa liberalidad; mas si acaso no conviniese mi petición, me resigno en tu Santísima voluntad; dadme paciencia para tolerar los trabajos, y pensiones de esta vida hasta el fin dichoso de verte con tu Hijo Jesús en la gloria. Amén.

Ahora se rezarán o cantarán los Gozos con su Antíphona, Verso, y Oración, y así se hará todos los días [Pag. 8].

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

GOZOS
A la madre de Dios
De Altagracia

Pues que de tan Altagracia
Os hizo digna el Señor,
María llena de gracia
dadnos consuelo y favor [Pag. 9]

Del divino Verbo Madre
El Angel os anunció
Dignidad que os concedió
Propicio el Eterno Padre
Por efecto de su amor.
María llena de gracia
dadnos consuelo y favor.
Para obra tan excelente
El Paraclito bajó
Y en vos el Hijo encarnó
Con deseo tan ardiente
Que inflamó vuestro fervor.
María llena de gracia
dadnos consuelo y favor.

Que gozo tan singular
Fue, Señora, el que tuviste
Quando ya nacido viste
A Jesús para triunfar
Del Infierno tentador,
María llena de gracia
dadnos consuelo y favor
A Isabel sin dilación
Revelastes el misterio
Y a Juan se dió el Ministerio
Por igual disposición
De glorioso Precursor.
María llena de gracia
dadnos consuelo y favor.
Haciendo a el Infierno guerra
Resonaban voces puras
Gloria a Dios en las alturas
Y paz a el hombre en la tierra
Que ha nacido el Redentor.
María llena de gracia
Dadnos consuelo y favor.
Se aumentó vuestro placer.
Quando en festivos loores
De Reyes y de Pastores
Adorado fue al nacer
Como Supremo Señor. [Pag. 10]
María llena de gracia
Dadnos consuelo y favor.

Se repite la estrofa toda.

ANTIPHONA

Sub tuum praesidium confugimus. Sancta Dei genitrix, nostras deprecationes ne despicias in necesitatibus, sed á periculis cunctis libera nos semper, virgo gloriosa, & benedicta.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

V. Ora pro nobis Sancta Dei genitrix.

R. Ut digni officiamur promisionibus Christi.

OREMUS

Concede nos famulos tuos, quaesumus Domine Deus, perpetua mentis & corporis santitate gaudére; & gloriosa Beatae Mariae semper Virginis intercessione, a praesenti liberari tristitia, & aeterna pérfrui laetitia. Per Christun Dominun Nostrum. Amén.

Así se concluirá todos los días. [Pag. 11]

DIA SEGUNDO

Persignándose, y dicho el Acto de Contrición, como el primer día (y así se hará en los demás) se dirá la Oración siguiente.

ORACIÓN

O Señora, la más excelsa en los palacios de la Gloria! La reconciliadora del perdón, y de la gracia consuelo en las tristezas, refugio en los peligros, y alivio en las angustias! A tu piadoso cuidado encomiendo mi alma, y mi cuerpo; para que éste se preserve de los contratiempos, y aquella de sus tres poderosos enemigos, Mundo, Demonio, y Carne. Si tú me asistes, dulce bien mío, cantaré eternamente gloriosas victorias en el Cielo. Amén.

Se rezará tres veces el Padre Nuestro, Ave María, Gloria Patri, como el primer día, y así en todos los demás.

Después se dirá la Oración: O Madre de la Divina Sabiduría, &c. y luego sus gozos, hasta concluir como el día primero. [Pag. 12]

DIA TERCERO

ORACIÓN

O Princesa del Empíreo, lecho del mejor Salomón, y reclinatorio de la Santísima Trinidad; alegría de los Cielos, y recreo de los Bienaventurados! Por ti, Señora, vive el Mundo, y respiran vuestros devotos. Inclina misericordiosa Reyna tus piadosos oidos a las oraciones de este siervo tuyo; desvanece las tinieblas de mis vicios, con los rasgos de tu Santidad; abraza mi corazón para que yo ame, y sirva a vuestro dulce Hijo Jesús, hasta verle en la Corte Celestial. Amén.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

DIA CUARTO

ORACIÓN

O Graciosísima Señora! Por el cansancio, y fatiga que tuviste caminando con tu Esposo Joseph por sendas trabajosas, desde Nazareth a Belén, alcanzadme gracia para que yo sufra con pa [Pag. 13] ciencia las miserias, y trabajos de este destierro, y suspire con finos afectos de amor por aquella Belén Celestial, donde encontraré al Justo Joseph, con el verdadero pan de vuestro Hijo Jesús; y allí le adoraré para siempre con todo mi corazón. Amén

DIA QUINTO

ORACIÓN

O fiel medianera entre Dios y los hombres, puerta de la gracia, puerto del naufragio que el Mundo padeció! Gobierna los efectos de mi alma y destierra los malos resabios, hasta que no haya en ella, sino una especial gracia del Espíritu Santo; para que yo ame, como debo a vuestro Santísimo Hijo y mi Redentor Jesu Christo, y así salga en paz de las tormentas de este mundo, y descanse en los umbrales de la que es puerta del Cielo, gozando para siempre la quietud del pueblo deseado. Amén. [Pag. 14].

DIA SEXTO

ORACIÓN

O Puerta Oriental, agena de toda mancha, y corrupción por la qual vino al Mundo el más hermoso de los hijos de los hombres! Suplícote, Señora, me alcancéis de su piedad la perfecta hermosura de mi alma, con una pureza de intención en todas mis obras, para hacerme digna habitación de la eterna Sabiduría; ocupa mi corazón con pensamientos de Cielo; para que [apercibi] endo todo lo visible de este siglo. me trate en él como peregrino, y extrangero, que no tiene Ciudad permanente, y suspire por las Moradas eternas, hasta conseguir el descanso de las almas Divinas. Amén.

DIA SÉPTIMO

ORACIÓN

O Emperatriz de los Angeles y maravillosa Protectora de los Hombres! Oye. [Pag. 15] Señora, a este afligido enfermo, que te llama, y pide el remedio de todas sus necesidades; las corporales esperan la medicina de tu admirable Patrocinio; las del alma serán con tu Altagracia, el empleo compasivo de vuestra clemencia; como yo logre en mi muerte (la) asistencia, no dudo, a la sombra de tal Protectora, tener favorable en mi particular juicio la sentencia; y reynar con tu compañía en la Corte de la Gloria Amén.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

DIA OCTAVO

ORACIÓN

O refrigerio de los mortales, embeleso, de los Seraphines, y refugio seguro de los pecadores! Confiado llego al Tribunal de vuestra gracia, para recibir despacho favorable a mis trabajos, y miserias: consuélame, Madre mía, con la gracia que pido en esta Novena, preparando con tus benévolos influxos las disposiciones de mi alma. Para merecer tu protección en mis adversidades: tu socorro [Pag. 16] en las calumnias de mis enemigos: y tu asistencia en los últimos lances de mi vida, hasta que te vea en la Bienaventuranza Amén.

DIA NONO

ORACIÓN

O Paraíso ameno de sagradas delicias! Madre, Hija y Esposa del Altísimo! Ya se concluye vuestra Novena, pero no mi esperanza, en el consuelo de mi alma. Ea, Señora, Suplícote me consueles en mis dolores, y gemidos, mostrándome esos ojos misericordiosos con tu amable presencia, para que así espire seguro en las misericordias de Dios. Y sobre todo hágase tu Santísima voluntad. Amén

T. S. D. H. & G. AMEN.

FIN.

APÉNDICE II

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia con inserción del Decreto de las Cortes del 10, sobre la libertad de imprenta (*).

[10 de noviembre de 1810]

N. 151.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes

(*) José Torres Revello, *El libro, la imprenta y el periodismo en América*. Buenos Aires, 1940, pp-CCXXVII—CCXXXIII.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de León se resolvió y decretó lo siguiente:

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias a que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública, han venido en decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

Todos los cuerpos y personas particulares, de qualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II.

Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas y la censura de las obras políticas precedente a su impresión.

III.

Los Autores e Impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV.

Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

V.

Los Jueces y Tribunales respectivos entenderán en la averiguación, calificación y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la Imprenta, arreglándose a lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

VI.

Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.

VII.

Los Autores baxo cuyo nombre quedan comprehendidos el Editor o el que se haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados a poner su nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dexan de quedar sujetos a la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al Impresor quien sea el Autor o Editor de la obra, pues de los contrario sufrirá la pena que se impondrá al Autor o Editor si fuesen conocidos.

Los Impresores están obligados a poner sus nombres y apellidos, y el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen; teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omisión absoluta de ellos.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

IX.

Los Autores o Editores que abusando de la libertad de la Imprenta contravinieren a lo dispuesto, no sólo sufrirán la pena señalada por las leyes según la gravedad del delito, sino que este y el castigo que se les imponga se publicarán con sus nombres en la gazeta del Gobierno.

X.

Los Impresores de obras o escritos que se declaren inocentes o no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres, o algun otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

XI.

Los Impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV que hubiesen omitido su nombre u otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los Autores de ellos.

XII.

Los Impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que en razón del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

XIII.

Para asegurar la libertad de la Imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta suprema de Censura que deberá residir cerca del Gobierno compuesta de nueve individuos y a propuesta de ellos otra semejante en cada Capital de Provincia compuesta de cinco.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

XIV.

Serán eclesiásticos tres de los individuos de la junta suprema de Censura, y dos de los cinco de las Juntas de las Provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros sugetos instruidos y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se le encomienda.

XV.

Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al poder executivo o Justicia respectivas; y si la Junta censoria de Provincia juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los Jueces y recogerán los exemplares vendidos.

XVI.

El autor o Impresor podrá pedir copia de la censura y contestar a ella. Si la Junta confirmase sus primera censura, tendrá acción el interesado a exigir que pase el expediente a la Junta suprema.

XVII.

El Autor o Impresor podrá solicitar de la Junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará quanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin más examen, pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

XVIII.

Quando la Junta censoria de Provincia o la Suprema según lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo de las leyes.

XIX.

Aunque los libros de religión no puedan imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá este negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

Pero si el Ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura a la Junta suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al Ordinario, para que más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, a fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.— *Luis del Monte*, Presidente. — *Evaristo Pérez de Castro*, Secretario. *Manuel de Luxan*, Secretario. —Real Isla de León 10 de Noviembre de 1810. —Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execución y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda a todos los Tribunales, Justicias, Gefe, Gobernadores, y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento. Pedro Agar, Presidente. —Marqués del Castelar.—José María Puig Sanper. —En la Real Isla de León a 11 de Noviembre de 1810.—A. D. Nicolás María de Sierra.

Lo traslado a V. de orden de S. A. Para su inteligencia y demás efectos convenientes. Real Isla de León Noviembre de 1810.

El Consejo de las Indias a 11 de agosto de 1814

[sobre libertad de imprenta]

[11 de agosto de 1814]

Acordada el 8 del mismo.

Hace presente a V.M. la necesidad y urgencia de extender a los dominios de América lo resuelto para España en punto a la libertad de imprenta, en los términos que se expresa.

[hay una rúbrica]

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

D. Estéban Varea

Señor: (*)

Deseando el Consejo de las Indias desempeñar con toda exactitud el importante encargo que se sirve V. M. hacerle en el RL. Decreto de su restablecimiento, fecha 2 de Julio próximo, de que medite sobre las novedades que en aquellos dilatados y recomendables dominios se han originado de las grandes y extraordinarias ocurrencias acaecidas en la metrópoli, y proponga a V. M. lo que crea conveniente para que se establezca allí el mejor orden, y fomente su bien y prosperidad; antes de verificarlo estimó necesario instruirse de las disposiciones generales gubernativas expedidas a las Américas e Islas Filipinas desde la feliz y deseada restitución de V. M. al trono de sus mayores; y a este fin en 5 del corriente pidió a D. Miguel de Lardizabal copias o exemplares de las que se hubiesen comunicado por el Ministerio de su cargo.

Las ha remitidos en efecto con oficio del mismo día 5; y a vista de ellas el Consejo, Señor, por ahora, y sin perjuicio de proponer a V.M., con audiencia del Fiscal, y la brevedad posible, las demás providencias y medidas que entienda ser conducentes sobre los puntos que mayor influxo tengan a la buena gobernación de aquellos dominios, y sus propiedad futura, no menos que para la enmienda de los daños consiguientes al trastorno que dolorosamente se ha experimentado, no puede menos de hacer presente a V. M. la necesidad de extender a las Américas las disposiciones sabia y justamente adoptadas por V. M. para la Península con obgeto a contener el abuso de la libertad absoluta de la prensa que indirectamente fue establecida durante la ausencia de V. M.

Persuadido el Consejo de que el mal uso que de esta ilimitada licencia, o desenfreno, se habrá hecho acaso en las Provincias fieles donde se hubiere puesto en práctica, junto con el mal exemplo de las insurreccionadas, haya podido minar su tranquilidad produciendo perturbaciones y dudas en lo que debe ser la verdadera opinión pública, regulada por la ley, y por la sana razón, considerada ser esto lo más urgente en el día: y por tanto, teniendo presente lo determinado en la circular de 4 de Mayo próximo, se anticipa a proponer a V. M. que desde luego se expida la oportuna RL. Cédula, para que mientras se arregla el importante punto de libertad de la imprenta dentro de unos justos límites según se anunció en V. RL. Decreto de la misma fecha. Comunicado también a todos los dominios de América, no se permita en ellos fixar cartel ninguno, distribuír ningún anuncio, ni imprimir diario, escrito ni obras alguna, de cualquier clase que sea, sin que preceda su presentación a la persona a cuyo cargo se halle el gobierno político y militar quien dará o negará el permiso

(*) Al margen: Al Ministerio universal de Indias.—El Duque de Montemar.—Dn. Pedro Aparici.—Dn. Francisco Requena.— El Conde de Torre Muzquiz.—Dn. Ignacio Omulrrian.—Dn. Josef Pablo Valiente.—Dn. Antonio Gamiz.—Dn. Francisco de la Vega.—Dn. Francisco Josef Viaña.—Dn. Cayetano Urbina.—Dn. Francisco Ybáñez de Leyva.—Dn. Antonio Salcedo .—Dn. Francisco Xavier Caro.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

para la impresión o publicación, dado el dictamen de persona o personas doctas, imparciales, y que no hayan manifestado opiniones sediciosas o poco convenientes; encargándoles que para juzgar o no dignos del permiso los escritos que se les pasen se desnuden de todo espíritu de partido y de escuela, y atiendan solamente a que se evite el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la Religión y de las buenas costumbres, como igualmente que se ponga freno a las doctrinas revolucionarias, a las calumnias e insultos contra el Gobierno, y a los libelos y groserías contra los particulares y se fomente por el contrario quanto pueda contribuir al fomento de las ciencias y artes, a la ilustración del Gobierno y del público, y a mantener el mutuo respecto que debe haber entre todos los miembros de la sociedad: Que se observe lo mismo respecto a las composiciones dramáticas, ni se permita representar ninguna ni aun las impresas y representadas desde el establecimiento de la libertad absoluta, sin que preceda el más cuidadoso examen y el correspondiente permiso, previniéndose además de esto a los actores y actrizes se abstengan de añadir sentencias o versos, para cortar así el abuso introducido de algún tiempo a esta parte con la funesta idea de propagar máximas de trastorno, de irreligión, y de libertinage: Que se encargue muy particularmente a los Magistrados la mayor circunspección y cuidado en la elección de las personas que han de censurar los escritos y papeles cuya impresión se solicite, y a estas el más breve despacho de sus informes, para que no se dilate la publicación de los que fueren útiles: Y por último se les diga procedan al castigo de los contraventores con arreglo a las leyes, órdenes y cédulas que regian en la materia.

V. M. se servirá resolverlo así, o en la forma que sea más de su RL. Agrado. Madrid 11 de Agosto de 1814.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

APÉNDICE III

LA HISTORIA DEL *DUENDE* (*)

Difícil cosa era en otro tiempo escribir para el público, y mucho más difícil ostentar un estilo ataviado con toda la pompa del idioma, las galas de la retórica y la amenidad y cadencia del buen gusto, porque el saber no se había como en nuestro siglo comunicado a las últimas capas de la sociedad, en que cualquier menestral se cree erudito con sólo haber leído alguna de las obras que han

(*) Artículo de Nicolás Ureña de Mendoza, en el periódico *El Progreso*, S. D., No. 17, 12 Junio 1853.

inmortalizado a Dumas, Víctor Hugo y Eugenio Sué. En la época a que nos referimos estaban reservadas las ciencias a un corto número de hombres y al clero, único depositario de las antiguas tradiciones y de los libros salvados de la ruina de Egipto, Esparta, Roma etc., etc., Los nobles se hallaban bien con su ignorancia, que era su principal distintivo, y era honroso para ellos no sólo no haber comunicarse con su semejantes por medio de la escritura, sino lo que es más aun: ignorar escribir su nombre al final de un pergamino.

Hoy todo lo contrario; el mundo ha tomado nuevo aspecto y merced al torrente de luz que despide nuestro siglo, las tinieblas han desaparecido y la ignorancia se ha refugiado en el Orco: único lugar que aun permanece oscuro en el siglo XIX habitado por sus ángeles de tinieblas y sus réprobos de maldición.

De este modo discurría yo no hace mucho recostado en una poltrona, con el brazo izquierdo descansando en el espaldar de una silla, y con ambos pies estirados y puestos en los travesaños de otra, es decir, ocupando tres sillas a un mismo tiempo con toda la comodidad que mi casa permite. Cualquiera al verme en esa posición me hubiera tomado por de pronto por uno de nuestros honorables Congresantes.

Ya hemos dicho que no hay un hombre por inepto que sea que no se juzgue autorizado a escribir para el público y en estilo campanudo hacerle *dormir despierto:* sentado esto no se estrañará que yo haya dado en la manía de escribir artículos para "EL PROGRESO" y que haciendo el más completo abuso de la paciencia de los lectores, me proponga hoy regalarles con una historia insípida, desaliñada y escasa de invención. Bien comprendo que harán falta en ellos los espectros de Walter Scott y demás alharacas hijas del *romanticismo;* pero mis lectores serán indulgentes en esta parte, porque nacido en este siglo de maquinarias e inventos juzgo que todo debe practicarse por vapor o a lo menos parecerlo, es decir, que toda producción debe hacerse lo más lacónico posible: así la historia que intento referir tendrá a más del mérito de la veracidad, el de asemejarse en la rapidez a una locomotora.

Por los años 1821 circulaba en esta Capital un periódico titulado "El Duende" redactado por los hombres más inteligentes de aquella época, y por supuesto lleno de instrucción, amenidad y cultura. Exiguo en demasía aun para aquellos tiempos, en que la imprenta no había tomado esas dimensiones colosales que hoy notamos, se concretaba solamente a comunicar las noticias más interesantes de la Metrópoli, a insertar uno que otro aviso y tal cual composición poética de los hijos del país: esas composiciones que tanto disgustan hoy a algunos de los lectores de "El Progreso" y que casi nos esponen a que digamos de ellos lo que Shakespeare de los hombres insensibles a la armonía.

"El Duende" en su aparición, era solicitado con ansiedad por todos los hombres, de mediano saber, y amantes del progreso material e intelectual de este país y aunque reducido a la mitad de un pliego de papel común, cosa que

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

sería ridícula en 1853 en que periódicos colosales como "Eco de Ambos Mundos" y "Correo de Ultramar" pueden servir para alfombrar el pavimento de un palacio, nadie se detuvo al principio a meditar, si era o no exorbitante el precio de un real fuerte, que importaba cada entrega. Mientras no se cobraba la cuota a los suscritores, la empresa marchaba *a las mil maravillas,* y los Editores podían prometerse, largos días de existencias para el hijo de sus concepciones, para el fruto de sus desvelos y para el objeto de sus esperanzas; esperanzas que según ellos habían de realizarse más tarde un porvenir risueño y lleno se atractivos; mas luego que llegaba el momento del cobro, entonces desfogaban su despecho contra el cobrador, y se deshacían en invectivas contra el pobre "Duende" y aun lo que es más, no faltaban un egoísta que acusara a sus Editores de insulsos, plagiadores y ...Era un remedo de lo que pasa hay, con "El Progreso" y con el "Correo del Cibao". Un hombre, vecino de mi padre y más avaro aun que el inmortalizado por Molière, fue de los que después de haber satisfecho su pequeño contingente, se negó con obstinación a proseguir abonado. Mi padre por el contrario, si antes recibía un solo ejemplar, quiso recibir dos en adelante, sin embargo de la escasez en que vivía; porque comprendía que la prensa había llegado a ser necesidad de la época y porque existía en él un espíritu de nacionalidad de toda prueba.

Los domingos, después de haber asistido a la misa mayor, regresaba mi padre a casa, y leía a toda la familia el pequeño periódico; haciéndonos retener en la memoria a mi hermano y a mí las fábulas y poesías que por lo común insertaba. El bueno de nuestro vecino atisbaba esta hora para enviar a casa el menor de sus hijos en busca del periódico que no sin repugnancia se le remitía. Mi padre quiso persuadir al vecino en varias ocasiones, a que se suscribiera de nuevo al "Duende", asegurándole que no por eso se notaría alteración sensible en su capital; pero el vecino siempre contestaba: *que no era indispensable la lectura de los Periódicos; que él tenía hijos a quienes darles pan, y el tiempo estaba muy malo: y que, en fin, cuando más podía hacer en obsequio de la empresa, era suscribirse conjuntamente con mi padre, y que cada uno pagase la mitad del importe de la suscripción.*

Mi padre lleno de corage no replicó al egoísta vecino, ni le habló más nunca de periódicos, porque según él decía: así como no se puede invertir el orden natural y constante de las cosas, así no se puede pedir prodigalidad al avariento; y no obstante, el vecino continuaba enviando a buscar a mi casa el periódico.

Una tarde jugaba yo, en las inmediaciones del hogar de mis padres, con mis hermanos y demás compañeros de mi niñez, y nos entreteníamos en arrojar al aire rueditas de papel, para engañar a las incautas golondrinas que volaban en gran número atraídas por la primavera. Poco rato después, uno de los hijos del vecino se incorporó con nosotros e imitando nuestro ejemplo, sacó de su bolsillo, el "Duende" de aquel día, todo arrugado, y con la mayor prontitud que se ha visto, lo redujo en un instante, a una infinidad de partículas: aquel

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

era el periódico de mi padre. Yo corrí, mejor dicho volé a mi casa e impuse a mi padre de lo acontecido; esto como era de suponerse, dio por resultado un rompimiento eterno entre las dos familias. Mi anciano padre rebasando de cólera, y teniendo la razón de su parte, dirijió al vecino palabras poco comedidas, y aun le hirió su amor propio en gran manera; mas este con toda la serenidad de la impudencia, sólo contestaba: que él castigaría el atrevimiento de su hijo, para que los demás no lo repitieran...

Permítasenos plagiar, o si se quiere, copiar a Mr. Víctor Hugo, cuando en *Nuestra Señora de París*, encuentra la Reclusa a la Esmeralda, en la Plaza de Greve, que dice: *nuestra pluma se resiste a pintar!!!...*

Y en efecto, *nuestra pluma se resiste a pintar* los disgustos, los sinsabores y los ratos de impaciencia que ocasionó a mi familia, el mencionado periódico.

Baste decir que gracias al ascendiente que ejercia mi madre sobre su esposo no se ensangrentó la escena, quebrantando así uno de los preceptos, impuestos por Aristóteles.

He aquí lector la historia de "El Duende": a ti corresponde hacer las aplicaciones debidas, porque sabido es que en la naturaleza hay muchos seres parecidos, y que aun en los más desemejantes a primera vista, no dejan de notarse algunos puntos de contacto, después que se han examinado.

Imita en horabuena al vecino de mi padre; pero nunca ¿lo oyes? nunca abuses de la confianza de un amigo, y le devuelvas roto y grasiento un periódico, que con repugnancia te ha prestado; y al que has detractado injustamente, más bien por un espíritu de egoísmo, que de retrogradación.

CASTULO (Nicolás Ureña de Mendoza)

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

A

Adames, Pedro 60, 86
Africa 108
Agar, Pedro 160
Agricultura 35, 36, 39, 48, 57, 65, 91, 92, 100, 103, 107
Aguardiente 52, 74
Aibar, Silvestre 85
Albany 17
Alcalde 50, 154
Alejandría 73, 127
Alejandro 131
Alfonso 67
Alonso X 90
Alonso XI 90
Alvarez de Toledo, José 24
América 17, 18, 22, 24, 27, 47, 64, 156, 160
Amiama, Lic. Manuel A. 38
Anarquía 99
Angulo, Antonio de 52, 74, 95
Antillas 116
Aparici, Pedro 161
Aran, Dr. Pedro 149
Arancel de aduanas 62
Archivo General de la Nación 18, 23, 30, 40, 41
Ariano 137
Aristóteles 165
Arredondo, Juan Nepomuceno 79, 80
Arroz, 117
Artículos comunicados 37, 100
Arzobispo, V. Valera 33
Asia 64
Asilo 91
Asturias 53
Austria 137
Ave de Gracia 53, 64
Averza 127
Avila, José Cecilio 42
Aviso 37, 54, 69, 73, 83, 85, 130, 163
Ayuntamientos 36, 57, 75, 80, 83, 89, 92, 99, 102, 103, 104
Azua 66
Azúcar 52, 74

B

Baní 92, 99
Barcelona 32
Barmas 130
Barquier, General 25
Barón de Eroles 138
Basilicasa 137
Basilio, Próspero 121
Basora, José 37, 87, 105
Benevento 137
Bergaño 110
Bermúdez, Gral. 130
Biblia 119
Blocquers, Andrés José 21, 23, 24, 25, 149
Bobadilla, Tomás, 86
Boletín de Santo Domingo 27
Bolívar, Simón 39, 44
Bonaparte 31, 72
Bouvier, Vicario 32

Boyer 116, 122, 131, 132
Brandwine 24
Bruno, Juan 60
Buenos Aires 17, 18, 156
Bult, Jacob 52
Buques 17, 35, 59, 77, 99, 100
Burros 133
Bustamante, Carlos María de 27

C

Cabo Haitiano 121, 122
Cadete, Manuel 60
Cadichón, Francisco 86
Cádiz 30, 49, 50, 55
Café 52, 74
Calabria 137
Calabria, Duque de 127
Cambell, Capitán 58
Campos Tabares 135
Canga Argüelles, José 53
Cantabria 149
Caoba 59, 82
Caracas 41, 42, 99, 130, 132
Cárcel 60, 86
Carignan 73
Carlos Alberto de Saboya 94
Carlos Félix 94
Carmona, Dr. Manuel 33, 65
Caro, Francisco Xavier 161
Carrascon, General 131
Carré, Mathew 23
Castelar, Marqués del 160
Castilla 91
Castro: V. Dávila Fernández de Castro
Castro, Olalla de 135
Cástulo: V. Ureña de Mendoza
Cataluña 131, 137
Censo 57
Censura 32, 51
Centenario, El (seudónimo) 43
Cepero, Sr. 56
Cerdeña 73
Cicerón 72
Cidrón: V. Correa y Cidrón
Circular sobre libertad de imprenta 156
Ciudadano Imparcial, El (seudónimo) 63
Ciudadano Cualquiera, El (seudónimo) 90
Civita del Tronto 137
Clemencín, Sr. 56
Cofradía 149
Calison, Francisco 60, 86
Colombia 42
Colón, Cristóbal 18, 47
Columelas 48
Comerciante 68
Comercio 36, 48, 59, 65, 68, 69, 77, 79, 82, 83, 84, 100, 107
Comunicado (verso) 129
Conciliis, Lorenzo de 131
Confurch, Francisco 64
Consejo de Indias 17, 29, 30
Conspiración 70, 85
Constanza, Valle de 58
Constitución de Cádiz 29, 30
Contrabando 99
Córcega 25
Coronado, Lucas 60
Corpus Christi 84
Correa y Cidrón, Bernardo 34, 95
Correo 23, 73, 83
Correo del Cibao 164
Cortes 22, 31, 32, 35, 36, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 57, 59, 62, 71, 73, 82, 83, 85, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 105
Cortes de Cádiz 24, 29
Cortés, Antonio 58
Costa Firme 92
Crímenes 79, 97, 103
Cristianismo 48
Cuba 92
Cuentas 99
Curazao 58
Chile 41

D

D[ávila] F[ernández]: V. Dávila Fernández de Castro

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Dávila Fernández de Castro, Felipe 76, 95
Decretos y órdenes 35, 36, 39, 53
Del Monte, Luis 160
Del Monte y Tejada, A. 29
Descubre secretos 33
Despedida de El Duende 104
Despoblación 104
Despotismo 31, 78, 97, 98, 102
Devastaciones 39
Diálogo: El Orejano y El Comerciante 68
Díaz, José 60
Díaz, Víctor Miguel 17
Diaz del Moral, Antonio 92
Diputación Provincial 33, 35, 36, 38, 48, 57, 65, 70, 75, 79, 82, 83, 88, 89, 92, 100, 103, 104, 118, 139, 142
Dominicano 32
Dominicano, El (seudónimo) 66
Duarte, Juan Pablo 44
Dumas 58
Dupaty, Juan Bautista 121

E

Economía 35, 70, 106, 107
Economista, El (seudónimo) 72
Educación 31, 54, 57, 70, 72, 138
Egipto 163
Egresos: V. Ingresos
El Correo de Ultramar 164
El Duende 63, 71, 72, 120, 122, 125, 126, 165
El Progreso 43, 162, 164
Elecciones 32, 38, 50
Elías, Dr. V. Rodríguez
Emigración 104
Enrique II 90
Entrada y salida de buques. V. Buques
Eroles, Gral. Barón de 138
Esclavos 60, 86
Escuelas 48, 54
España 18, 29, 39, 41, 42, 91, 92, 101
España Boba 22
Española, La 17, 21, 37, 36, 39, 41, 47
Esparta 163
Espiga, José 56
Estadística 57, 65, 92, 103, 106, 107
Estados independiente de 1821 34
Estados Unidos 25
Eurípides 138
Europa 47, 59, 64
Eusebia, María 86

F

Fábulas 43, 123, 164
Fábulas, comentarios 123, 164
Fabulista Principiante, (seudónimo) 43, 44, 125, 129, 133, 137, 141, 145
Fasdefor 64
Fedro 122
Feliu 109
Feministas 39
Félix, Carlos 94
Fernández de Castro. V. Dávila Fernández de Castro
Fernando VII 30, 56, 59, 91, 156
Figuesmont, Conde de 127
Filadelfia 18, 23, 24, 25
Filipinas 161
Folletos insultantes 96
Francia 24, 27, 29, 32, 36, 69, 119, 126, 130
Francklin 68
Freehold 24
Frimont, General 127

G

Gaeta 137
Galván, Manuel 60, 86
Gamiz, Antonio 161
Ganado 68
García, Joaquín 21
García, José Gabriel 35
García, Lic. Leonidas 21, 22, 27, 42

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

García Arias, Juan 107, 108
García de la Torre, José 50
Garriga y Aguasvivas, Viuda e hijos de 32
Gayoso de Mendoza, Miguel 50
Génova, Duque de 73
George, Juan 60
Germanton 24
Gifleuza, General 73
Godoy, Manuel 36
González, José María 33, 37, 53, 58, 69, 74, 79, 90, 96, 106, 111, 116, 119, 120, 125, 130, 133, 137, 145
González, Juan Vicente 42
González, Sotero 107, 108
González, Vitoriano 107
Grita 127
Guarico 135
Guatemala 17
Guayra, La 130
Guillaón, Mois 121
Guillermín, Gilbert 25
Gutenberg 17

H

Hacienda, Ministerio de 52
Hacienda pública 58, 65, 77, 82, 84
Haití 32, 34, 131, 132
Hanóver 25
Harina 104, 105
Harvard 18
Henríquez Ureña, Max 41
Henríquez Ureña, Pedro 18, 27, 39
Henríquez y Carvajal, Federico 21
Heredia, José Francisco 39
Hernández, Martín 86
Hernández, Mateo 60, 86
Higüey 149, 150
Historia del Duende 162
Horacio 39, 67
Hospital 77
Hugo, Víctor 163, 165

I

Iglesia de S. Domingo 132
Imprenta 158
Imprenta del Gobierno 33, 37, 53, 58, 64, 69, 79, 90, 101, 106
Imprenta, introducción 17, 21
Impresos antiguos 21
Industria 36, 48, 58, 59, 72, 82, 102, 103, 107
Infante, Coronel Leonardo 42
Ingenieros 110
Inglaterra 115, 137, 138
Inglés, George 60, 86
Inglés, Tomás 60
Ingresos y egresos 51, 94
Inginal, B. 122
Inquisición 17, 30, 50
Isabel la Católica 85
Italia 94, 126, 138

J

Jeremías, Padre 132
Jerónimo, Juan 60, 86
Joaquín, Tomás 60, 86
Jornalero 57
Jovellanos 48
Judíos 71, 90
Juez de letras 99
Juez del Partido 62
Julián, Juan 60
Junta provincial de censura 33
Jurados 138

K

Kittenhoven, Juan 73
Kindelán y O. Regan, Sebastián 32, 35, 37, 38, 76, 81

L

Lafayete, Marqués de 24
Lambson 137
Lardizabal 161
Larrabey, Manuel 58

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Lecler, Estanislao 64
Lecher, Carlos 53
Leogan 121
León, Isla de 22
Libertad de Imprenta 29, 30, 31, 32, 33, 34
Libertad de pensamiento 13
Libertador. V. Bolívar, Simón
Lima 17
Limardo, José Cruz 40
Liverpool 73
Londres 27, 115
López, Marcial 56
López de Medrano, Andrés 30, 32
Louverture, Toussaint 21
Lujo 67, 71
Luxan, Manuel de 160

M

Mabli 66
Macri, obispo de 132
Maderas 77
Machiavelo 66
Madrid 32, 41, 49, 50, 51, 53, 55, 102, 107, 109, 110, 131, 134, 150, 162
Magny, General 131, 132
Maldonado 133
Maniau, Joaquín 55
Manifiesto de López de Medrano 30
Marcial, teniente 121
María, Alejandro 58
Marina 102, 103
Marte (bergantín de guerra) 116
Martínez, Manuel 83, 85
Martínez Valdés, Antonio 70, 100
Martinica 58
Mastelero de Velacho (seudónimo) 63
Matanzas 21
Matos Díaz, Rafael 43
Mauleón 110
Medina, José 60, 86
Méndez, Juan 60
Mendoza, Dr. Cristóbal de 41
Mercado 52
Meriño 41
Mesinia 137
Metódo de escribir 130
Metrópoli 47
México 17, 27, 41, 43, 77
Milán 73
Miseria 23, 31, 39, 47, 57, 67, 103, 104
Misión eclesiástica 132
Moliere 164
Moncerrate 60
Monger, doctor 24
Monrro, George 52
Montecristi 80, 92, 93
Montemar, Duque de 161
Monteros 103
Montesquieu 48
Montiel, Antonio 60, 86
Morales, Brigadier 130
Moreau de Saint Méry, L.M. de 11, 13, 17, 18
Moreta, Alejandro 86
Morilla, José María 29
Moscoso, Dr. Juan Vicente 71
Mota, Francisco Mariano 80
Muebles 82
Mueses, Martín de 86, 88
Música 111

N

Nápoles 116, 126, 127, 131, 134, 137
Narciso 123
Nate, José María 60
Negros 32, 116
Nichols, L.C. 17
Nieves, María de las 60
Novena, Altagracia 149
Nueva España 82
Núñez de Cáceres, hijo, José 42
Núñez de Cáceres, José 34, 39, 41, 42, 43, 44, 88

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

O

Obras Públicas 142
Observancia de nuestras leyes 49
Oligarchia 142
Omubrian, Ignacio 161
Onell, Narciso 60
Onell, Víctor 60
Onell, Ramón 60
Onell, Dalla 60
Orejano 68
Ozama 68

P

Palacio 17
Palestina 71
Palo Hincado 49
París 17, 21, 27, 41, 73, 119, 137, 165
Parnaso 101
Paula, Francisco de 110
Payano, Eusebio 60
Pedrinelli, Teniente General 127
Pedro, Rey 90
Pedrón 18
Pensilvania 68
Peña, Dr. Miguel 42
Peña, Pedro de 66
Pepe, General 131
Pérez, Alejandro 60, 86
Pérez, Pedro 60
Pérez de Castro, Evaristo 92
Pérez Farías, Pedro 60
Periódicos-manía 90
Periódicos, los primeros 34, 37, 41, 43, 44, 54, 85
Periódicos de Núñez de Cáceres 41
Periodismo 17, 38, 39, 41, 44, 156
Peseura 127
Pétion, Alejandro 116
Philips, Juan 52
Piamonte 126
Pichardo, Juan Antonio 34, 132
Pineda 40
Pineda, Dr. Antonio María 35
Platón 66
Plaza de la Constitución 67
Poder Ejecutivo 97
Poder Legislativo 97
Poirier, M. José 53
Política 35, 36, 38, 39, 41, 47, 49, 50, 51, 54, 56, 58, 67, 69, 70, 78, 90, 91, 93, 94, 96, 101, 102, 106, 107
Ponce de León, Simón 58
Port-au-Prince 21
Portillo, Arzobispo 18
Pradt 66
Precios. V. Mercado
Prospecto del Telégrafo Constitucional de Santo Domingo 35
Puerto Cabello 42
Puerto Plata 80
Puerto Rico 58
Puertos 107
Puig Sanper, José María 160

Q

Quintana, José Manuel 21

R

Ramón, Juan 60
Ramos, Julián 17
Rasgo económico 100
Rasgo de lengua 142
Real Audiencia 17
Real Convento de San Lorenzo 18
Real, Pascual 81, 82, 85, 93
Recaudación 59
Reconquista 22
Regina, Iglesia de 135
Religión 29, 30
Rendón, Antonio 86
República Dominicana 18, 23, 34, 38
Requena, Francisco 161
Revolución haitiana 116

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Revolución en Piemont 73
Rocha, Francisco de la 150
Rodríguez, Dr. Elias 135
Rodríguez Bahamonde, Agustín 55
Roma 72, 103, 163
Romain, General 121
Romanticismo 163
Ron 117
Ros, Manuel 86, 88
Rubbar, James 53
Rubianes, Señor de 50
Ruiz, Juan 101
Ruiz, Señor 75

S

Salcedo, Antonio 161
Salud Pública 80
Samaná 91
San Cristóbal 80
San Francisco de Macorís 68
Sancha y Prado, Tomás de 108
Sánchez Ramírez, Juan 22
Sanidad 35
Santiago de Chile 18
Santiago de los Caballeros 32, 58, 110
Santo Domingo 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 52, 53, 58, 63, 64, 66, 69, 70, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 83, 85, 89, 90, 93, 95, 96, 99, 101, 106, 109, 111, 115, 116, 119, 120, 125, 130, 132, 133, 137, 141, 145, 150
Santomas 52, 53, 58, 130, 133, 138
Santos, Francisco de los 60, 86
Say, J.B. 143
Serafiel, General 138
Scott, Walter 163
Seila 107
Seminario 54
Sentencia, caso Vinuesa López 107
Sevilla 40, 41, 56, 109
Seyano 123
Seybo 92
Shakespeare 163
Sicilia 137
Sierra, Nicolás M. de 160
Silvestre, Juan 60, 86
Siniscalchi, Luis 126
Sociedades Patrióticas 105
Solá, Francisco Javier 99
Sprangh 73
Stein, Henry 17
Subrié, Juan Manuel 92
Sué, Eugenio 163

T

Tabaco 52, 59, 117
Tapan, Efraín 64
Tarazona 107
Tarquino 103
Tarragona 138
Tesorería Nacional 51, 74, 94
Thomas, Isaiah 17
Tiberio 123
Tierras, repartimiento de 57
Tiranía 30, 116
Toreno, Conde de 92
Tormiert, Juan Benito 60, 86
Tortosa, 138
Torre, General la 130
Torre, Muzquiz Conde de 161
Torre Revello, José 17
Trelles, Carlos Manuel 21
Trento, 158
Troncoso, José 73
Turín 73, 126, 137

U

Universidad, Estatutos 21
Universidad de Santo Domingo 21
Urbina, Cayetano 161
Ureña de Mendoza, Nicolás 43, 162, 165
Utrera, Fray Cipriano de 21, 40, 41

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

V

Vacuna 80, 81
Valdés, Señor 92
Valdés, José 60, 86
Valera, Arzobispo Pedro 34, 89
Valiente, Josef Pablo 161
Valverde 18
Valladolid 90
Varea, Estéban 161
Vega, Francisco de la 161
Vega (ciudad) 80
Venezuela 41, 42
Venta pública 133
Viaña, Francisco Josef 161
Vicariato general 135
Vich 138
Víctor Manuel 94
Victoria (ciudad) 42
Villaurrutia, Jacobo 27
Vinuesa, Pedro 107
Vinuesa López de Alfaro, Matías 107
Viruelas 80
Visita de Cárcel 60, 86

W

Walton, William 27

X

Xenofontes 48

Y

Ybáñez de Leyva, Francisco 161
York Town 25

Z

Zerezano, Angel 52, 74

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

SOCIEDAD DOMINICANA DE BIBLIÓFILOS INC.
COLECCIÓN DE CULTURA DOMINICANA

1. La República Dominicana: Directorio y Guía General
   Enrique Deschamps.
2. Lira de Quisqueya: Poesías Dominicanas*
   José Castellanos.
3. Vida y Viajes de Cristóbal Colón*
   Washington Irving.
4. Santo Domingo: Su Pasado y Presente* *Tomos I - II*
   Samuel Hazard.
5. La Isla de la Tortuga*
   Manuel Arturo Peña Batlle.
6. Historia de la Dominación y Última Guerra de España en Santo Domingo*
   Ramón González Tablas.
7. Notas Autobiográficas y Apuntes Históricos* *Tomos I - II - III*
   Gregorio Luperón.
8. La Sangre: Una Vida Bajo la Tiranía*
   Tulio M. Cestero.
9. Anexión y Guerra de Santo Domingo* *Tomos I - II*
   José De la Gándara.
10. Al Amor del Bohío: Tradiciones y Costumbres Dominicanas
    Ramón Emilio Jiménez.
11. Indigenismos* *Tomos I - II*
    Emilio Tejera.
12. La Segunda Campaña de Santo Domingo*
    J.B. Lemonnier - Delafosse.

*Edición agotada.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

13. Gregorio Luperón e Historia de la Restauración* *Tomos I - II*
Manuel Rodríguez Objío.

14. Reconocimiento de los Recursos Naturales de la República Dominicana*
Carlos E. Chardón.

15. Descripción de la Parte Española de Santo Domingo*
M. L. Moreau de Saint-Méry.

16. Folklore de la República Dominicana*
Manuel José Andrade.

17. Diario Histórico*
Gilbert Guillermín.

18. Estado Actual de las Colonias Españolas* *Tomos I - II*
William Walton.

19. Boceto Histórico del Descubrimiento y Conquista de la Isla de Santo Domingo* *Tomos I - II - III*
Casimiro N. De Moya.

20. Los Estados Unidos y Santo Domingo*
Charles Callan Tansill.

21. Frey Nicolás de Ovando*
Úrsula Lamb.

22. Los Yanquis en Santo Domingo*
Max Henríquez Ureña.

23. Santo Domingo, un País con Futuro*
Otto Schoenrich.

24. Narraciones Dominicanas
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha.

25. Santo Domingo, Pinceladas y Apuntes de un Viaje*
Randolph Keim.

26. Historia de la Isla Española o de Santo Domingo* *Tomos I - II*
P.F. Xavier De Charlevoix.

27. Santo Domingo, Estudio y Solución Nueva de la Cuestión Haitiana*
Tomos I - II
M.R. Lepelletier De Saint-Remmy.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

28. Episodios Imperialistas*
Enrique Apolinar Henríquez.

29. Diario de una Misión Secreta a Santo Domingo*
David Dixon Porter.

30. Compendio de la Historia de Santo Domingo*
José Gabriel García.

31. Manual de Historia de Haití*
Jean Crisostome Dorsainvil.

32. Los Piratas de América*
Alexander Oliver Exquemelin.

33. Historia Eclesiástica* *Tomos I - II - III*
Carlos Nouel.

34. Obras Completas* *Tomos I - II - III - IV*
Fabio Fiallo.

35. La Vida en los Trópicos*
Warren Fabens.

36. Folklore Infantil de Santo Domingo*
Edna Garrido de Boggs.

37. La Ciudad de Santo Domingo*
Luis E. Alemar.

38. Los Americanos en Santo Domingo*
Melvin M. Knight.

39. La Patria en la Canción*
Ramón Emilio Jiménez.

40. Estudios Mineralógicos en la República Dominicana*
Willy Lengweiler.

41. La Novela de la Caña:* Cañas y Bueyes: *F.E. Moscoso Puello.*
Over: *Ramón Marrero Aristy.*
El Terrateniente: *Manuel A. Amiama.*

42. Episodios Dominicanos*
Max Henríquez Ureña.

43. Triología Patriótica*
Federico García Godoy.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

44. Vibraciones en el Tiempo y Días de la Colonia*
Flérida de Nolasco.

45. Reliquias Históricas de la Española*
Bernardo Pichardo.

46. Historia de los Caciques de Haití*
Emilio Nau.

47. Resumen de la Historia de Santo Domingo*
Manuel Ubaldo Gómez.

48. Un Reconocimiento Geológico de la República Dominicana*
T.W. Vaughan; Wythe Cooke; D.D. Condit; C.P. Ross; W. P. Woodring y F.C. Calkins

49. Historia de la Restauración*
Pedro M. Archambault.

50. Segunda Reincorporación de Santo Domingo a España* *Tomos I - II - III*
Adriano López Morillo.

51. Merengues*
Luis Alberti.

52. Antología de la Poesía Dominicana*
Vicente Llorens.

53. Monumentos Arquitectónicos de la Española
Erwin Walter Palm.

54. La Nación Haitiana*
Dantes Bellegarde.

55. Hombres Dominicanos*
Rufino Martínez.

56. Gallos y Galleros*
José M. Pichardo.

57. Episodios Nacionales*
Casimiro N. De Moya.

58. El Pueblo Haitiano*
James Leyburn.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

59. Medina del Mar Caribe*
Eduardo Capo Bonnafous.

60. Los Restos de Colón en Santo Domingo*
Emiliano Tejera.

61. Historia de las Indias* *Tomos I - II - III*
Bartolomé De las Casas.

62. Antología de la Prosa Dominicana*
Vicente Llorens.

63. Las Finanzas de Santo Domingo y el Control Americano
Antonio De la Rosa.

64. Escritos
Ulises Francisco Espaillat.

65. Historia de la Cuestión Fronteriza Domínico-Haitiana*
Manuel Arturo Peña Batlle.

66. Obra Dominicana
Pedro Henríquez Ureña.

67. Décadas* *Tomos I - II*
Pedro Mártir De Anglería.

68. Obras Lexicográficas*
Manuel A. Patín Maceo.

69. El País de las Familias Multicolores
Arthur J. Burks.

70. La Cuestión de Santo Domingo*
Dexter Perkins.

71. La Historia del Nuevo Mundo
M. Girolamo Benzoni.

72. Reseña General, Geográfico Estadística*
José Ramón Abad.

73. Historia de la División Territorial (1492-1943)*
Vicente Tolentino Rojas.

74. En la Estela de Colón*
Frederick Ober.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

75. De Lilís a Trujillo
Luis F. Mejía.

76. Descubrimiento y Dominación Española del Caribe*
Carl Ortwin Sauer.

77. Ramón Lacay Polanco. Antología*
Ramón Lacay Polanco.

78. Antología de la Oratoria en Santo Domingo
Diógenes Céspedes.

79. Antología de Cuentos
J.M. Sanz Lajara.

80. La República de Haití y la República Dominicana
Dr. Jean Price Mars.

81. Un Estudio sobre Psicología y Educación Dominicanas*
Fernando Sainz.

82. Viacrucis de un Pueblo*
Félix A. Mejía.

83. Sangre en las Calles
Albert Hicks.

84. La República Dominicana y sus Relaciones Exteriores
Charles Christian Hauch.

85. La República Dominicana - 1906
José Ramón López.

COLECCIÓN
BIBLIOFILOS 2000

1. La Dictadura de Trujillo
Lauro Capdevila.

2. Navarijo
Dr. Francisco E. Moscoso Puello.

3. Ideas de Bien Patrio
Ulises Francisco Espaillat.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

4. Historia de la Provincia Y Especialmente de la Ciudad de San Pedro de Macorís
Manuel Leopoldo Richiez.

5. Antología de la Flora y Fauna Dominicanas en Cronistas y Viajeros (Siglos XV-XX)
Carlos Esteban Deive.

6. Obras Completas
Alfredo Fernández Simó

7. La Imprenta y los Primeros Periódicos de Santo Domingo
Emilio Rodríguez Demorizi

8. Una Gestapo en América
Juan Isidro Jimenes-Grullón.

9. El Viaje
Manuel A. Amiama.

10. La Ficción Montonera
Bruno Rosario Candelier.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

COLECCIÓN
CLÁSICOS BIBLIOFILOS

1. Trilogía patriótica*
Federico García Godoy.

2. Narraciones dominicanas
Manuel de Js. Troncoso de la Concha.

3. La República de Haití y la República Dominicana
Jean Price-Mars.

4. Al Amor del Bohío
Ramón Emilio Jiménez.

5. Monumentos arquitectónicos de la Española
Erwin Walter Palm.

6. La República Dominicana-Directorio y Guía General
Enrique Deschamps.

7. De Lilís a Trujillo
Luis F. Mejía.



Emilio Rodríguez Demorizi

Nació en Sánchez, municipio de la provincia de Samaná, el 14 de abril de 1904. Realizó estudios primarios en escuelas de su ciudad natal y los estudios secundarios en el Colegio Padre Fantino Falco de La Vega.

Obtuvo el título de abogado en la Universidad de Santo Domingo. En 1939 fue director del Archivo General de la Nación, cargo que ocupó en tres ocasiones. Entre los años 1947 y 1965 ocupó varios cargos diplomáticos en América y Europa. En 1958, fue Rector de la Universidad de Santo Domingo. En 1961 ocupó el cargo de Secretario de Educación.

Ha sido uno de los escritores que más ha contribuido al enriquecimiento bibliográfico de la República Dominicana. Entre sus principales obras se encuentran: "Duarte Romántico"; "Apuntes de Rosa Duarte"; "La Constitución de San Cristóbal 1844-1854"; "Del Vocabulario Dominicano" "Salomé Ureña y el Instituto de Señoritas" "Música y Baile en Santo Domingo"; "Papeles de Buenaventura Báez" y otras obras de gran importancia.

Fue miembro de número de instituciones científicas y culturales de América Latina, España y República Dominicana, entre ellas La Real Academia Española. Fundador de la Sociedad Dominicana de Geografía y presidente de la Academia Dominicana de la Historia.

Está considerado como uno de los padres de la historia dominicana contemporánea. Falleció en la ciudad de Santo Domingo, el 26 de junio de 1986, a la edad de 84 años.

Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia